



# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY

## MANUAL DE INFORMACIÓN 2022-2023

*Para Padres, Tutores, Estudiantes y Comités Asesores*

### **Misión:**

El **Distrito Escolar Unificado de Gilroy** proporcionará suficientes oportunidades para que todos los estudiantes alcancen su mayor aptitud académica e intelectual, además de todos sus atributos personales, para llegar a ser estudiantes permanentes, ciudadanos responsables y miembros productivos de la sociedad. Esto se alcanzará teniendo un enfoque claro de sus necesidades; el personal, los padres y miembros de la comunidad, tendrán grandes expectativas de sí mismos y de cada niño servido; y así continuaremos mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

## **Distrito Escolar Unificado de Gilroy Mensaje de Deborah A. Flores, PhD.**

Estimados Padres, Tutores, y Estudiantes,

Bienvenidos al ciclo escolar 2022-2023. Es un placer y privilegio ser parte del equipo del Distrito Escolar Unificado de Gilroy para mi treceavo año como Superintendente. Nuestros más de 1,100 empleados están profundamente comprometidos a aumentar el rigor y calidad de nuestros programas educativos para que los estudiantes alcancen los niveles más altos posibles académicamente. Gracias a sus esfuerzos colectivos nuestros estudiantes son provistos con ambientes escolares que son seguros, bien mantenidos y que proporcionan el desarrollo del niño integral por medio de un amplio alcance de programas y actividades.

Los resultados de las pruebas estatales y locales continúan indicando que nos estamos moviendo en la dirección correcta como Distrito. En 2014, nuestros estudiantes comenzaron a usar una herramienta de evaluación llamada Evaluación del rendimiento estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés). En los ocho años transcurridos desde la implementación del programa CAASPP, los estudiantes del GUSD han superado a sus compañeros del estado en matemáticas y han sido casi iguales a ellos en lengua y literatura en inglés. El Distrito administró las evaluaciones CAASPP en la primavera de 2022 después de dos años de no administrar estas evaluaciones debido a la pandemia y los desafíos del aprendizaje a distancia. Los resultados se publicarán en otoño de 2022. La tasa de graduación del GUSD en el grupo de 2020-21 fue del 81 %, en comparación con la tasa estatal del 87,7 % y la tasa del condado de Santa Clara del 89 %, una disminución con respecto a años anteriores. La tasa de abandono escolar del GUSD en el grupo de 2020-21 fue del 9,6 %, en comparación con la tasa estatal del 6,4 % y el 5,3 % en el condado de Santa Clara. Desafortunadamente, la pandemia tuvo un gran impacto en nuestros estudiantes y familias.

Los muchos éxitos en GUSD son el resultado de iniciativas del distrito dirigidas a lograr las metas definidas por la Junta de Educación y el Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) del distrito. Una de las metas principales de GUSD es brindar instrucción de alta calidad y oportunidades de aprendizaje del siglo XXI para garantizar la preparación universitaria y profesional de todos los estudiantes. Los días de desarrollo del personal se enfocan en enseñar nuevas prácticas y estrategias a los maestros para apoyar las diferentes necesidades de los estudiantes y asegurar que los estudiantes tengan las habilidades necesarias para ser competitivos en la fuerza laboral. Este año, al igual que los últimos dos años, un enfoque adicional del desarrollo profesional será el aprendizaje social y emocional de los estudiantes, además de ayudarlos a permanecer conectados con sus comunidades escolares. En los tres niveles (primaria, secundaria y preparatoria), los Entrenadores Académicos y los Especialistas en Instrucción han apoyado a los maestros a través de modelos, entrenamiento y desarrollo curricular en cada una de nuestras escuelas.

El Distrito continúa actualizando los materiales de instrucción en todas las áreas de contenido básico. Tenemos la suerte de contar con una sólida participación de los maestros en los equipos de adopción del currículo. En el año escolar 2022-23, continuaremos enfocándonos en aumentar el rendimiento de los estudiantes ofreciendo programas académicos de alta calidad que brinden a los estudiantes y padres una variedad de opciones educativas. En 2019, abrimos Envision Academy, ubicada en el campus de Gilroy High School, para ofrecer un entorno académico innovador que es muy diferente al salón de clases tradicional de la escuela secundaria. La combinación de cursos en línea y cursos dirigidos por profesores permite a los estudiantes más flexibilidad y control sobre la forma en que aprenden la materia. También continuamos ofreciendo la Academia de Aprendizaje Virtual de GUSD, una opción de aprendizaje en línea, que es un programa dirigido por estudiantes/cuidadores, donde los maestros actúan como asesores para el aprendizaje.

El Distrito ofrece programas ejemplares y especializados como el programa de Lenguaje Académico Temprano de Sobrato (SEAL, por sus siglas en inglés) que se ofrece en cinco escuelas primarias. Otros programas distintivos del Distrito incluyen el programa de Inmersión Dual, el programa GATE, la Academia de Ciencias Biomédicas, la Academia de Ciencias de la Computación, Future Farmers of America y la Academia de Universidad Temprana Dr. TJ Owens Gilroy (GECA, por sus siglas en inglés).

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy también han recibido varios honores y premios prestigiosos en los últimos años:

- En 2022, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy fue nombrado Distrito de Prácticas Fundamentales de California por el Departamento de Educación de California, y GECA fue nombrada Escuela de Prácticas Fundamentales de California.
- En 2021, la Academia de Universidad Temprana Dr. TJ Owens Gilroy (GECA) fue nombrada Escuela Nacional Blue Ribbon por el Departamento de Educación de EE. UU. El Programa Nacional de Escuelas Blue

Ribbon reconoce a las escuelas primarias, secundarias y preparatorias públicas y privadas en función de su excelencia académica general o su progreso en el cierre de las brechas de rendimiento entre los subgrupos de estudiantes.

- Siete escuelas del distrito han sido reconocidas como Escuelas Distinguidas de California: GECA (2013 y 2019), Primaria Las Animas (2008), Primaria Rod Kelley (2018), Intermedia Solorsano (2007 y 2013), Primaria Glen View (1997) y Escuela Secundaria Gilroy (1994 y 2009).
- Solorsano recibió el Premio Cinta Dorada del Departamento de Educación de California por su Programa de Justicia Restaurativa, así como el Premio Escolar Federal de Logro Académico Título I en 2017.
- Otras cuatro escuelas del GUSD recibieron el premio California Gold Ribbon: Las Animas Elementary en 2016 y GECA, Christopher High y Brownell Middle en 2016.
- GECA, Gilroy High, Christopher High, Las Animas Elementary y Rod Kelley Elementary fueron reconocidas como escuelas del Cuadro de Honor de California en 2020.
- La Escuela Primaria Rod Kelley también recibió el Premio a la Escuela de Excelencia de la Asociación de Educación Bilingüe de California (CABE, por sus siglas en inglés) por su Programa de Doble Inmersión (2017) y fue nombrada una de las mejores escuelas para estudiantes desatendidos por Innovate Public Schools en 2017, 2018 y 2019.
- La Primaria Las Animas también recibió el premio CABE por su programa de Doble Inmersión en 2016.
- La Academia de Ciencias Biomédicas de Gilroy High School recibió el Premio al Programa Ejemplar Glenn W. Hoffman de la Asociación de Juntas Escolares del Condado de Santa Clara en 2017; y,
- El Programa de Inmersión Dual del Distrito ubicado en la Primaria Las Animas, la Primaria Rod Kelley, la Secundaria South Valley y la Preparatoria Gilroy recibieron el prestigioso premio Golden Bell de la Asociación de la Junta Escolar de California.

La inscripción del Distrito es actualmente de 10,600 estudiantes, alojados en 14 escuelas en todo el Distrito. Además, el distrito brinda oportunidades de educación infantil temprana a los estudiantes en tres campus preescolares y ofrece un programa de educación para adultos para que los estudiantes de todas las edades puedan alcanzar sus metas educativas.

Gracias al apoyo de los votantes, los fondos de la Medida E permitieron al Distrito renovar la Escuela Intermedia Brownell, que abrió sus puertas en agosto de 2021. Los estudiantes están ahora asistiendo a una nueva escuela con instalaciones altamente innovadoras. La demolición de la escuela secundaria South Valle comenzó en verano de 2021, y la se proyecta la culminación a finales del 2023. Los fondos de la medida E han proveído mejoras en tecnologías de información (IT, por sus siglas en inglés a lo largo del Distrito para así proporcionar actualizaciones y servicios mejorados a estudiantes y personal; nuevos laboratorios de ciencias en la preparatoria Christopher, Gilroy y GECA; y muchas otras mejoras capitales completadas en todo el Distrito. El Distrito también ha reemplazado los portátiles antiguos en el ala de matemáticas de la escuela preparatoria Gilroy con un nuevo edificio de matemáticas de dos pisos y 20 aulas, el cual abrió en el año escolar 2018-19, la instalación de paneles solares en el estacionamiento de la preparatoria de Gilroy y Christopher, y una piscina nueva en la preparatoria de Gilroy.

Espero conocerlos mientras visito las escuelas y asisto a eventos durante el próximo año escolar. ¡Les deseo un año escolar exitoso y productivo!

Sinceramente,

Dra. Deborah A. Flores, Ph.D.

Superintendente Distrito Escolar Unificado de Gilroy

## Mesa Directiva de Educación/ Término

Enrique Diaz	2019-2022
James E. Pace	2020-2024
Linda Piceno	2019-2022
Mark W. Good	2020-2024
Melissa Aguirre	2020-2024
Michelle Nelson	2019-2022
Tuyen Fiack	2019-2022

### Administración del Distrito

Dr. Deborah A. Flores, Superintendente

Alvaro Meza, Asistente de la Superintendente, Oficina de Negocios/CBO

Paul Winslow, Asistente de la Superintendente, Recursos Humanos

LeeAnne Vallejos, Supervisor, Recursos Humanos

Kathleen Biermann, Directora, Programas Educativos e Instrucción (Preescolar a 5º grado)

Deborah Padilla, Directora, Programas Educativos e Instrucción (6º a 12º grado y Programas Educativos Alternativos)

Amanda Reedy, Administradora, Programas Vespertinos y SES

Kermit Schrock, Administrador, Programa de Evaluaciones y Administración de Datos

TBD, Administradora, Programas Especializados

TBD, Coordinadora, Tecnología Educativa

Kanani Pratt, Coordinadora de Servicios Educativos

Greg Camacho-Light - Administrador de Programas Educativos Alternativos

Anna Pulido, Director, Directora, Servicios Estudiantiles

Kimberly Smith, Director de Servicios Fiscales

Paul Nadeau, Director de Planificación y Gestión de Instalaciones

Beatrice Magdaleno, Administrador, Programas para la Primera Infancia, PAR, CAL-SAFE

Maribel Guizar-Maita, Director de Tecnología de la Información

Jose De Leon, Supervisor de Tecnología de la Información

Adelina Certero, Administrador del Programa de Clima Escolar del Distrito y Asistente de Estudiantes

## INDICE

<i>Mensaje de la Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Gilroy</i>	2
MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN/ TÉRMINO	9
ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO	9
INDICE GENERAL	5-7
INFORMACIÓN de CONTACTOS del DISTRITO	8
ESCUELAS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY	9
<i>Escuelas Primarias</i>	9
<i>Escuelas Secundarias</i>	9
<i>Escuelas Preparatorias</i>	9
<i>Escuelas Alternativas y de Continuación</i>	9
<i>Oficina del Distrito</i>	9
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016	10
CALENDARIO ESCOLAR ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA T.J.OWENS 2014-15	11
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	12-14
<i>Derechos de los Padres de Estudiantes de Inglés(EL)</i>	14
INFORMACIÓN PARA PADRES Y TUTORES	14
<i>Educación para la Prevención y Uso del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Resumen §51260)</i>	14
<i>Programas Alternativos en las Escuelas</i>	14
<i>Asistencia, Inscripciones y Transferencias</i>	15-21
<i>Elegibilidad Deportiva por Área de Asistencia</i>	21
<i>Educación para Adultos</i>	21
<i>Programas y Actividades para Después de la Escuela</i>	21
<i>Abuso Infantil</i>	21
<i>Queja de Derechos Civiles</i>	22
<i>Servicios de Consejería</i>	22
<i>Cuidado Infantil</i>	22
<i>Educación Preescolar</i>	22
<i>Opciones de Asistencia de Acuerdo al Lugar de Empleo</i>	22
<i>Programas para Estudiantes de Inglés</i>	22
<i>Niños Excepcionales</i>	22
<i>Salud</i>	22
<i>Salud/Las vacunas requeridas para asistir a la escuela son como sigue</i>	22-23
<i>Programa Educativo para Estudiantes Confinados en Casa o en el Hospital por Razones Médicas</i>	23
<i>Uso de Animales para Instrucción</i>	24
<i>Seguro Médico/Lesiones en Estudiantes</i>	24
<i>Programas de Intervención</i>	24
<i>Cambio – Domicilio de la Familia</i>	24
<i>Responsabilidad Financiera de los Padres</i>	24
<i>Oficiales del Departamento de Policía entrevistando a estudiantes asistiendo al campus</i>	25
<i>Acceso e Información a Records del Estudiante</i>	25
<i>Revelar información y fotografías de los estudiantes tomadas por los medios de comunicación</i>	25-27
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	27-29
EXITO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	29
<i>Programas para Después de la Escuela</i>	29
<i>Las Evaluaciones</i>	29
<i>Colocación Avanzada</i>	29
<i>Examen de Egreso de las Preparatorias de California (CAHSEE)</i>	29
<i>Educación para Carreras Técnicas</i>	29
<i>Rutas de Educación para Carreras Técnicas (CTE)</i>	30
<i>Rutas Individuales del CTE</i>	30
<i>Certificado de Terminación de Estudios</i>	30
<i>Servicio a la Comunidad</i>	30
<i>Consejería</i>	31
<i>Cursos de Estudio del Programa Educativo</i>	31
<i>Programa Educativo</i>	31

<i>Sistema Previo de Evaluaciones</i>	32
<i>Programas para Estudiantes Que Estén Aprendiendo Inglés como segundo idioma</i>	32
<i>Graduación y Promoción de 9° a 12° Gr</i>	33
<i>Educación para Niños con Talentos Especiales(GATE)</i>	33
<i>Graduación y Requisitos A-G</i>	33
<i>Estudios Independientes</i>	34
<i>Programas de Intervención</i>	34
<i>Programa Educación Migrante</i>	34
<i>Planes para Asistir al Colegio o Universidad</i>	34-35
<i>Promoción/Retención</i>	35
<i>Promoción/Retención en Secundaria (6-8)</i>	36
<i>Promoción/Retención en Preparatoria (9-12)</i>	36
<i>Personas con Discapacidades</i>	36
<i>Consideraciones de Educación Especial</i>	37
<i>Estudiantes con Discapacidad Temporal</i>	38
<i>Educación Especial /Respuesta ala Intervención</i>	38-39
<b>ESCUELAS SEGURAS Y LA DISCIPLINA</b>	39
<i>Abuso infantil</i>	39
<i>Procedimiento de Reporte-Abuso Infantil</i>	39
<i>Disciplina y la Conducta Estudiantil Esperada</i>	39
<i>Afiliación y Actividad con Pandillas</i>	40
<i>Prohibido Fumar</i>	40
<i>Respeto y Educación Cívica en la Escuela</i>	40
<i>Acoso Sexual/ Estudiantes</i>	41
<i>Cualquier Otro Tipo de Acoso Sexual</i>	42
<i>Política de Conducta Estudiantil</i>	42
<i>Suspensiones/Expulsiones</i>	43-45
<i>Suspensión/Expulsión de Estudiantes de Educación Especial</i>	45
<i>Política de Cero Tolerancia</i>	45
<b>AVISO PÚBLICO DE CUMPLIMIENTO DE NO DISCRIMINACIÓN POR GUSD</b>	45
<b>PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS- QUEJAS CONCERNIENTES A EMPLEADOS DEL DISTRITO</b>	
<b>46-49</b>	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES</b>	50
<i>Acceso a la Red Electrónica- Estudiante</i>	50
<i>Salud/Control de Enfermedades Contagiosas</i>	51
<i>Salud/Servicios Médicos Confidenciales</i>	51
<i>Servicios Médicos y Hospitalarios</i>	51-52
<i>Salud/Evaluación de la Vista</i>	52
<i>Salud/Examen de Escoliosis</i>	53
<i>Programa de Estudios Independientes (9-12)</i>	54
<i>Instrucción en Educación Sexual Completa/ Prevención de HIV y Sida</i>	55
<i>Materiales Peligrosos para la Salud</i>	55
<i>Garantías de Educación al Estudiante Sin Hogar</i>	56
<i>El Plan de la Agencia Educativa Local (LEAP)</i>	56
<i>La Ley Megan</i>	56
<i>Los Reclutadores Militares</i>	56
<b>Títulos Profesionales de Maestros y Asistentes</b>	57
<i>Educación Sexual</i>	57
<i>Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA)</i>	57
<i>Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)</i>	57
<i>Almuerzos Escolares</i>	57
<i>Código Escolar del Vestido</i>	58
<i>Transporte Escolar</i>	58
<i>Videocámaras de Seguridad</i>	59
<b>FORMAS DE EJEMPLO.</b>	61
<b>GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA</b>	74-75

## District Office Departments

Oficina de la Superintendente	Dr. Deborah Flores	Superintendente	(669) 205-4099
	Lucy Huerta	Secretaria Administrativa	(669) 205-4091
Finanzas	Alvaro Meza	Asistente de la Suprintendente	(669) 205-4080
	Kimberly Smith	Directora de Servicios Fiscales	(669) 205-4082
	Natalie Martinez	Secretaria Administrativa	(669) 205-4081
Tecnología	Maribel Guizar	Directora de Tecnología	(669) 205-4050
Programas Educativos e Instrucción	Kathleen Biermann	Directora, Primarias	(669) 205-4025
	Isabela Telles	Secretaria Administrativa	(669) 205-4026
	Debbie Padilla	Directora, Secundaria	(669) 205-4027
	Monica Z. Nicasio	Secretaria Administrativa	(669) 205-4029
Evaluación de Estudiantes e Informática	Kermit Schrock	Administrador de Programas	(669) 205-4031
	Dorien Koene	Especialista de Evaluaciones	(669) 205-4032
Programas para Después de la Escuela	Amanda Reedy	Administradora	(669) 205-4047
	Julia Medina	Secretaria Administrativa	(669) 205-4048
Programas Preescolares	Beatrice Magdaleno	Administradora	(408) 847-7835
Programas Especializados	TBD	Administradora	(669) 205-4041
	Marisa Covarrubias	Secretaria Administrativa	(669) 205-4043
Recursos Humanos-Empleados	Paul Winslow	Asistente de Superintendente/Certificados	(669) 205-4010
	LeeAnne Vallejos	Supervisor/Clasificados	(669) 205-4011
	Tracy Yip	Secretaria Administrativa	(669) 205-4012
Servicios Estudiantiles	Anna Pulido	Directora	(669) 205-4035
	Marcella Huerta	Secretaria	(669) 205-4020
	Cindy Spangler	Servicios de Salud	(669) 205-4023
Mantenimiento y Operaciones	TBD	Gerente	(408) 842-8297
Instalaciones	Paul Nadeau	Director	(408) 839-9475
	Nalani Battaglia	Consultora Sodexo	(408) 848-7147
Servicios de Nutrición	TBD	Supervisora de Servicios de	(408) 848-7587
Transporte Escolar	Patrishia Tice	Supervisora	(669) 205-7900

## Información de Contactos del Distrito

### Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

#### Escuelas Primarias

Eliot	475 Old Gilroy Street	(669) 205-4300
El Roble	930 Third Street	(669) 205-4200
Glen View	600 Eighth Street	(669) 205-4400
Las Animas	6550 Cimino Street	(669) 205-4500
Luigi Aprea	9225 Calle del Rey	(669) 205-4600
Rod Kelley	8755 Kern Avenue	(669) 205-4700
Rucker	325 Santa Clara Avenue	(669) 205-4810

#### Escuelas Secundarias

Ascención Solorsano	7121 Grenache Way	(669) 205-5000
Brownell	7800 Carmel Street	(669) 205-5100
South Valley	385 I.O.O.F Avenue	(669) 205-5200

#### Escuelas Preparatorias

Christopher	850 Day Road	(669) 205-5300
Gilroy	750 West Tenth Street	(669) 205-5400
Dr. TJ Owens (GECA)	5055 Santa Teresa Blvd	(408) 846-4909

#### Escuelas Alternativas y de Continuación

Mt. Madonna	8750 Hirasaki Court	(669) 205-5500
Educación de adultos	7881 Murray Ave	(408) 848-7149

#### Oficina del Distrito

Programas Preescolares	Varias Ubicaciones	(408) 847-7835
Información General	7810 Arroyo Circle	(669) 205-4000
Página de Internet		<a href="http://www.gilroyunified.org">www.gilroyunified.org</a>



## **Derechos y Responsabilidades de los Padres y Tutores**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce la importancia del papel que desempeñan los padres y tutores en la vida de un niño. La meta del Distrito es trabajar con los padres y tutores para proporcionar las mejores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. El Código de Educación de California (Sección 48980) requiere a los distritos escolares que notifiquen anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades.

**Participación Familiar:** En un sistema democrático se recomienda y se les da la bienvenida a padres y tutores, para que se involucren en la educación formal de sus hijos, quienes se encuentran inscritos en las escuelas públicas. Esta participación temprana y consistente de los padres, ayuda a que los niños se desempeñen bien académicamente. Cuando esta participación se combina con una sociedad entre el hogar y la escuela, tanto el estudiante, como la escuela y la comunidad, se benefician.

Los padres y tutores de los estudiantes inscritos en la escuela, tienen derecho a ser incluidos dentro del proceso educativo y deberán tener acceso al sistema a favor de sus hijos. Estos derechos se mencionan en el Capítulo 864, en los Estatutos de 1998 y en el Código de Educación, Sección 51101 como sigue:

### **Procedimientos para Salida/Entrega de Estudiantes:**

**Un estudiante no** se entregará a un adulto que no se encuentre en la lista de contactos de la **tarjeta de contactos de emergencia**. Las personas autorizadas (que aparecen en la tarjeta) para recoger a los niños deberán mostrar una identificación válida con foto y ser mayores de 18 años.

**Observaciones dentro del Salón de Clases:** Los padres y tutores tienen derecho a visitar el salón de sus hijos para observar sus actividades. El día de la visita y la hora deberán ser programados por adelantado con el personal escolar.

**Conferencia con el Maestro:** Los padres y tutores tienen derecho a solicitar una conferencia con el maestro(s) o el director. Ellos podrán comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora convenientes para todos los participantes.

**Voluntariado:** Los padres y tutores tienen derecho de ofrecer su tiempo de voluntarios y sus recursos para mejora de las instalaciones y de los programas escolares. Los padres deberán comunicarse con la escuela para determinar las condiciones de dicho servicio.

**La Asistencia Escolar:** Los padres y tutores tienen derecho a ser notificados a tiempo si su hijo/a se encuentra ausente y sin permiso.

**Exámenes de los Estudiantes:** Los padres y tutores tienen derecho a ser tonificados sobre el desempeño de sus hijos en los exámenes de las normas y del estado y el rango escolar que han alcanzado en dichos exámenes.

**Selección de Escuela:** Los padres y tutores tienen derecho de “solicitar” que su hijo sea inscrito en cualquier escuela dentro del distrito. Sin embargo, los distritos no están obligados a otorgar dicha solicitud. Por favor refiérase a la política de *transferencias dentro del distrito*.

**Un Ambiente Escolar Seguro:** Los padres y tutores tienen derecho a que se les asegure que sus niños se mantienen dentro de un ambiente de aprendizaje de apoyo y seguro. (Encontrará más información en la Sección de Escuelas Seguras).

**Materiales Referentes al Programa Escolar:** Los padres y tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa educativo de la clase o clases en las que su hijo/a se encuentra inscrito.

**Progreso Académico del Estudiante:** Los padres y tutores tienen el derecho a estar informados sobre el progreso académico y saber con quién se pueden comunicar si desean tener más información o ayuda para su hijo/a.

**Récords del Estudiante:** Los padres y tutores tienen derecho a tener acceso a los récords de su hijo/a y a cuestionar acerca del contenido. También tienen derecho a que el distrito escolar responda a tiempo a todas sus preguntas.

**Las Normas:** Los padres y tutores tienen derecho a recibir la información referente a las normas académicas que se espera que su hijo/a alcance.

**Reglamento Escolar:** Los padres y tutores tienen derecho a recibir una notificación por escrito de las reglas escolares, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para las visitas escolares.

**Exámenes psicológicos:** Los padres y tutores tienen derecho a recibir información sobre todos los exámenes psicológicos recomendados para su hijo/a.

**Kínder de Transición:** De acuerdo a la ley, (EC 48000[c]), un niño/a es elegible para el Kindergarten de Transición (TK) si cumple 5 años entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre. Información adicional sobre TK y Kindergarten la encontrará en la página de Internet del Departamento de Educación de California (CDE) en:

<http://www.cde.ca.gov/ci/gc/em/kinderinfo.asp>, la sección de preguntas frecuentes de CDE sobre Kindergarten - Primaria la encontrará en la página de internet: <http://www.cde.ca.gov/ci/gc/em/kindergartenfaq.asp>, y la página de Internet de Preguntas Frecuentes para Kindergarten de Transición en: <http://www.cde.ca.gov/ci/gc/em/kinderfaq.asp>

**Participación en CALPADS – Transferencia Electrónica de Información del Estudiante:** El Distrito Escolar Unificado de Gilroy participa en el Programa de Servicios de Información Escolar de California (CALPADS), para transferencia electrónica de información del estudiante, para el reporte del estado al Departamento de Educación de California (CDE). El CDE requiere el envío de un resumen del reporte de información de todas nuestras escuelas y programas. Las escuelas y los distritos se benefician de la agilización y reducción de la carga de reportes que se envía al estado. Se asegura a los padres y tutores que la información del estudiante se mantendrá codificada para que ninguna información identificable se mantenga en CALPADS.

**Concilios y Comités:** Los padres y tutores tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, del concilio escolar o de un equipo de liderazgo en una escuela, de acuerdo a las reglas y reglamentos establecidos por la membresía.

**Participación de los Padres:** Los padres y tutores tienen derecho y se les dará la oportunidad de trabajar en una sociedad de respeto y apoyo mutuo con la escuela, para ayudar al éxito de su hijo/a. La mesa gobernante de cada distrito escolar deberá adoptar una política creada en conjunto, que marque cómo los padres, el personal escolar y los estudiantes

California y están alineados con los sistemas de los distritos universitarios y los requisitos podrán compartir la responsabilidad de la salud y el desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los mismos estudiantes. *La Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy es la 6020.*

Esta política deberá incluir, pero sin limitarse a:

1. Cómo deberán los padres y tutores y la escuela ayudar a los estudiantes a que alcancen las normas académicas y otras normas.
2. Cómo deberá proporcionar la escuela un programa educativo y de instrucción de gran calidad en un ambiente favorecedor para todos los estudiantes inscritos.
3. Lo que los padres y tutores pueden hacer para apoyar un ambiente de aprendizaje, incluyendo pero sin limitar a:
  - Vigilar la asistencia escolar.
  - Vigilar que la tarea esté terminada.
  - Sugerir la participación en actividades fuera de la escuela.
  - Vigilar y regular la televisión.
  - Planear y participar en actividades en el hogar que apoyen las actividades escolares
  - Ofrecer tiempo de voluntariado.
  - Participar en el proceso de la toma de decisiones de la escuela.

**El Código de Educación Sección 51101(d) dice que:** “esta sección no deberá ser interpretada como que autoriza a la escuela a informar a los padres y tutores, o permitir la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si está en conflicto con una orden de restricción válida, una orden de protección y una orden de custodia o visita, expedida por una corte de jurisdicción competente.”

**Requisitos Preparatorios para Asistir al Colegio:** Además de los derechos ya descritos en el Código de Educación , Secciones 51100-51102, los estudiantes, padres y tutores tienen el derecho de recibir información de los requisitos de admisión al colegio o a la universidad. Es de suma importancia saber cómo ayudar a aquellos estudiantes quienes deciden continuar con una educación universitaria. Los estudiantes, padres y tutores necesitan saber acerca de las clases preparatorias para entrar al colegio o a la universidad, que puedan ser tomadas en la preparatoria. Los requisitos mínimos varían, dependiendo del colegio o universidad que se seleccione.

Los requisitos ‘A-G’ mencionados en seguida son sometidos por los Consejeros Universitarios de académicos principales:

- a. Dos años de Historia y Ciencias Sociales, lo cual incluye un año de Historia Universal, Culturas y Geografía y un año de Historia de Estados Unidos o un semestre de Historia de Estados Unidos y un semestre de Civismo o Gobierno Americano.
- b. Una clase de Inglés cada semestre de cada año, durante los cuatro años (ver los requisitos específicos de Desarrollo del Lenguaje o Intervención de Lectura).
- c. Una clase de Matemáticas cada año, por tres años, incluyendo Álgebra y Geometría (elemental y avanzada) o Matemáticas I, II y III.

## Distrito Escolar Unificado de Gilroy Calendario de instrucción 2022-2023

**Miércoles - 17 de Agosto de 2022** - Primer día de Instrucción Estudiantil

*Nota:* De TK a 5to Grado, los Miércoles son *Días Mínimos* para los estudiantes

(Los días escolares de instrucción para estudiantes están resaltados en "azul")

**5 de Septiembre de 2022** - No hay clases, Feriado del Día del Trabajo

**14 de Octubre de 2022:** Fin del 1er trimestre, Programas de Escuelas Secundarias y Preparatorias

**14 de Octubre de 2022** - No hay clases para todos los estudiantes (Día de Desarrollo del personal)

**25, 26, 27 de Octubre de 2022** - Conferencias de Padres y Maestros para los grados 6.º a 8.º

(*Días Mínimos*)

**28 de Octubre de 2022** - Fin del 1er Trimestre, de Programas TK a 5.º Grado

**11 de Noviembre de 2022** - No hay clases, Celebración del día Festivo de los Veteranos

**10, 14, 15, 17, 18 de Noviembre de 2022** - Conferencias de padres y maestros para programas de TK a 5.º Grado (*Días Mínimos*)

**21 - 25 de Noviembre de 2022** - No hay clases, Vacaciones de Acción de Gracias

**14, 15, 16 de Diciembre de 2022** - Programas de Preparatoria, Días Mínimos para Exámenes Finales

**16 de Diciembre de 2022:** Fin del Segundo Trimestre (Semestre), Programas de Escuelas Secundarias y Preparatorias

**19 de Diciembre de 2022 al 2 de Enero de 2023** - No hay clases, Vacaciones de Invierno

**3 de Enero de 2023** - Día de registros de maestros para Programas de Escuelas Secundarias y Preparatorias, No hay Clases para programas de 6.º a 12.º Grado; TK a 5to Grados en Sesión

**16 de Enero de 2023** - No hay clases, Observancia del Día de Martin Luther King

**20 de Enero de 2023** - No hay clases para todos los estudiantes (Día de desarrollo del personal)

**10 de Febrero de 2023** - Fin del Segundo Trimestre, Estudiantes de TK a 5.º Grado

**20 - 24 de Febrero de 2023** - No hay clases, Vacaciones de Febrero

**17 de Marzo de 2023:** Fin del Tercer Trimestre, Programas de Escuelas Secundarias y Preparatorias

**3 al 7 de Abril de 2023** - No hay clases, Vacaciones de Primavera

**26 de Mayo de 2023** - Día mínimo para todos los estudiantes

**29 de Mayo de 2023** - No hay clases, Observancia del Día de los Caídos

**30 de Mayo de 2023** - Día de registros de maestros para Programas de Escuelas Primarias,

No hay clases para los programas de TK a 5.º Grado; Programas de 6º a 12º grado en sesión

**7, 8, 9 de Junio de 2023** - Programas de Preparatorias, Días Mínimos para Exámenes Finales

**9 de Junio de 2023** - Fin del 4.º Trimestre (Semestre), Programa de Escuela Secundarias y Preparatorias

Programas de fin de trimestre para TK a 5.º grado

**9 de Junio de 2023** - Último día de instrucción estudiantil (*Día Mínimo*)

*Adoptado por la Junta de Educación de GUSD: 28/1/2021*

Julio 2022						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Agosto 2022						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			11

Septiembre 2022						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
						21

Octubre 2022						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					20

Noviembre 2022						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			16

Diciembre 2022						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
						12

Enero 2023						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31			19E	18S

Febrero 2023						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				15

Marzo 2023						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
						23

Abril 2023						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						15

Mayo 2023							
D	L	M	M	J	V	S	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31			21E	22S

Junio 2023						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
						7

## Dr. TJ Owens Gilroy Early College Academy (GECA) 2022-2023 School Calendar

July 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

20

August 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

21

September 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

October 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

19

November 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

19

December 2022						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

7

January 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

16

February 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

18

March 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

23

April 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

15


May 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

20

June 2023						
Su	M	T	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**SCHOOL IS OUT OF SESSION**  
**INTERSESSION SCHEDULE DAYS (NO COLLEGE CLASSES)**

**REVISED CALENDAR 11/18/2021**

<b>AUGUST 2022</b>	<b>1-2</b>	Staff Development Days (No School for Students)
	<b>3</b>	Teacher Work Day (No School for Students)
	<b>4</b>	First Day of School - ALL Students
	<b>4-19</b>	August Intersession
	<b>22</b>	First day of instruction at Gavilan - Regular Session Begins
<b>SEPTEMBER 2022</b>	<b>5</b>	Holiday - Labor Day (School Closed)
	<b>16</b>	End of 1st Progress Report/1st Semester
<b>OCTOBER 2022</b>	<b>28</b>	End of 2nd Progress Report/1st Semester
<b>NOVEMBER 2022</b>	<b>11</b>	Holiday - Veteran's Day (School Closed)
	<b>24-25</b>	Holiday - Thanksgiving (School Closed)
<b>DECEMBER 2022</b>	<b>5-9</b>	GECA/Gavilan College Final Exam Week
	<b>9</b>	End of 1st Semester (Early Release)
	<b>12-31</b>	Winter Recess (School Closed)
<b>JANUARY 2023</b>	<b>1-3</b>	Winter Recess (School Closed)
	<b>4</b>	Teacher Records Day (No School for Students)
	<b>5-6</b>	Staff Development Day (No School for Students)
	<b>9</b>	First day of Second Semester - Intersession
	<b>9-27</b>	January Winter Intersession
	<b>16</b>	Holiday - Martin Luther King Day - (School Closed)
	<b>30</b>	First day of instruction at Gavilan - Regular Session Begins
<b>FEBRUARY 2023</b>	<b>17-20</b>	Holiday - Presidents' Day (School Closed)
	<b>16</b>	End of 1st Progress Report/2nd Semester
<b>MARCH 2023</b>	<b>31</b>	End of 2nd Progress Report/2nd Semester
<b>APRIL 2023</b>	<b>3-7</b>	Spring Recess (School Closed)
	<b>14</b>	Career Day (Early Release)
	<b>17-28</b>	CAASPP Testing Window
	<b>21, 28</b>	Senior Project Presentations (Early Release)
<b>MAY 2023</b>	<b>1-12</b>	CollegeBoard AP Exam Testing Window
	<b>22-26</b>	GECA/Gavilan College Final Exam Week
	<b>25</b>	GECA Graduation Day 
	<b>26</b>	Last Day of School/End 2nd Semester/Gavilan Graduation Day (Early Release)
	<b>29</b>	Holiday - Memorial Day (School Closed)

180 Total Days of Instruction

186 Teacher Contract Days

- d. 30 créditos de Ciencias incluyendo Ciencias Biológicas y Ciencias Físicas (Código de Educación 51225.3) \*El cual deberá incluir un año de Ciencias de la Vida y un año de Ciencias Físicas con laboratorios).
- e. Dos años del mismo idioma diferente al inglés (se recomiendan tres años).
- f. Un curso de un año en una sola disciplina de artes visuales o artes escénicas.
- g. Un año de una clase electiva en preparación para el colegio o universidad, además de aquellas requeridas anteriormente de la "a" a la "f".

Para obtener la admisión a un colegio o universidad de cuatro años, los estudiantes deberán tomar y entregar los resultados, ya sea del Examen de Aptitud Escolar (SAT) o el Examen para Ingreso al Colegio o Universidad Americana (ACT). Las fechas y lugares para tomar éstos exámenes los encontrarán anunciados en las oficinas de consejería de las preparatorias. Los estudiantes serán los responsables de investigar los requisitos de ingreso a los colegios y universidades para los que deseen someter su solicitud.

\*Diríjase a la página de Internet de GUSD para obtener un manual más completo de los Derechos de los Padres y Tutores.

### **Derechos de los Padres de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL)**

Los padres de estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma (EL), podrán solicitar la colocación de su hijo/a en un Programa Alternativo (para que reciba enseñanza en su propio idioma). Los avisos y la información referente a las Clases de Inmersión en Inglés y los Programas Alternativos se encuentran en el Plan Maestro de Servicios para los Estudiantes de Inglés de GUSD y también los encontrará disponibles en todas las escuelas, en la Oficina del Distrito y en la página de Internet. Esta información incluye lo siguiente: Los padres o tutores de estudiantes que hablan otro lenguaje diferente al inglés podrán solicitar que su hijo/a reciba instrucción en su lenguaje materno.

- Los padres y tutores que deseen que sus hijos reciban instrucción en español e inglés deberán presentarse a la oficina del distrito, Departamento de Servicios Educativos, para obtener una aplicación para el Programa de Doble Inmersión . "Conforme al Código de Educación §310, las Formas de Exención deberán expedirse por cada ciclo escolar y solo estarán en vigor el ciclo escolar en que sean otorgadas". La forma deberá renovarse anualmente para continuar con la instrucción en el lenguaje materno.
- Esta forma deberá solicitarse y ser sometida por el padre o tutor al inicio del ciclo escolar y en la escuela a donde el niño asiste. Información y Avisos para los Padres y Tutores

### **Información y aviso para padres y tutores**

#### **Educación para la Prevención del Uso del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Resumen§51260)**

En las escuelas primarias y secundarias deberá impartirse instrucción sobre el uso de las drogas y los efectos resultantes del uso del tabaco, el alcohol, los narcóticos y otras drogas, según se define en la Sección 11032 del Código de Salud y Seguridad y de otras sustancias peligrosas.

De 1º a 5º grado, la educación sobre el uso de drogas deberá ser conducida en conjunto con otros cursos de salud o en cualquier otra área apropiada de instrucción, de conformidad con la Sección 51210.

De 6º a 12º grado, la educación sobre el uso de drogas deberá ser conducida en conjunto con otros cursos de salud o en cualquier otra área apropiada para los estudiantes, de conformidad con la Sección 51220.

Dicha instrucción deberá ser secuencial en su naturaleza y apropiada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en sus respectivos grados.

#### **Programas Alternativos en las Escuelas**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrece otras opciones educativas en Escuelas Alternativas para sus estudiantes. Por un sinnúmero de razones, algunos estudiantes no tienen éxito al asistir a una preparatoria con un ambiente educativo tradicional. Estos estudiantes pueden tener otra oportunidad para obtener su propio éxito académico, a través de un programa de continuación o educación alternativa, en donde se ofrece un ambiente de aprendizaje más reducido y de mayor flexibilidad en las diferentes experiencias educativas, en los métodos de instrucción y en los horarios.

El distrito respalda las siguientes escuelas alternativas o de continuación:

- Advance Path
- Estudios Independientes de la Preparatoria Gilroy
- Escuela Preparatoria de Continuación Mt. Madonna

Estas escuelas están abiertas para estudiantes de cualquier área de asistencia dentro del distrito. El Panel de Colocación de Estudiantes es el que se encarga de ubicar a los estudiantes en las escuelas correspondientes, para asegurar su graduación de la preparatoria.

La admisión a las escuelas alternativas se hace a través de un proceso de referencia, iniciado desde la escuela tradicional.

Los estudiantes podrán ser referidos a una escuela alternativa, en cualquier momento, durante el ciclo escolar y podrán inscribirse en cuanto haya espacios disponibles.

El cambio deberá hacerse al final del semestre para asegurar un acceso apropiado y así permitir a los padres y al estudiante encontrar la opción educativa más efectiva. Los padres podrán obtener más información sobre las escuelas alternativas en la Oficina de Consejería de cada preparatoria tradicional o llamando a la División de Servicios Educativos.

### **Asistencia, Inscripciones y Transferencias**

La ley de California indica que la asistencia a la escuela es obligatoria de 6 a los 18 años (Código de Educación Sección 482600). Un estudiante que tenga tres ausencias sin justificación o tres retardos o ausencia de más de 30 minutos o cualquier combinación de lo mismo y que no cuente con una válida justificación se le considera legalmente que es un ausente habitual.

Un estudiante que tiene seis ausencias sin justificación o seis retardos o ausencias de más de 30 minutos o cualquier combinación de lo anterior se le considera un ausente habitual y pudiera ser referido al fiscal del distrito para llevar a cabo una acción legal. (Código de Educación Sección 48260.5).

Todas las ausencias deberán ser aclaradas dentro de los primeros cinco (5) días de clases en la oficina y de la siguiente manera:

- Una nota por escrito del padre/tutor o representante del padre.
- Una conversación con el personal escolar y el padre/tutor o el representante del padre.
- Una visita a la casa del estudiante por personal del distrito.
- Cualquier método razonable que verifique que el estudiante estuvo ausente por las razones especificadas.
- Una verificación del médico.
- Confirmación del personal escolar de una cita médica confidencial.
- Si no se hace la notificación de una ausencia a la oficina de la escuela dentro de los primeros 5 días hábiles, esto resultará en anotar en el récord una ausencia sin excusa y se aplicará al término de "ausente habitual".

Política del 10% del Distrito.

La Política del 10% del distrito se implementará en una fecha designada por la superintendente o la persona designada, pero no antes del 20º día de clases. Cuando un estudiante haya acumulado ausencias debido a una enfermedad y que estas hayan sido verificadas por los métodos que se han mencionado en los párrafos uno (1) al seis (6) anteriormente, que sean iguales o que hayan sobrepasado el 10% de los días de clases, durante los cuales el estudiante estuvo inscrito hasta la fecha, también de la fecha de inscripciones a la fecha, las ausencias subsecuentes deberán ser verificadas por un médico, un profesional de salud, una enfermera escolar o cualquier otro personal de la escuela.

Las ausencias deberán ser aclaradas diariamente a menos que existan otros arreglos con el director o la persona designada. Para enfermedades crónicas, los padres deberán proporcionar a la escuela las órdenes médicas más recientes.

Si no se entrega la verificación del médico, profesional de salud, enfermera escolar o cualquier otro personal escolar, esto resultará en que se pongan en el récord las ausencias adicionales "sin excusa". Cuando un estudiante tiene ausencias iguales o que sobrepasan el límite del 10%, como se ha descrito anteriormente y por razones justificables que no sean enfermedad, el estudiante y el padre podrían ser referidos a un equipo de estudio o al Comité de Revisión de Asistencias para hacer una revisión del caso.

Colocar a un estudiante bajo el requisito de la política del 10% o removerlo de dicho requisito y de los procedimientos anteriores, al final del presente ciclo escolar, deberá dejarse a discreción del director.

Los estudiantes de 18 años deberán tener sus ausencias verificadas por un médico o personal escolar o médico.

Si bien se desaconseja que los estudiantes falten a la escuela por razones distintas a una enfermedad, las emergencias familiares o los eventos especiales a veces requieren una ausencia prolongada. Los estudiantes deben contratar para hacer el trabajo durante el período de ausencia. Los contratos de estudio independiente informados previamente deben cumplir con las estrictas pautas del estado de California para que resulten en ausencias justificadas.

- El estudio independiente (IS) a corto plazo debe tener un mínimo de 5 días y un máximo de 10 días.
- La solicitud por escrito debe hacerse con al menos dos semanas de anticipación. Los padres son responsables de solicitar el contrato en persona en la escuela.
- No se aprobarán contratos la primera y última semana de cada semestre. Todos los exámenes finales deben tomarse en la escuela.
- Los contratos no serán aprobados si:
  - El estudiante ha recibido avisos de ausentismo
  - El estudiante de secundaria o preparatoria tiene 2 o más calificaciones de F.
  - El estudiante no ha podido completar contratos anteriores

#### §48205 Ausencias Justificadas; Cálculo del Promedio Diario de Asistencias

- (a) No obstante la Sección 48200, dice que un estudiante puede tener una ausencia justificada si es:
- (1) Cita confidencial médica sin consentimiento de los padres (7° a 12° grado) debido a enfermedad.
  - (2) Por estar en cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud de la ciudad o del condado.
  - (3) Para servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
  - (4) Para el propósito de asistir a servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, mientras la ausencia no sea mayor de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días si son fuera del estado.
  - (5) Para el propósito de asistir a sus obligaciones de ser jurado, de acuerdo a como lo requiere la ley.
  - (6) Por enfermedad o una cita médica durante el horario de clases, de un niño de quien el estudiante es su padre en custodia.
  - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, sin limitación, a una asistencia en la corte, asistencia a servicios funerarios, a la observación de un día de fiesta o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una conferencia de trabajo, cuando la ausencia del estudiante haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o la persona designada, de acuerdo a las normas establecidas por la mesa directiva.
  - (8) Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección, de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
  - (9) Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de su familia inmediata, quien sea un miembro activo en los servicios militares, según se define en la Sección 49701 y ha sido llamado al servicio, está de receso o ha tenido que regresar de inmediato, ha sido enviado a la zona de combate o como apoyo en una posición de combate. Las ausencias serán otorgadas de acuerdo a este párrafo por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (b) A un estudiante quien ha estado ausente bajo esta sección, se le permitirá hacer todas sus tareas y exámenes que haya perdido durante la ausencia, los cuales se le hayan entregado de manera razonable y que hayan sido devueltos, también dentro de un tiempo razonable, él/ella recibirá una calificación completa. El maestro de la clase donde el estudiante ha estado ausente, deberá determinar los exámenes y tareas que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante su ausencia.
- (c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder a cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección serán consideradas como ausencias, dentro del cálculo promedio diario de asistencia y no deberán generar pagos estatales prorrateados.
- (e) "Familia Inmediata," término usado en esta sección, tiene el mismo significado al establecido en la Sección 45194, excepto que la referencia a "empleado" en ese respecto, deberá ser considerada, pero haciendo referencia a "estudiante".

#### § 46014 Reglamento de Ausencias por Razones Religiosas

Los estudiantes, teniendo un permiso firmado por los padres o tutores, podrán estar ausentes de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa, en sus respectivos lugares de adoración o en otro lugar apropiado fuera de la propiedad escolar y que esté designada por el grupo religioso, iglesia o denominación, en la cual se llevará a cabo y deberá ser suplementaria a la instrucción moral y religiosa requerida en cualquier otra parte dentro de este código.

Dicha ausencia no deberá ser considerada como ausencia para el cálculo del promedio diario de asistencia, si va de acuerdo a todas las siguientes condiciones:

- a) La mesa directiva del distrito de asistencia, a su discreción, deberá primero adoptar una resolución, permitiendo a los estudiantes estar ausentes de la escuela para tales ejercicios instrucción.
- b) La mesa directiva deberá adoptar un reglamento para manejar las ausencias de estudiantes por dichos ejercicios o instrucción y el reporte de los mismos.
- c) Cada uno de los estudiantes que tengan una asistencia justificada, deberán asistir a la escuela un mínimo de días de acuerdo a su grado en primaria y como se estipula de acuerdo a las disposiciones relevantes de las reglas y reglamentos de la Mesa Directiva Estatal para las escuelas secundarias y preparatorias.
- d) A ningún estudiante se le permitirá estar ausente de la escuela por tales propósitos por más de cuatro días al mes.

Cuando la escuela o el distrito escolar designan a un estudiante como "ausente habitual", se deberá notificar a los padres o tutores usando el método más económico, lo cual ahora incluirá correo electrónico o una llamada de teléfono, informando:

1. Que el estudiante es un "ausente habitual"
2. Que los padres o tutores están obligados a forzar la asistencia del estudiante a la escuela
3. Que los padres o tutores que no vayan de acuerdo con estas obligaciones pudieran ameritar una infracción (o un delito menor) y estarán sujetos a una acusación bajo el Código de Educación Sección 48293 (o el Código Penal secciones 270.1 y 272). Aunque no es requerido por la ley para propósitos de reembolso, pero se recomienda que la carta también haga referencia de estas secciones del Código Penal)
4. Que hay programas alternativos disponibles en el distrito

5. Que los padres o tutores tienen el derecho de tener una junta con el personal apropiado para hablar sobre soluciones referentes a las ausencias habituales del estudiante
6. Que el estudiante pudiera estar sujeto a una acusación bajo el Código de Educación Sección 48264
  - Que el estudiante pudiera estar sujeto a una suspensión, restricción o retraso en sus privilegios de obtener su licencia de manejo
  - Que es recomendable que los padres o tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a las clases con su hijo por un día.

#### **Segunda Notificación de Ausencias Habituales (Código de Educación Sección 48261)**

Si las ausencias o retardos habituales continúan después de la primera carta enviada a casa, la escuela o el distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores, por correo certificado, o por otros medios razonables, que se ha programado una junta en la escuela, para el padre y el estudiante para hablar con los oficiales escolares sobre tales ausencias.

#### **Tercera Notificación de Ausencias Habituales o Designación de Ausente Habitual (Código de Educación Sección 48262)**

Si el estudiante ha sido reportado como ausente habitual más de tres veces durante el ciclo escolar y la escuela o el distrito han hecho un esfuerzo concienzudo para llevar a cabo, por lo menos una conferencia con el padre, tutor y con el estudiante y las ausencias sin excusa o los retardos han continuado, el distrito escolar necesitará enviar una directriz solicitando a la familia que asista a una audiencia de SARB o una junta de mediación para las ausencias habituales. Al igual que la primera notificación de ausencias habituales, el aviso deberá hacerse usando el método más económico posible, lo cual pudiera incluir correo electrónico o una llamada de teléfono.

#### **§48204 Requisitos de Domicilio para la Asistencia Escolar**

©No obstante lo que se estipula en la Sección 48200, se considera que un estudiante deberá cumplir con los requisitos de domicilio para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, estipulando que él o ella sea cualquiera de lo siguiente:

- (1) Un estudiante que sea colocado dentro de los límites de ese distrito escolar, en una institución infantil oficial o un hogar adoptivo o un hogar regular, de acuerdo al compromiso o colocación bajo el capítulo 2 (empezando en la Sección 2090) de la Parte 1 de la División 2 del Código de Asistencias e Instituciones Sociales. Una agencia que coloca a un estudiante en un hogar o institución descrita en esta subdivisión, deberá proporcionar evidencia a la escuela donde se ha colocado o se ha hecho compromiso, de acuerdo a la ley.
- (2) Un estudiante a quien se le ha aprobado la asistencia dentro del distrito, de acuerdo al Capítulo 5 (a partir de la Sección 46600) de Parte 26.
- (3) Un estudiante cuyo domicilio se localiza dentro de los límites de ese distrito escolar y a cuyos padres o tutores legales se les separa de la responsabilidad, el control y la autoridad a través de la emancipación.
- (4) Un estudiante que vive en la casa de un adulto quien lo cuida y que el domicilio se localiza dentro de los límites del distrito escolar. La ejecución de una Declaración Jurada por el adulto que ofrece el cuidado, de acuerdo a la Parte 1.5 (a partir de la Sección 6550) de la División 11 del Código de lo Familiar, deberá ser suficiente base para la determinación de que el estudiante vive en la casa del adulto que lo cuida, a menos que el distrito escolar determine de acuerdo a hechos actuales, que el estudiante no está viviendo en la casa del cuidador.
- (5) Un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites de ese distrito escolar.

Un estudiante, de quién uno o los dos padres o tutores legales, están empleados dentro de los límites de ese distrito escolar.

(6) En esta subdivisión no hay nada que requiera que el distrito escolar en el cual los padres o tutores de un estudiante, quienes son empleados del mismo distrito, admita al estudiante en sus escuelas. Los distritos no deberán rehusarse a admitir a los estudiantes en base a esta subdivisión, excepto como se estipula en esta subdivisión, debido a raza, grupo étnico, sexo, ingreso de los padres, aprovechamiento escolar o cualquiera de las consideraciones arbitrarias.

(7) El distrito escolar en el cual se encuentra el domicilio de los padres o tutores del estudiante o el distrito escolar en el cual el estudiante será transferido bajo esta subdivisión, puede prohibir la transferencia del mismo bajo esta subdivisión, si la mesa directiva del distrito determina que la transferencia impactaría negativamente la orden de la corte del distrito o el plan de no segregación voluntaria.

(8) El distrito escolar, hacia el cual el estudiante será transferido bajo esta subdivisión, puede prohibir su transferencia bajo esta subdivisión si el distrito determina que el costo adicional de educación para el estudiante excede la cantidad de ayuda adicional recibida del estado, como resultado de la transferencia.

(9) Cualquier mesa directiva que prohíba una transferencia de acuerdo al párrafo (1), (2), o (3) deberá identificar y comunicar por escrito a los padres o tutores del estudiante, las razones específicas de tal determinación y por lo tanto, deberá asegurarse que la determinación y las razones específicas estén anotadas con precisión en las minutas de la mesa directiva, la cual hizo la determinación.

(10) El promedio diario de asistencias para los estudiantes admitidos bajo esta subdivisión, deberá ser calculado de acuerdo a la Sección 46607.

(11) A menos de que sea aprobado por el distrito que lo envía, esta subdivisión no autoriza una transferencia neta de estudiantes de ningún distrito mencionado, calculando la diferencia entre el número de estudiantes saliendo del distrito y el número de los que entran, durante cualquier ciclo fiscal, en exceso a las siguientes cantidades:



(A) Para cualquier distrito con promedio diario de asistencias para ese ciclo fiscal de menos de 501, 5% del promedio de asistencias diarias del distrito.

(B) Para cualquier distrito con un promedio diario de asistencias de más de 501 para el ciclo fiscal, pero menos de 2,501; el 3% del promedio diario de asistencias del distrito o 25 estudiantes, lo que sea mayor.

(7) Para cualquier distrito que tenga un promedio diario de asistencias de más de 2,501, el 1% del promedio diario de asistencias del distrito o 75 estudiantes, lo que sea mayor.

(8) Una vez que a un estudiante se le considere que ha alcanzado los requisitos del domicilio para la asistencia escolar, de acuerdo a esta subdivisión y que se encuentre inscrito en una escuela del distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde un padre o ambos tienen su trabajo o en donde el tutor legal tiene su empleo, entonces el estudiante no tendrá que volver a llenar una solicitud el siguiente ciclo escolar, para asistir a la escuela dentro de ese distrito y que la mesa directiva permita al estudiante que asista a la escuela hasta el 12º grado en ese mismo distrito, si los padres deciden esta opción y si uno de los padres o tutores continúan trabajando con un patrón situado dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, y esté sujeto al párrafo del (1) al(6).

(C) Esta sección será inoperante después del 1º de julio de 2007 y a partir del 1º de enero de 2008 será revocada, a menos que más tarde se promulgue un estatuto, que llegue a ser operativo antes del 1º de enero de 2008, se revocará o se extenderán las fechas en las cuales llegue a ser no operativo y sea revocado.

### **Mesa Directiva de Revisión de Asistencias (SARB)**

Los estudiantes identificados por sus escuelas con ausencias injustificadas habituales serán referidos a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencias. La oficina de SARB del Distrito Escolar Unificado de Gilroy incluye representantes de escuelas, representantes a nivel distrito, representantes del Departamento de Policía, de Condena Provisional, del Departamento de Servicios Sociales, de cuidados profesionales de salud y salud mental y de los padres.

La Mesa Directiva de Revisión de Asistencias se reúne con el estudiante y los padres o tutores para hablar sobre las faltas de asistencia e impone consecuencias que van de, firmar un contrato para mejorar la asistencia, una referencia a agencias locales para ayuda, transferencia de una escuela a otra, hasta enviar una referencia al Fiscal Información y Avisos para los Padres y Tutores del Distrito.

### **Escogiendo una escuela para su hijo/a: Resumen de Escuelas Alternativas en California**

Cómo elegir la escuela de su hijo: un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California Ley de California (Código de Educación, sección 48980)

(g) requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada estudiante al comienzo del año escolar sobre las diversas formas en que pueden elegir escuelas para que asistan sus hijos que no sean las asignadas por los distritos escolares. Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por los distritos se denominan "estudiantes transferidos" a lo largo de esta notificación.

Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

### **Elegir una escuela fuera del distrito en la que viven los padres/tutores**

Los padres/tutores tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación.

#### **(1) AB 19 Distritos de Elección**

La ley (Secciones 48209 a 48209.16 del Código de Educación) permite, pero no exige, que cada distrito escolar acepte transferir estudiantes de fuera del distrito bajo los términos de estas secciones del código de educación. La junta escolar de un distrito que decide convertirse en un "distrito de elección" debe determinar la cantidad de estudiantes que está dispuesta a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial", que generalmente significa un proceso de lotería.

Los estudiantes pueden transferirse a un "distrito de elección" a través de este mecanismo a partir del año escolar 1995-1996. El último año que la ley actual permitirá que un estudiante se transfiera bajo estas disposiciones es el año escolar 1999-2000. Si el distrito al que un padre/tutor desea que se transfiera a su hijo elige no convertirse en un "distrito de elección", un padre/tutor aún puede solicitar una transferencia bajo las opciones "Otras transferencias entre distritos" o "Empleo de los padres en lugar de residencia" que se describen a continuación.

Otras disposiciones de AB 19 incluyen:

- (a) El distrito al que se transferirá un estudiante o el distrito del que se transferirá un estudiante puede denegar una transferencia si afectará negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de eliminación de la segregación voluntario o ordenado por un tribunal. El distrito del que se iría un estudiante también puede limitar la cantidad total de estudiantes que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico, según el tamaño del distrito, de su inscripción total.
- (b) Ningún estudiante que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede

ser forzado a abandonar esa escuela para dejar lugar a un estudiante que se transfiera bajo estas disposiciones.

- (c) Los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el "distrito de elección" deben tener prioridad de transferencia.
- (d) Un padre/tutor puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del "distrito de elección". El distrito está obligado a proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo haga.

## (2) Otras Transferencias entre Distritos

La ley (Código de Educación Secciones 46601 a la 46611) permite a dos o más distritos que entren en el acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes durante un período de tiempo hasta de cinco años. Se pueden iniciar nuevos acuerdos para períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo las cuales se permiten las transferencias. No hay limitaciones legales en los tipos de términos y condiciones que los distritos ponen para las transferencias. La ley sobre transferencias entre distritos también proporciona lo siguiente:

- (a) El Distrito escolar de donde el padre / tutor está haciendo la transferencia, deberá tomar en consideración las necesidades de cuidado que el estudiante necesita. Si la transferencia es aprobada de acuerdo a las necesidades de cuidado, se le permitirá a este quedarse en el nuevo distrito o distrito escolar de preparatoria del cual este se alimenta hasta el 12º grado, estando sujeto a ciertas condiciones.
- (b) Si cualquiera de los distritos rechaza la solicitud de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión a la mesa directiva de educación del condado. En la ley existen fechas límite específicas, unas para apelar y otras para que la mesa directiva de educación del condado tome una decisión.
- (c) Ningún distrito es requerido que proporcione transporte a un estudiante que se transfiera al distrito.

## (3) Transferencias de Escuela de Acuerdo al Lugar de Trabajo de los Padres/Tutores ("Transferencias Allen Bill")

La ley (Código de Educación Sección 48204(f)) estipula que si uno o ambos padres/ tutores de un estudiante de escuela primaria trabajan dentro de los límites de un distrito escolar diferente a su domicilio, ese estudiante podría ser considerado un estudiante de un distrito escolar en el cual sus padres/tutores trabajan. La sección del código no requiere que el distrito escolar automáticamente acepte a un estudiante que solicita una transferencia, pero no se le puede rechazar de acuerdo a su raza, grupo étnico, género, ingreso económico, aprovechamiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del Código de Educación Sección 48204(f) incluyen:

- a) Tanto el distrito en donde el padre/tutor vive o el distrito donde el padre/tutor trabaja podría prohibir la transferencia si determina que esto ocasiona un impacto en su orden judicial o plan voluntario de separación de familias.
- b) El distrito en donde el padre/tutor trabaja podría rechazar la transferencia si determina que el costo de educación del estudiante es más de la cantidad de fondos que el distrito recibe de parte del gobierno para su educación. Esta limitación podría ser aplicada a cualquier estudiante con necesidades especiales que requiera servicios extra del distrito del cual se crea que la ayuda estatal que reciba no va a cubrir en su totalidad.
- c) Existen límites establecidos (de acuerdo a la cantidad de estudiantes inscritos) en la cantidad neta de estudiantes que se vayan a transferir bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una cantidad mayor de transferencias.
- d) No existe ningún proceso de apelación para una transferencia que ha sido rechazada. Sin embargo, el distrito que rechaza la admisión de un estudiante, deberá proporcionar por escrito al padre/tutor, las razones específicas por las cuales no se ha aceptado la transferencia.

## Opciones de Transferencia para Estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

La ley de California y la política del Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrecerán la oportunidad para que los padres y tutores soliciten una escuela en un área de asistencia diferente a donde ellos viven. Los padres pueden solicitar una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (intra distrito) o en un distrito diferente (inter-distrito).

Comuníquese a la Oficina de Inscripciones para mayores informes.

## Inscripciones Abiertas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy no tiene una política de inscripción abierta. Los estudiantes pueden asistir a una escuela fuera de su área de asistencia con las siguientes excepciones:

- Estudiantes en Programas de Lengua Española de Doble Inmersión.
- Estudiantes colocados en una escuela por el panel de colocación de GUSD.
- Estudiantes que se ven afectados por condiciones de desbordamiento.
- Estudiantes caso por caso específico.

## Inscripción dentro del distrito para K-12

Toda inscripción dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se resolverá a más tardar en la segunda semana del año escolar. Se aplican las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia escolar tienen prioridad para asistir a su escuela

local.

- El Distrito decidirá la cantidad de vacantes (capacidad) en cada escuela que se pueden llenar con estudiantes transferidos. Si se reciben más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el Distrito utilizará una lotería al azar e imparcial para llenar las vacantes y establecer una lista de espera.
- Si se aprueba la solicitud de una nueva escuela, el estudiante no puede regresar a la escuela anterior hasta el próximo período de inscripción.
- El transporte a la nueva escuela es responsabilidad de los padres.

### **Solicitudes para Transferencia Escolar**

En cualquier momento podrá someterse una solicitud para asistir a una escuela diferente, aunque la actual transferencia no tome lugar hasta el semestre o el descanso del trimestre. Estas solicitudes se someterán en diferentes formas. Las solicitudes deberán incluir la razón de la transferencia y expirará al final del ciclo escolar.

### **Transferencia entre distritos**

El formulario para solicitar una escuela en un distrito diferente se envía a la oficina del distrito en el que reside el estudiante. Para los estudiantes que viven en el área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, envíe el formulario a la oficina de inscripción, 7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020. Se puede otorgar la aprobación si:

- 1) Hay espacio en la escuela deseada.
- 2) Se ha cumplido una de las siguientes razones.
  - Los estudiantes transferidos están sujetos a las mismas medidas disciplinarias que los demás estudiantes, y el acuerdo entre distritos puede revocarse si los problemas de disciplina o ausentismo escolar se vuelven crónicos.
  - Problemas excepcionales de cuidado de niños, especialmente con niños, K-3.
  - Dificultades excepcionales de trabajo, o hogares monoparentales.
  - Necesidad de cuidado de niños cuando la niñera es un pariente o ha sido la niñera durante al menos dos (2) años, grados K-5.
  - Vivienda en construcción o en proceso de compra con ocupación familiar establecida en un tiempo razonable, generalmente seis (6) inscripciones no se basaron en la elegibilidad atlética.
  - Mantener la elegibilidad bajo esta regla puede ocurrir solo una vez en la carrera de la escuela secundaria del estudiante.

Nota importante: cualquier infracción podría resultar en la pérdida de todos los juegos jugados.

### **Educación de adultos**

Programas ofrecidos en colaboración con Gavilan Community College.

- Programa de Diploma de Escuela Secundaria
- Programa de Equivalencia de Escuela Secundaria (GED, HiSET)
- Educación básica para adultos (matemáticas, inglés, alfabetización informática)

Tenemos cuidado de niños gratuito para nuestros estudiantes de la clase nocturna de 6:00 pm. a 9:00 p. m. de lunes a jueves.

- Dificultades (una situación confidencial que es esencialmente un problema médico, psicológico o social certificado por un médico, psicólogo o consultor comunitario).
- Cualquier estudiante que se mude de una zona de asistencia escolar a otra puede quedarse hasta el final del año.

\* El padre/tutor de un estudiante de K-8 reside en un distrito y está empleado en el área de asistencia de una escuela en otro distrito. Si la escuela deseada no está en el área de asistencia escolar donde trabaja el padre/tutor, se debe cumplir con uno de los motivos mencionados en el punto 2 anterior.

### **Asistencia-Elegibilidad atlética**

Una vez en la escuela preparatoria, la elegibilidad (incluyendo aquellos que se transfieren de una escuela preparatoria a otra) se rige por las reglas de la Federación Interescolar de California (CIF). La Sección 220, regla 223 (A) actual de la Federación Interescolar de California permite que los estudiantes de preparatoria inscritos en una escuela preparatoria diferente del Distrito Escolar Unificado de Gilroy sean inmediatamente elegibles si:

- El cambio de matrícula se realiza durante los primeros 15 días del año escolar.
- La escuela receptora da fe de que el proceso de selección para aprobar el estudiante

### **Programas y actividades después de la escuela**

### **Educación y seguridad después de la escuela (ASES) y programas después de la escuela del siglo 21:**

Power School opera programas de aprendizaje ampliados después de la escuela y durante el verano para todas las escuelas primarias (TK-5) y secundarias (6-8) en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. Power School ofrece una merienda saludable, apoyo con la tarea, un componente académico para apoyar el aprendizaje durante el día escolar, tiempo de recreación para fomentar un estilo de vida físicamente activo y saludable y un programa de enriquecimiento. El programa opera desde justo después de la escuela hasta las 6:00 pm todos los días que la escuela está en sesión.

Power School está financiada por la subvención estatal de Educación y seguridad después de la escuela (ASES), la subvención federal de los Centros de aprendizaje comunitario del siglo XXI y los fondos del Programa de oportunidades de aprendizaje ampliado (ELO-P). El propósito del programa es atender a los estudiantes que tienen dificultades académicas o que se consideran en una o más de las siguientes categorías: aprendices de inglés, de bajos ingresos, jóvenes de crianza y/o sin hogar; sin embargo, el programa también atiende a estudiantes que no califican según lo permita el espacio.

Para obtener más información, consulte el sitio web de Power School:  
<https://www.gilroyunified.org/departments/educational-services/power-school>.

### **Intervenciones por hora, después de la escuela y durante el verano:**

Algunas escuelas primarias y secundarias también proporcionan apoyo de tutoría dirigido a los estudiantes que se encuentran en riesgo de no alcanzar las normas del estado a nivel de grado o en riesgo de no ser promovidos al siguiente grado. Las escuelas desarrollan sus propios programas durante el ciclo escolar y el distrito proporciona programas para escuela de verano.

### **Abuso Infantil**

Es un requisito legal que todos los empleados escolares reporten inmediatamente los casos en los que se sospeche o que actualmente exista abuso infantil y lo hagan a la Agencia de Servicios de Protección Infantil (408-846-4400). Si el reporte no se hace, se incurrirá en un delito castigado por la ley penal, cuya consecuencia es la cárcel, sin exceder a más de seis meses o una multa que no exceda a \$1,000.00 o ambos. (Código Penal 11166). Un padre o un tutor tienen el derecho de presentar una queja contra un empleado escolar o contra cualquier otra persona de la cual se sospeche que se ha visto involucrada en alguna situación de abuso infantil en una escuela. Para asegurar que se lleve a cabo una investigación apropiada, el padre o tutor deberá notificar al director del plantel y se deberá someter una queja verbal o por escrito con la agencia protectora infantil y el distrito escolar.

### **Queja de Derechos Civiles**

Los programas y actividades escolares deberán estar libres de discriminación de acuerdo a la edad, el sexo, la orientación sexual, género, grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, para vigilar que se vaya de acuerdo con cualquiera o todas las reglas y reglamentos promulgados de acuerdo a la Sección 11138 del Código de Gobierno. (Enmienda de Estadísticas 1988, Capítulo 1514). Si sucede tal discriminación, los padres tienen el derecho de presentar una queja por escrito sujeta a los recursos del sistema del Derecho Civil. Código de Educación

260. Busque en este manual, el proceso de quejas y las formas requeridas.

### **Servicios de Consejería**

Servicios Suplementarios de Consejería: El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) puede proporcionar a los padres y tutores múltiples oportunidades de servicios de consejería dentro de la comunidad a través de agencias locales. Para mayores informes comuníquese con el Departamento De Servicios Estudiantiles.

### **Cuidado Infantil**

Se brinda cuidado infantil a los padres que asisten al Consejo Asesor de Padres del Superintendente (SPAC), el Consejo Asesor del Idioma Inglés del Distrito (DELAC), Clases de Alfabetización Familiar del Siglo 21, Educación para Adultos y otras reuniones especializadas y obligatorias. Estos servicios son organizados por el departamento que organiza la reunión. Educación de la Primera Infancia GUSD ofrece educación preescolar y de la primera infancia (ECE) financiada por el estado para estudiantes de 3 a 5 años de edad. Educación Migrante y Servicios Estudiantiles brindan programas para estudiantes con necesidades especiales en colaboración con el distrito ECE. Comuníquese con el administrador de educación de la primera infancia o visite el sitio web de GUSD para obtener más información.

### **Opciones de asistencia escolar basadas en el empleo**

Se puede hacer una solicitud de transferencia entre distritos de un estudiante con base en el empleo de los padres. Se considerará que un alumno de escuela primaria (K-5) ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si el padre o tutor legal del alumno está empleado dentro de los límites del distrito escolar. Allen Bill (AB 149), Código de Educación 48204 (f).

**Programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo idioma** El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ha desarrollado un plan completo para tener programas para Estudiantes que están

Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL). El Plan Maestro de Servicios para dichos estudiantes proporciona una guía clara para los padres y tutores de estos estudiantes.

### **Niños Excepcionales**

Los programas o servicios de Educación Especial son proporcionados para los estudiantes con una discapacidad evaluada y requieren de apoyo de educación especial para poder acceder al programa general de educación. Las referencias para evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial y los servicios, pueden venir de los maestros, padres, agencias, profesionales apropiados y de otros miembros del público o del Departamento de Servicios Estudiantiles.

### **Salud**

**Piojos:** El problema de los piojos y las liendres continúa y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres no son una amenaza importante para la salud, se propagan fácilmente. Los Centros para el Control de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría, la Asociación de Enfermeras de California y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares recomiendan que los estudiantes no sean excluidos de la escuela por tener liendres y que el control de los piojos no interrumpa el proceso educativo de un estudiante. La AAP recomienda además que, dado que un niño con una infestación activa de piojos probablemente haya tenido la infestación durante un mes o más en el momento en que se descubre, presenta poco riesgo para los demás y no tiene un problema de salud resultante, debe permanecer en clase, pero se debe evitar el contacto directo con la cabeza con los demás. El padre o tutor del niño debe ser notificado ese día y educado sobre el tratamiento rápido y adecuado de los piojos. Se debe permitir que el niño regrese a la escuela después del tratamiento adecuado. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito.

**Requisitos de vacunación:** La ley estatal requiere que todos los estudiantes menores de 18 años estén vacunados contra ciertas enfermedades a menos que estén exentos por razones médicas. La escuela debe tener prueba de que su hijo está al día con las vacunas requeridas en el momento en que se inscribe. Consulte con su pediatra, médico de familia o clínica médica para asegurarse de que su hijo esté completamente inmunizado; su hijo puede ser excluido de la escuela si no se cumplen.

La información sobre cómo obtener una exención médica permanente para sus estudiantes está disponible con la enfermera de la escuela.

### **Salud/Las vacunas requeridas para asistir a la escuela son como sigue:**

**Polio:** cuatro dosis (cualquier combinación IPV u OPV); tres dosis son aceptables si la última dosis se administró en o después del cuarto cumpleaños para estudiantes de 4 a 6 años de edad; tres dosis cumplen con el requisito para la edad de 7 a 17 años si la última dosis se administró en o después del segundo cumpleaños.

**DTP/DTaP** (difteria, tétanos y tos ferina antes de los 7 años) Los estudiantes que ingresan entre 4 y 6 años deben tener cinco dosis; cuatro dosis cumplen con el requisito si una dosis se administró al cumplir 4 años o después. Para estudiantes ingresantes de 7 a 17 años, cuatro dosis; tres dosis cumplen con el requisito si la última dosis se administró al cumplir 2 años o después. Al menos una dosis debe ser Tdap o DTaP/DTP administrada al cumplir 7 años o después para todos los estudiantes de 7.º a 12.º grado.

Se requiere Hib (haemophilus influenza tipo b) para niños menores de cuatro años y seis meses.

**MMR** (sarampión, paperas, rubéola; MMR o MMRV) Los estudiantes que ingresan deben tener dos (2) dosis al cumplir 1 año o después. Solo se requiere una dosis de las vacunas contra las paperas y la rubéola si se administran por separado. Para estudiantes que ingresan al 7º grado, 2 dosis de MMR o cualquier vacuna que contenga sarampión. (Ambas dosis fueron administradas en o después del primer cumpleaños.

**Hepatitis B:** (Hep B o HBV) Los estudiantes que ingresan deben tener tres (3) dosis.

**Varicela** (varicela, VAR, MMR-V o VZV: una dosis para las edades de 4 a 6 años, una dosis para las edades de 7 a 12 años y dos dosis para las edades de 13 a 17 años.

**Mandato de prueba de TB (PPD):** ya no se requiere que los estudiantes se hagan la prueba de TB obligatoria, pero deben someterse a una evaluación de riesgo de TB antes de ingresar al jardín de infantes o al transferirse a las escuelas del condado de Santa Clara. Cada estudiante ahora debe ser evaluado por un proveedor de atención médica que completará el formulario de Evaluación de riesgo de TB del Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara para ingresar a la escuela. La evaluación del riesgo de tuberculosis y los resultados de las pruebas (si se indica) deben presentarse antes de ingresar a la escuela; Se consideran válidos los exámenes de detección de TB documentados y las pruebas realizadas en los EE. UU. hasta doce meses antes de la inscripción en la escuela. Los estudiantes que tengan una evaluación de riesgo positiva deben hacerse una prueba de TB. Todos los niños con una prueba de TB positiva deben someterse a una evaluación médica, incluida una radiografía de tórax. Los resultados de la radiografía de tórax deben incluirse en el formulario. Si la radiografía de tórax es normal y el niño no tiene síntomas de tuberculosis, puede comenzar la escuela. Si el niño tiene una radiografía de tórax anormal, debe someterse a una evaluación adicional y no puede ingresar a la escuela a menos que se haya iniciado el tratamiento.

**Examen físico:** una ley estatal llamada Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil recomienda encarecidamente que todos los niños se sometan a un examen físico antes de ingresar al primer grado. Se les pide a los padres o tutores que presenten un informe del examen o una declaración de exención a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso. Primer grado. El personal de la escuela ayudará a las familias a hacer planes para cumplir con esta solicitud.

Se requiere un examen físico anual para todos los estudiantes de secundaria que participan en programas deportivos interescolares. Los entrenadores/personal de la escuela informarán a los padres sobre exámenes de salud de bajo costo en la escuela, si están disponibles. Se recomiendan exámenes físicos completos realizados por un médico personal.

### **Programa Hogar y Hospital**

Este programa proporciona instrucción de calidad por maestros certificados para estudiantes quienes no pueden asistir a la escuela debido a una enfermedad o lesión temporal y necesitan un maestro en casa durante un mínimo de dos semanas. Los estudiantes serán elegibles para estos servicios si ellos:

- Se encuentran actualmente inscritos en de K a 12° grado y viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.
- Viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy pero se encuentran temporalmente hospitalizados dentro del distrito escolar.
- Viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy y asisten a una escuela privada o religiosa pero necesitarán estar registrados en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy durante el tiempo que se encuentre en el Hospital o en Casa.

Para recibir instrucción en casa o en el hospital se requerirá entregar la documentación correspondiente a una enfermedad o condición diagnosticada por el médico del estudiante.

Comuníquese al Departamento de Servicios Estudiantiles para solicitar un instructor y una forma para que el doctor la llene.

### **Uso de Animales para Instrucción**

Uso de Animales para Dañarlos o Destruirlos (Resumen § 32255) A excepción de aquellos estudiantes que estén inscritos en un programa agricultura que proporcione instrucción sobre el cuidado, manejo y evaluación de animales domésticos, cualquier otro estudiante que se niegue, por sus creencias morales, a hacer la disección o de alguna manera destruir animales o cualquier parte de ellos, puede, en cuanto notifique a su maestro y con la aprobación de éste, recibir educación alterna para obtener el conocimiento, la información o experiencia requeridos para el curso de estudio en cuestión. Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse del uso de animales para dañarlos o destruirlos. No se deberá discriminar al estudiante por hacer uso de su derecho de abstención.

### **Seguro Médico/Estudiantes Lesionados**

El distrito escolar no cuenta con un seguro médico o contra accidentes para estudiantes. Los padres son responsables por los gastos de las emergencias médicas en los que se incurran más allá de los primeros auxilios que se les brindan en la escuela. Se puede adquirir un seguro contra accidentes de una variedad de agencias de seguros. Las oficinas de las escuelas tienen información disponible y también la podrá encontrar en la página de Internet. Si se requiere de tratamiento médico o dental y el padre o alguno de los contactos de la lista de emergencia no pueden ser localizados, entonces se llamará al 911. El distrito escolar no se hará responsable de los gastos incurridos, como resultado de la llamada al 911 o la transferencia en ambulancia al servicio médico.

### **Programas de Intervención**

Los programas de intervención son proporcionados por la escuela para ayudar a los estudiantes a alcanzar sus niveles de las normas del grado. GUSD ofrece múltiples oportunidades de intervención académica para estudiantes de K a 12° grado. Los estudiantes son colocados en intervenciones de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, incluyendo la Evaluación de Desempeño y Progreso (CAASPP), la Evaluación de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC), las pruebas comparativas de GUSD, las evaluaciones de diagnóstico del salón de clases y la recomendación del maestro. Las escuelas utilizan una variedad de programas de instrucción diseñados para abordar las necesidades académicas de los estudiantes.

### **Tarjetas de la Biblioteca**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) trabaja en sociedad con nuestra propia Biblioteca Pública de Gilroy, quienes a su vez son miembros del Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa Clara (SCCLD), para proveer cuentas gratis a todos los estudiantes. Todos los estudiantes que están inscritos en las escuelas de Gilroy son elegibles.

Para poder crear las cuentas en la biblioteca, GUSD proporciona un directorio de información de los estudiantes (nombre, domicilio y fecha de nacimiento) y el número de Identificación al SCCLD. Entonces a los estudiantes se les asignará una tarjeta de la biblioteca gratis. Si usted no desea que GUSD proporcione la información de su hijo/a al Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa Clara, comuníquese a la oficina de Servicios Educativos de GUSD.

### **Cambio de Domicilio de la Familia**

Cuando los padres o tutores se cambian de domicilio, se requiere que informen a su escuela de asistencia, tan pronto

como sea posible. Es necesario obtener verificación del nuevo domicilio. Para los padres o tutores que se cambian a un domicilio fuera del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se requerirá que llenen una forma de transferencia entre distritos, para permitir que sus hijos continúen asistiendo a GUSD.

A los niños y jóvenes que se quedan sin hogar entre uno y otro año escolar, se les permitirá asistir a su escuela de origen durante el siguiente ciclo escolar. Los niños Migrantes, niños preescolares y jóvenes a quienes sus padres no les permiten que vivan en casa o quienes han huido de su hogar, podrían ser identificados como estudiantes sin hogar.

### **Responsabilidad Financiera de los Padres**

Cuando a un estudiante se le haga responsable de sus actos o mala conducta, los padres o tutores legales serán los responsables, financieramente, de los daños y perjuicios causados por la mala conducta de su hijo/a.

Cuando un estudiante daña, maltrata de cualquier manera o roba algo de la propiedad escolar, los padres o tutores serán los responsables de la restitución del daño ocasionado. Esta misma responsabilidad permanecerá, aunque el daño o pérdida no haya sido intencional, pero que haya resultado de cualquier conducta negativa o inapropiada no aceptable, dentro de la Propiedad del Distrito. El Distrito Escolar buscará la restitución de cualquier o toda la pérdida o daño a la propiedad, causada por cualquier estudiante a través de cualquier medio apropiado incluyendo, pero sin limitarse al Programa de Costos de Recuperación. El padre o tutor de un menor o estudiante deberá ser responsable ante el distrito escolar por toda la propiedad que le haya sido prestada al estudiante y que no haya sido regresada cuando ha sido solicitada por un empleado del Distrito, que haya sido autorizado para hacer tal demanda. Esto aplica a los libros de texto, instrumentos de tecnología, materiales del salón de clases, equipo de educación física, equipo y materiales de cursos electivos y calculadoras.

### **Oficiales de Policía Entrevistando Estudiantes en la Escuela**

Un oficial tiene el derecho a hacer preguntas a estudiantes en la escuela que ellos creen podrían ser sospechosos o testigos. Los oficiales escolares no tienen el derecho garantizado de estar presentes en una entrevista con un estudiante y no deberán insistir a menos que haya un acuerdo por los participantes. Sin embargo, el niño/estudiante, tiene derecho a la opción de tener a un empleado escolar presente, como apoyo durante la entrevista y se le deberá informar de ese derecho por un trabajador de los servicios de protección infantil o un oficial de policía, previo a la entrevista. Se requiere que la escuela notifique a los padres si el niño/estudiante es entregado a un oficial de policía, de acuerdo al Código de Educación 48906, excepto cuando sea puesto en custodia debido a ser víctima de abuso infantil o negligencia. La sección de Escuelas Seguras y Disciplina les proporcionará más información.

### **Acceso e Información a Récorde del Estudiante**

Los distritos mantienen los récords de inscripción del estudiante, su progreso académico y los requisitos de salud para los estudiantes. Estos récords están sujetos a los siguientes reglamentos.

#### **§ 49075 Acceso a los Récorde por cualquier persona con el consentimiento por escrito de los padres**

Un distrito escolar puede permitir el acceso a los récords de un estudiante, a cualquier persona a quien un padre haya dado consentimiento específico por escrito para que entregue los récords e identificar a la persona o clase de personas a quien se deberán entregar. La persona receptora deberá ser notificada acerca de que la transmisión de la información a otros, sin el consentimiento por escrito de los padres, está prohibida. El aviso del consentimiento deberá quedarse permanentemente en el expediente.

#### **§49076 Acceso a los récords por personas sin un consentimiento por escrito de los padres o bajo una orden judicial**

Un distrito escolar no está autorizado a permitir el acceso a los registros de los alumnos a ninguna persona sin el consentimiento por escrito de los padres o bajo una orden judicial, excepto que:

- (a) Se permitirá el acceso a los registros particulares pertinentes a los intereses educativos legítimos del solicitante a los siguientes:
  - (1) Funcionarios escolares y empleados del distrito, miembros de una junta de revisión de asistencia escolar designados de conformidad con la Sección 48321 y cualquier asistente voluntario, de 18 años o más, que haya sido investigado, seleccionado y capacitado por una junta de revisión de asistencia escolar con el propósito de proporcionar servicios de seguimiento a los estudiantes remitidos a la junta de revisión de asistencia escolar, siempre que la persona tenga un interés educativo legítimo para inspeccionar un registro.
  - (2) Funcionarios y empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares, incluidas las instalaciones correccionales locales, del condado o estatales donde se brindan programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria, o donde el alumno tiene la intención o se le indica que se inscriba, sujeto a los derechos de los padres cómo dispuesto en la Sección 49068.
  - (3) Representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación y el jefe administrativo de una agencia de educación, funcionarios estatales de educación o sus respectivos designados, o la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos, donde la información esté específicamente autorizada por la ley federal. cualquier dato recopilado por esos funcionarios se protegerá de una manera que no permita la identificación personal de los estudiantes o sus padres por parte de otros que no sean esos funcionarios, y cualquier dato de identificación personal se protegerá de una manera que no permita la identificación personal de los estudiantes o sus padres por otros que no sean esos funcionarios, y cualquier información de identificación personal se destruirá

cuando ya no se necesite para la auditoría, evaluación y cumplimiento de los requisitos legales federales.

- (4) Otros funcionarios estatales y locales en la medida en que se requiera específicamente que se informe la información de conformidad con la ley estatal adoptada antes del 19 de noviembre de 1974.
  - (5) Padres de un alumno de 18 años de edad o mayor que sea dependiente según se define en la Sección 152 del Código de Revisión Interna de 1954.
  - (6) El alumno de 16 años o más o que haya cursado el décimo grado que solicite dicho acceso. Cualquier fiscal de distrito que participe o lleve a cabo un programa de mediación de ausentismo escolar de conformidad con la Sección 48263.5 o la Sección 601.3 del Código de Bienestar e Instituciones, o que participe en la presentación de pruebas en una petición de ausentismo escolar de conformidad con la Sección 681 del Código de Bienestar e Instituciones.
  - (7) Una agencia de procesamiento por consideración contra un padre o tutor por incumplimiento de la Ley de Educación Obligatoria (Capítulo 2 [que comienza con la Sección 48200] de la Parte 27 de la División 4 del Título 2) o con la Educación de Continuación Obligatoria (Capítulo 3 [que comienza con la Sección 48400] de la Parte 27 de la División 4 del Título 2).
  - (8) Cualquier oficial de libertad condicional o fiscal de distrito con el fin de realizar una investigación criminal o una investigación con respecto a declarar a una persona bajo la tutela del tribunal o que involucre una violación de una condición de libertad condicional.
- (b) Los distritos escolares pueden divulgar información de los registros de los alumnos a los siguientes: (1) Personas apropiadas en relación con una emergencia si el conocimiento de dicha información es necesario para proteger la salud o seguridad de un alumno u otras personas. (2) Agencias u organizaciones en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante. Sin embargo, la información que permita la identificación personal de los estudiantes o de sus padres puede divulgarse solo según sea necesario para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir ayuda financiera, para determinar el monto de la ayuda financiera, para determinar las condiciones que serán impuesto con respecto a la ayuda financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la ayuda financiera. (3) Acreditar asociaciones para llevar a cabo sus funciones de acreditación.
- (1) Organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de, agencias o instituciones educativas con el fin de desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas, administrar programas de ayuda para estudiantes y mejorar la instrucción, si los estudios se llevan a cabo de una manera que no permita la identificación de los estudiantes o de sus padres por personas distintas a los representantes de las organizaciones y la información será destruida cuando ya no sea necesaria para los fines para los que se obtuvo.
  - (2) Funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el alumno está inscrito o tiene la intención de inscribirse, sujeto a los derechos de los padres según lo dispuesto en la Sección 49068. Esta información se sumará al registro permanente del alumno transferido de conformidad con la Sección 49068.

Una persona, personas, agencia u organización a la que se le permite el acceso a los registros del alumno de conformidad con esta sección no puede permitir el acceso a ninguna información obtenida de esos registros por parte de ninguna otra persona, persona, agencia u organización sin el consentimiento por escrito de los padres del alumno. Sin embargo, este párrafo no requiere el consentimiento previo de los padres cuando la información obtenida de conformidad con esta sección se comparte con otras personas dentro de la institución educativa, agencia u organización que obtiene acceso, siempre que dichas personas tengan un interés legítimo en la información.

#### **§49077 Revelar información del estudiante; en conformidad con orden de la corte o citatorio legal; notificación para el estudiante y tutor**

La información referente a un estudiante debe entregarse en conformidad con una orden de la corte o citatorio legal. El distrito escolar deberá hacer esfuerzos razonables para notificar a un padre o tutor legal y al estudiante, de conformidad con un citatorio legal o estar en conformidad con una orden judicial, si es legalmente posible dentro de los requerimientos de la orden.

#### **§ 49073 Revelar Información del Directorio**

Los distritos escolares deberán adoptar una política de identificación para aquellas categorías de información del directorio que pudiera ser revelada, según se define en la subdivisión (c) de la Sección 49061. El distrito deberá determinar a qué individuos, oficiales u organizaciones es posible revelar información del directorio. Sin embargo, ninguna información puede ser revelada a entidades lucrativas privadas diferentes a los patrones, patrones en prospecto y representantes de agencias de publicidad sin limitarse a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y domicilios de estudiantes inscritos en el 12º grado o que se han salido de la escuela antes de graduarse pueden ser proporcionados a una escuela o colegio privado que opere bajo el Capítulo 7 (en cumplimiento con la Sección 94700) de la Parte 59 o de sus representantes autorizados. Sin embargo, ninguna escuela o colegio deberá usar esa información para otros propósitos diferentes a los que se relacionan directamente a las metas académicas o profesionales de dicha institución y cualquier violación a esa disposición, será un delito menor castigado con una multa, que no exceda a dos mil quinientos dólares (\$2,500). Además de esto, el privilegio de una escuela o colegio para recibir la información, deberá ser suspendido hasta por un período de dos años a partir del momento en que se descubra que se ha hecho mal uso de tal información. Cualquier distrito puede limitar o rechazar el revelar la información de categorías específicas del directorio a cualquier organización sin fines de lucro, pública o privada de acuerdo con la determinación del mejor interés de los estudiantes.

La información del directorio puede ser revelada de acuerdo a la política local a cualquier alumno o ex alumno.



Ninguna información referente a cualquier estudiante podrá ser revelada si un padre ha notificado al distrito escolar que dicha información no sea revelada.

### **§49073.5 Revelar información a los Representantes del Servicio Militar; Revelar Números de Teléfono**

(a) Es la intención de la Legislatura que los distritos escolares, al adoptar una política de conformidad con la Sección 49073 que rige la divulgación de la información del directorio de alumnos, no excluya deliberadamente a ningún representante de los servicios militares del acceso a esa información. Es además la intención de la Legislatura, en interés de la confidencialidad de los alumnos, que los distritos escolares minimicen la divulgación de los números de teléfono de los alumnos en ausencia del consentimiento expreso de los padres. La Legislatura determina y declara que la no divulgación de los números de teléfono de los alumnos reducirá la posibilidad de acoso de los alumnos y sus familias por parte de organizaciones que reciben información del directorio de alumnos. Un formulario de exclusión voluntaria para la divulgación de la información del estudiante está disponible en la sección de formularios para firmar de este manual. Si los padres o tutores no desean que se divulgue la información del estudiante, se debe completar este formulario y devolverlo a la escuela del estudiante para notificar al distrito sobre esta solicitud.

### **Revelar información y tomar fotografías de los estudiantes por los medios de comunicación**

Los representantes de los medios de comunicación constantemente visitan nuestras escuelas para tomar fotografías o video de los estudiantes que participan en diferentes actividades educativas.

Adicionalmente a esto, el distrito tomará fotos de las actividades escolares, para incluirlas en las formas o en las publicaciones de la página de Internet, así como en otras formas de promoción electrónica o digital. Los padres tienen el derecho de negar el permiso para que sus hijos sean fotografiados, video-grabados o entrevistados mientras se encuentran en la escuela y distribuir esas imágenes a través de medios impresos o electrónicos. No se incluirá a los estudiantes en estas actividades, a menos que los padres hayan firmado y entregado la forma de revelación a los medios de comunicación, que encontrarán en la sección de formas de este manual o indicarlo en otra forma por escrito, que la fotografía de su hijo puede ser usada en materiales promocionales y por los medios de comunicación.

## **Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy comprende que las escuelas públicas de K a 12º grado existen para la educación de los niños. Con esto en mente, los estudiantes tienen derechos y responsabilidades que contribuyen a las oportunidades educativas y al éxito académico.

**Sección I:** Sección I: Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada que les enseñe a funcionar en la sociedad moderna de hoy como ciudadanos responsables. Con este fin, ningún estudiante o grupo de estudiantes será privado de una educación por motivos de edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o cualquier otra motivo que de cualquier forma dé lugar a una privación de los derechos previstos en esta sección.

**Sección II:** Los estudiantes tienen derecho a asistir a instalaciones escolares limpias, seguras y dentro de lo razonable, sin exceso de estudiantes. Debe ser la responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica, trabajar hasta desarrollar ambientes académicos que promuevan el aprendizaje para todos nuestros niños. Debe ser la responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica, abstenerse de privar a nuestros estudiantes, maestros, administradores, personal y padres, de los derechos expuestos en esta sección.

**Sección III:** Con el fin de promover un ambiente académico exitoso que proporcione a nuestros estudiantes una comprensión de sus opciones académicas, los estudiantes, junto con sus padres o tutores, tendrán derecho a consultar con los consejeros de orientación y/o cualquier persona del distrito involucrada en el proceso educativo para ayudarlos a planificar el cumplimiento de las metas académicas de dichos estudiantes.

**Sección IV:** Los estudiantes tienen derecho a reunirse pacíficamente ya crear y organizar gobiernos estudiantiles. Los estudiantes tienen derecho a: (1) elecciones libres a través de sus compañeros; (2) a buscar y mantener un oficio en el gobierno estudiantil; (3) a desarrollar una constitución de gobierno estudiantil ratificada por el cuerpo estudiantil; (4) a administrar los negocios del cuerpo estudiantil con la aprobación final de los representantes estudiantiles y de la administración escolar.

**Sección V:** Todos los estudiantes tienen el derecho a involucrarse y a participar en las actividades escolares para las cuales ellos estén razonablemente calificados.

**Sección VI:** Los estudiantes tienen el derecho a ser incluidos en los comités, los cuales determinan las políticas que les afectan en las áreas del programa educativo y de la conducta. Ellos tienen el derecho a participar en la planeación, la escritura, la implementación y evaluación del programa educativo y las políticas de conducta. Además de eso, ellos deberán tener el derecho a proporcionar su punto de vista referente a las políticas en

consideración, así como el derecho al acceso a otros puntos de vista en el proceso relacionado al contenido de la instrucción o de la conducta, que se encuentren bajo consideración.

**Sección VII:** Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el desarrollo y revisión de las políticas escolares, reglas y reglamentos de los cuales ellos son el sujeto.

Deberán tener el derecho a ser notificados de manera razonable, por adelantado, cuando tales políticas, reglas y reglamentos sean formulados, revisados o aplicados. La notificación de estas políticas, normas y reglamentos será responsabilidad de los órganos de aplicación.

**Sección VIII:** Los estudiantes tienen derecho a revisar sus expedientes, bajo la vigilancia de un administrador, excepto aquellos asuntos los cuales estén especificados como comunicados de privilegio legal y evaluaciones o lo que esté prohibido de revisión por dicho estudiante, bajo la ley actual. Los estudiantes tienen el derecho a refutar la información y opiniones que existen en su expediente.

**Sección IX:** Los estudiantes pueden ejercer sus derechos constitucionales protegidos de libertad de expresión, expresión y reunión siempre y cuando se abstengan de interferir con la operación del programa escolar regular; abstenerse de incitar a otros a la violencia o violaciones de las leyes estatales o federales; participar en conductas contrarias a las leyes estatales o federales, y siempre que no sean difamatorias, obscenas o ilegales. Con este fin, los estudiantes tienen derecho a portar insignias políticas, brazaletes o cualquier otro distintivo de expresión simbólica. Los estudiantes tienen derecho a formar organizaciones sociales y/o políticas siempre y cuando no violen las leyes estatales o federales. Los estudiantes tienen derecho a distribuir publicaciones fuera del campus bajo las siguientes disposiciones: La distribución se hará en un horario designado.

1. El director designará el lugar para la distribución.
2. No se pueden publicar obscenidades ni defender la violación de la ley estatal o federal.
3. La copia de la publicación se presentará al Director a más tardar en la mañana de la distribución.
4. Todas las publicaciones serán gratuitas.
5. Las publicaciones deben ser distribuidas únicamente por estudiantes de la escuela.
6. Los estudiantes tendrán derecho al uso razonable de los sistemas de comunicación, incluidos los tableros de anuncios, los sistemas de megafonía, los periódicos y los boletines escolares.

**Sección X:** Dentro de lo razonable, los estudiantes tienen el derecho a determinar su propia apariencia si no interrumpe el proceso de aprendizaje en el salón o es considerado como inseguro por la mesa directiva. El uso de uniformes en toda la escuela podría ser una intervención utilizada para prevenir la interrupción del aprendizaje o para reducir los peligros en una escuela en particular.

**Sección XI:** Los estudiantes tienen derecho a presentar peticiones y quejas a las autoridades escolares y derecho a recibir respuestas rápidas y receptivas de las autoridades escolares con respecto a la disposición de sus peticiones y quejas. Los estudiantes también tendrán derecho a apelar una decisión adversa ante las autoridades escolares que no estén inmediatamente involucradas en la disputa o involucradas en la decisión adversa inicial, como se establece más adelante en la Sección XV.

**Sección XII:** Los estudiantes tienen derecho a que el personal de la escuela les muestre respeto de la misma manera y en la misma medida que se espera de los estudiantes hacia el personal de la escuela.

**Sección XIII:** Los estudiantes tienen derecho a que no se registren sus personas o casilleros a menos que las autoridades tengan una sospecha razonable de que se han producido violaciones de las reglas y tal registro esté permitido por las Constituciones de los Estados Unidos o California y/o la ley estatal o federal.

**Sección XIV:** Las escuelas no pueden tomar medidas punitivas contra los estudiantes por conducta fuera del campus fuera del horario escolar a menos que esté directamente relacionado con actividades escolares como excursiones, equipo atlético y eventos especiales. Los estudiantes tienen una responsabilidad con la escuela por su conducta en el camino hacia y desde la escuela y mientras sean miembros de grupos escolares voluntarios.

**Sección XV:** Ningún estudiante será privado de los derechos tradicionales del debido proceso, incluidos, entre otros, el derecho a una representación adecuada, el derecho a una audiencia imparcial, el derecho a confrontar a los acusadores, el derecho a estar libre de autoincriminación y el derecho a apelar. El derecho de apelación seguirá los procedimientos establecidos a nivel escolar. Es el derecho del estudiante a ser informado de este proceso de apelación cada vez que se tomen medidas en su contra.

**Sección XVI:** Todo estudiante tiene la responsabilidad de respetar los derechos de los demás y la responsabilidad de no participar en acciones que afecten la seguridad física de los demás o dañen intencionalmente la propiedad

de los demás.

**Sección XVII:** Cada estudiante tiene la responsabilidad no solo de aprovechar las oportunidades educativas proporcionadas por nuestro distrito, sino también de no interrumpir el entorno educativo y el proceso de aprendizaje de otros estudiantes.

Para mayores informes ver los manuales y folletos individuales de cada escuela.

A partir de agosto de 2019, por razones de seguridad de los estudiantes y para controlar las interrupciones de las operaciones escolares y el entorno de aprendizaje, el Distrito no puede permitir la entrega de alimentos al exterior, incluida la entrega profesional y los alimentos traídos de casa, a los estudiantes durante el horario escolar. Políticas de la Junta 1250 y 6116 Código de Educación Sección 32212

### **Logro Estudiantil**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy está comprometido con el aprovechamiento académico de todos los estudiantes. Cada escuela tiene programas educativos y de intervención para apoyar a los estudiantes para que alcancen el nivel de dominio del idioma y amplíen su carrera educativa y las oportunidades de continuar hacia el colegio o la universidad.

### **Programas para Después de la Escuela**

Power School opera programas de aprendizaje ampliados después de la escuela y durante el verano para todas las escuelas primarias (TK-5) y secundarias (6-8) en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. Power School ofrece una merienda saludable, apoyo con la tarea, un componente académico para apoyar el aprendizaje durante el día escolar, tiempo de recreación para fomentar un estilo de vida físicamente activo y saludable y un programa de enriquecimiento. El programa opera desde justo después de la escuela hasta las 6:00 pm todos los días que la escuela está en sesión.

Power School está financiada por la subvención estatal de Educación y seguridad después de la escuela (ASES), la subvención federal de los Centros de aprendizaje comunitario del siglo XXI y los fondos del Programa de oportunidades de aprendizaje ampliado (ELO-P). El propósito del programa es atender a los estudiantes que tienen dificultades académicas o que se consideran en una o más de las siguientes categorías: aprendices de inglés, de bajos ingresos, jóvenes de crianza y/o sin hogar; sin embargo, el programa también atiende a estudiantes que no califican, según lo permita el espacio.

Para obtener más información, consulte el sitio web de Power School:

<https://www.gilroyunified.org/departments/educational-services/power-school>

### **Evaluaciones**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce la importancia de la evaluación y los exámenes. Se requiere que los distritos usen múltiples resultados de evaluación para monitorear el progreso académico de todos los estudiantes.

El propósito de las pruebas y la evaluación es triple. Las evaluaciones exigidas por el estado, como la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), están diseñadas para determinar si los estudiantes (a) dominan los estándares y (b) dominan las artes lingüísticas del inglés y las matemáticas. Si desea obtener más información sobre estas evaluaciones, visite nuestra página web de evaluación de GUSD, que tiene varios enlaces adicionales, incluida la oportunidad de ver las pruebas de práctica que se han publicado para ver el tipo de elementos que se evaluarán. Además, un padre o tutor puede presentar una solicitud para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de cualquier prueba. Comuníquese con la escuela de su hijo durante el horario escolar regular si tiene alguna pregunta o inquietud sobre las pruebas CAASPP o sobre las fechas específicas en que se administrarán las pruebas en la escuela de su hijo/a

Las evaluaciones de dominio del idioma desarrolladas por el estado, como ELPAC (Evaluación de dominio del idioma inglés para California), miden el crecimiento de los estudiantes en el aprendizaje del inglés. Desde jardín de infantes hasta el grado 12, los estudiantes toman exámenes semanales, mensuales, de fin de unidad y de fin de trimestre o semestre para ayudar a los maestros a determinar las necesidades del estudiante, el progreso del estudiante y las calificaciones. El Departamento de Evaluación de Estudiantes tiene más información sobre el sistema de evaluación del distrito.

## **Colocación Avanzada**

El Departamento de Educación de California proporciona fondos de subvenciones para las tasas de examen de los estudiantes económicamente desfavorecidos que están inscritos en cursos de Colocación Avanzada (AP). Cualquier alumno económicamente desfavorecido que esté inscrito en un curso de Colocación Avanzada puede solicitar este subsidio a través de la oficina de su consejero o coordinador académico en su escuela. Los estudiantes que califiquen para el programa de becas deben acudir a la escuela para solicitar el siguiente formulario: Elegibilidad del estudiante Formulario B Documentación para el Programa de pago de la tarifa del examen de colocación avanzada. Un alumno que recibe una beca deberá pagar cinco dólares (\$5) de la tasa de examen.

## **Educación para Carreras Técnicas**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene un plan de Educación Técnica Profesional (CTE) aprobado por el estado que incluye todas las escuelas preparatorias y escuelas alternativas. Los caminos tanto para las escuelas preparatorias integrales como para las escuelas preparatorias alternativas se encuentran en la etapa de desarrollo e implementación. Actualmente, los estudiantes de la Escuela preparatoria Gilroy pueden obtener créditos CTE para varios sectores industriales, incluidos biotecnología, agricultura y transporte. Los estudiantes de la preparatoria Christopher pueden obtener créditos CTE para varios sectores de la industria, incluidas las artes de medios digitales y las artes escénicas. Una vez que todas las vías estén completamente desarrolladas en todas las escuelas, los diplomas de los estudiantes también incluirán una certificación CTE o una nota de finalización. Los programas de CTE tienen la intención de ampliar las opciones para los estudiantes. En cualquier momento, durante los cuatro años de la escuela preparatoria, los estudiantes pueden cambiar de camino. Hay más información en el plan CTE aprobado por el estado.

## **Rutas de Educación para Carreras Técnicas (CTE)**

Todos los estudiantes que completen los requisitos en la Vía de Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en Inglés) deberán demostrar competencia en el cumplimiento de los estándares adoptados por el estado. Los cursos que cumplan con estos requisitos serán desarrollados por el Superintendente y adoptados por la Junta. Los requisitos de Pathways incluyen:

- Un conjunto integrado de cursos profesionales/técnicos de tres años de duración, que preparan a los estudiantes para un empleo de nivel inicial en un sector industrial específico y educación/capacitación avanzada después de la graduación para una carrera en un sector industrial específico; o
- Un conjunto integrado de cursos de artes visuales, artes escénicas o comunicación de tres años de duración en una disciplina artística específica, y
- Tomas un examen de certificación de la industria (o equivalente) asociado con su trayectoria profesional específica o completar un portafolio que demuestre logros dentro de una disciplina artística específica. La escuela informará sobre las oportunidades de becas a los estudiantes que requieran asistencia financiera para tomar el examen de certificación de la industria.

## **Rutas Individuales del CTE**

Estando esto sujeto a la aprobación por escrito del director o administrador designado, los estudiantes deberán satisfacer los requisitos de una Ruta Individualizada, la cual deberá ser un agrupamiento coherente de cursos designados que les permitan alcanzar sus objetivos específicos. Una Ruta Individualizada consiste de cursos de cinco años, seleccionados de aquellos requeridos como parte de las rutas del CTE o los requisitos de la A a la G. Los estudiantes que terminen los requisitos en la Ruta Individualizada deberán mostrar sus conocimientos en el cumplimiento de los estándares adoptados por el estado para sus cursos.

## **Certificado de Cumplimiento de Estudios**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene provisiones para que los estudiantes reciban un certificado de finalización para circunstancias especiales específicas. Los estudiantes que reciben este certificado en lugar de un diploma de escuela preparatoria trabajarán con los coordinadores académicos de la escuela secundaria, el Departamento de Servicios Estudiantiles y otro personal de apoyo para determinar la necesidad de apoyo y acción adicional. El Superintendente o la persona designada deberá informar periódicamente a la Junta sobre la cantidad de estudiantes que reciben un certificado de finalización y los recursos que se han ofrecido a dichos estudiantes.

## **Servicio a la Comunidad**

Todos los estudiantes del último año de secundaria deben cumplir con un requisito de servicio

comunitario de 80 horas para poder graduarse. BP 6746.1 (a)

1. Para garantizar la aceptación de la actividad de Servicio Comunitario de un estudiante para crédito, los estudiantes deben realizar un Servicio Comunitario para una agencia sin fines de lucro en la lista preaprobada. No realizar el Servicio Comunitario para una agencia aprobada conlleva el riesgo de que se le niegue el crédito por el tiempo servido.
2. Los estudiantes deben usar la hoja oficial de tiempo de servicio comunitario escolar de GUSD. Las hojas de tiempo de los estudiantes deben estar firmadas por sus padres o tutores.
3. Todo el trabajo de servicio comunitario debe completarse fuera del horario escolar.
4. El trabajo remunerado no se considerará para las horas de servicio comunitario.
5. Las actividades de servicio comunitario se aprobarán solo para el trabajo a través de una organización de servicio comunitario sin fines de lucro. Las horas se pueden realizar a través de una corporación grande si la corporación patrocina la oportunidad de servicio comunitario.
6. Para poder graduarse, todos los estudiantes de GUSD cumplirán un mínimo de 80 horas de Servicio Comunitario, a más tardar el 1 de mayo de su último año. Los estudiantes deben obtener diez horas en al menos dos categorías.
7. No se otorgará crédito de servicio comunitario por el servicio realizado para un padre o pariente.
8. El Servicio Comunitario aprobado no excederá más de 8 horas por día incluyendo el voluntariado en campamentos juveniles que incluyen alojamiento durante la noche.
9. No se darán horas de servicio para ningún club o reunión de equipo de la escuela preparatoria.
10. Las horas ganadas para sesiones de planificación o capacitación después de la escuela o de fin de semana pueden contar para el servicio comunitario cuando la capacitación resulta en un servicio voluntario real hacia la comunidad. (Por ejemplo: sirviendo en el Comité de Relevo por la Vida, etc.)
11. No se otorgará crédito de servicio comunitario por reclutamiento, creación de membresía o enseñanza sobre una organización o sus creencias, filosofía o misión. Por ejemplo, se otorgará crédito de servicio comunitario por el trabajo voluntario realizado para una iglesia que brinda cuidado de niños, dirige actividades recreativas, ayuda a alimentar o vestir a los necesitados o brinda otros servicios comunitarios, pero no se otorgará crédito por enseñar sobre creencias religiosas o por organizar o participar en ceremonias religiosas.
12. La organización que recibe el servicio siempre tiene la opción de no firmar una hoja de tiempo si el desempeño laboral del estudiante no es satisfactorio.
13. Los estudiantes que ingresen al Distrito Escolar Unificado de Gilroy tendrán sus Horas de Servicio Comunitario prorrateadas a 20 horas por año escolar (5 horas/trimestre). Para recibir crédito por las horas trabajadas en escuelas anteriores, se deben presentar, revisar y aprobar los documentos de Servicio Comunitario. Los estudiantes que seleccionen esta opción no serán prorrateados. Todas las horas enviadas deben cumplir con los requisitos de GUSD.
14. Las horas dedicadas a ensayar/actuar en un evento escolar o comunitario no cumplirán con los requisitos de Servicio Comunitario.

## Consejería

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrece un programa integral de asesoramiento que incluye asesoramiento académico, profesional y personal/social. Los padres/tutores tienen derecho a ser informados sobre el papel del consejero y la naturaleza confidencial de la relación de asesoramiento entre el consejero y el estudiante. Se hará todo lo posible para colaborar con los padres/tutores para apoyar el éxito y el bienestar de los estudiantes. Cursos de Estudio y Currículo. El código de Educación de California requiere que "la junta directiva de cada distrito escolar... prepare y... mantenga en archivo para inspección pública los cursos de estudio prescritos para las escuelas bajo su jurisdicción". Cursos de estudio (§51040). El distrito proporciona a sus estudiantes un currículo riguroso basado en estándares apropiados para cada nivel de grado.

## Programa Educativo

GUSD utiliza los Marcos de California para las Escuelas Públicas K-12 y otras herramientas desarrolladas por el estado para fortalecer una visión de logro común y coherente en todo el distrito.

El objetivo de nuestro distrito es proporcionar los materiales más actualizados basados en estándares, las oportunidades de aprendizaje más relevantes y significativas para maestros y estudiantes, y apoyo específico para estudiantes que superan o no alcanzan el nivel de grado. Este objetivo se logra a través de:

- Adopciones oportunas y completas de materiales básicos.
- Identificación y adopción oportuna e integral de materiales de intervención.
- Marcos efectivos de desarrollo del idioma inglés y programas complementarios
- Desarrollo profesional continuo

El Distrito cuenta con un proceso formal para el desarrollo del programa educativo de K al 12º grado, el cual se encuentra alineado con el flujo continuo del Programa Educativo para K a 12º grado en las cuatro áreas del contenido de la rama común: artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y ciencias sociales. Además del desarrollo del programa educativo, GUSD tiene un proceso formal para la adopción de libros de texto de K a 12º grado

### **Programa Previo de Evaluaciones (EAP)**

El Programa de Evaluación Temprana (EAP) es un esfuerzo de colaboración entre la Junta de Educación del Estado de California (SBE), el Departamento de Educación de California (CDE) y la Universidad Estatal de California (CSU). El programa se estableció para brindar oportunidades para que los estudiantes midan su preparación para el inglés y las matemáticas de nivel universitario en su tercer año de preparatoria y para facilitarles oportunidades de mejorar sus habilidades durante su último año. El EAP está integrado en la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) para todos los estudiantes de undécimo grado. Al completar la evaluación CAASPP, los estudiantes indican si les gustaría que sus puntajes se envíen a las CSU. Se alienta a todos los estudiantes del GUSD de undécimo grado que estén considerando postularse a un campus de la CSU a participar en el EAP y deben hablar con su consejero de la escuela preparatoria para obtener más detalles.

### **Programas para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma**

El progreso académico de los aprendices de inglés (EL) tiene un impacto directo en el rendimiento escolar y del distrito. GUSD ha desarrollado y adoptado un Plan Maestro de Servicios para Estudiantes de Inglés. Este plan incluye los requisitos para el programa, la evaluación, la financiación y el apoyo académico para mejorar el rendimiento de los estudiantes EL.

Una vez que han sido identificados para los servicios, los estudiantes de EL reciben el siguiente programa de apoyo:

- Desarrollo del Idioma Inglés (ELD)
- Instrucción Académica Especialmente Diseñada en Inglés (SDAIE) en todas las áreas de contenido de la rama común (ELA, matemáticas, ciencias y ciencias sociales).
- Intervenciones de Lectura y Matemáticas, si es necesario

El Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) se proporciona a los estudiantes de K a 12º grado según su nivel identificado de ELD. Las metas específicas del programa del distrito son:

- Desarrollar la fluidez y el dominio de los Estudiantes de Inglés tan efectiva y eficientemente como sea posible.
- Proveer a los Estudiantes de EL, acceso al programa educativo igual que a sus compañeros que solamente hablan Inglés.
- Ayudar a los estudiantes de EL a cumplir con los estándares de rendimiento y contenido del distrito en las áreas del plan de estudios básico según lo evaluado por CAASPP y otras pruebas de alto impacto.
- Promover la comprensión intercultural y la eficacia de los estudiantes EL para fortalecer su participación en entornos académicos.

### **Descripción del Programa para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL):**

Opciones del programa para estudiantes de inglés (EL)

#### **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) -**

SEI proporciona casi toda la instrucción en el aula en inglés. Los estudiantes EL se ubican con hablantes nativos de inglés para recibir instrucción en comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura.

El desarrollo del idioma inglés (ELD) se proporciona diariamente. Los materiales de instrucción se adaptan a las necesidades de los estudiantes e incluyen recursos impresos, de audio, visuales, gráficos y electrónicos. Se puede proporcionar algún apoyo en el idioma principal según sea necesario.

Programa Alternativo - Doble Inmersión: Esta opción requiere que los padres llenen una solicitud. Los Programas de Inmersión Dual del distrito se encuentran en Las Animas y Rod Kelley para los grados K-5, secundaria South

Valley para los grados 6-8 y preparatoria Gilroy para los grados 9-12. Los estudiantes son aceptados en este tipo de programa en base a un criterio específico que responde al diseño de este modelo bilingüe y la capacidad es limitada. Para obtener más información sobre el programa DI del distrito, consulte el sitio web del distrito o comuníquese con el Departamento de EL en la División de Servicios Educativos.

## Graduación y Promoción de 9° a 12° Grado

GUSD cree que la finalización de un curso de estudio organizado y secuencial prepara a los estudiantes para la educación postsecundaria y/o el empleo. Para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria integral, los estudiantes deberán completar 220 créditos en los grados 9-12:

- 40 créditos de Inglés
- 30 créditos de Ciencias Sociales
- 30 créditos en Ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas (Código de Educación 51225.3) \*Que debe incluir un año de “Ciencias de la Vida” y un año de “Ciencias Físicas” con laboratorios).
- 30 créditos de Matemáticas
- 20 Idioma mundial
- 10 Artes Escénicas Visuales
- 20 Educación Física
- 5 Créditos de Educación Vocacional
- 35 Créditos de libre elección
- 80 horas de servicio comunitario

Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas requeridos para completar en los grados 9-12, deberá cumplir o superar los estándares de contenido académico estatal para Álgebra I. (Código de Educación 51224.5).

La finalización, antes del grado 9, de los cursos de Álgebra que cumplan o excedan los estándares de contenido académico del estado no eximirá al estudiante del requisito de completar dos cursos de matemáticas en los grados 9-12 (Código de Educación 51224.5).

### Escuela secundaria universitaria temprana

Para obtener un diploma de escuela preparatoria del colegio preparatoria de universitaria temprana, los estudiantes deben completar con éxito un proyecto de último año, y [g4] completar 275 créditos en los grados 9-12, de los cuales 40 unidades universitarias (equivalentes a 133 créditos de escuela secundaria) deben ser cursos universitarios (excluyendo unidades ganadas debido a puntajes de Colocación Avanzada):

1. 50 créditos en lengua y literatura en inglés 10 créditos Inglés de primer año con honores 10 créditos Inglés de segundo año con honores 10 créditos Inglés AP junior  
\*10 créditos para cursos universitarios de INGLÉS 1A  
\*La puntuación de 3, 4 o 5 en Lenguaje y composición en inglés AP permitirá crédito para inglés universitario 1A crédito 10 créditos Cursos universitarios
2. 30 créditos en Historia Ciencias Sociales 10 créditos Historia Mundial (AP)  
10 créditos de Historia de EE. UU. (AP)  
5 créditos Gobierno Americano (AP) 5 créditos Economía (AP)
3. 40 créditos en Matemáticas  
10 créditos Matemáticas integradas de primer año I (con honores)  
10 créditos Matemáticas integradas II de primer/segundo año (con honores)  
10 créditos Matemáticas integradas III para estudiantes de segundo año y tercer año (con honores)  
10-30 cursos universitarios requeridos (mínimo de pre-cálculo o estadística)
4. 30 créditos en Ciencias  
10 créditos Biología Honores  
10 créditos Química Honores  
10 créditos Electivo de Ciencias Universitarias

5. 30 créditos Idioma universitario que no sea inglés
6. 10 créditos Universitarios de Artes Visuales y Escénicas
7. 5 créditos de educación vocacional universitaria
8. 20 créditos Educación Física  
10 créditos Primer año de Educación Física 9  
10 créditos de electiva de Kinesiología universitaria
9. 60 créditos en Electivas  
28 créditos Preparación Académica
10. 40 credits Seminar  
12+ credits elective Cursos Universitarios  
10 credits senior projects

### **Educación para Niños con Talentos Especiales (GATE)**

La Educación para Dotados y Talentosos en GUSD se basa en la creencia de que cada niño tiene derecho a la oportunidad de desarrollar todo su potencial a través de una variedad de servicios basados en la instrucción basada en estándares, los Marcos del Estado de California y los Estándares del Estado de California para Dotados y Educación talentosa.

Todos los estudiantes de GUSD tienen una o más oportunidades para tomar la prueba GATE. Todos los estudiantes de segundo grado toman la prueba Raven's Progressive Matrices Plus (RPM+) en la primavera. Los estudiantes de tercer, cuarto o quinto grado que son nuevos en el distrito son evaluados durante el ciclo regular de exámenes del distrito con la referencia de un maestro o padre.

Todas las escuelas del GUSD brindan servicios para estudiantes identificados como GATE. Comuníquese con el director de la escuela de su hijo para obtener más información.

### **Graduación y A-G**

All students completing A - G requirements shall demonstrate proficiency in meeting state- adopted standards. Each of the four courses must be approved through the University of California.

- Álgebra I o cursos equivalentes determinados por el Superintendente que cumplen con el requisito de la Universidad de California para un tercer año de matemáticas.
- Un segundo curso de Laboratorio de Ciencias como: Química, Física o Biología AP.
- Un curso adicional de lenguaje universal en el mismo lenguaje que el de la rama común.
- Cualquier otro curso necesario para alcanzar el mínimo de los requisitos de la A a la G, de ingreso al sistema UC/CSU, que no alcance a satisfacer los requisitos de graduación. Además de los requisitos anteriores, deberán tomar el Examen de Evaluación Escolar (SAT) o el Examen para Colegio Americano (ACT), incluyendo el examen SAT II o los exámenes de aprovechamiento en la materia del área, requeridos para admisión de solicitantes a la Universidad de California y de 11º grado, el Examen Preliminar de Evaluación Escolar (PSAT) o tomar los exámenes de inglés y matemáticas de colocación para los Colegios Comunitarios. Todas las preparatorias deberán proporcionar a los estudiantes que necesiten, asistencia financiera para tomar los exámenes y dar información sobre los programas de asistencia financiera locales, estatales y federales.

### **Estudios Independientes**

Los estudiantes inscritos en el Programa de Estudio Independiente deben cumplir con todos los requisitos de graduación.

### **Programas de Intervención**

Las escuelas de GUSD brindan intervenciones durante el día escolar para los estudiantes que no cumplen con los estándares de nivel de grado. Con base en los resultados de las evaluaciones y los comentarios de los maestros, los estudiantes pueden recibir instrucción básica con apoyo (intervenciones estratégicas) o reemplazo básico (intervenciones intensivas) en lectura/artes del lenguaje y matemáticas. Los estudiantes aprendices de inglés



también reciben intervenciones diseñadas específicamente para la adquisición del idioma y el desarrollo académico.

Los padres/tutores serán notificados de manera oportuna cuando su estudiante no esté progresando adecuadamente en el logro de los estándares académicos y necesite una o más intervenciones. Todos los programas adoptados están diseñados para acelerar el rendimiento estudiantil.

### **Programa Educación Migrante**

Los niños y jóvenes son elegibles para recibir los servicios suplementarios de Educación Migrante si alcanzan los requisitos de la definición de “niño migratorio” y si la base de su elegibilidad está registrada apropiadamente en un Certificado de Elegibilidad (COE), de acuerdo a la evaluación hecha por el reclutador del Programa Migrante. Se les da prioridad de servicios a los estudiantes Migrantes quienes han experimentado un ciclo escolar interrumpido y/o son recién llegados a los Estados Unidos. Una vez que se hace la verificación de elegibilidad, los estudiantes son elegibles hasta por tres años para recibir servicios. Existen tres facetas de servicios suplementarios del Programa Educación Migrante para los estudiantes de GUSD y son como sigue:

1. Apoyo académico durante el verano y el ciclo escolar regular: Estos servicios incluyen: Servicios Preescolares (Programa Educación Migrante de Preparación Escolar), Día Extendido, Instrucción Escolar de Verano para los grados K-8. El programa de recuperación de créditos y la consejería para la prevención de la deserción escolar son servicios proporcionados para los grados 9-12. Durante el verano, el programa proporciona ELD, Matemáticas, Lectura, Escritura, así como apoyo en servicios de tutoría para los estudiantes con prioridad de servicios debido a su movilidad. El personal del Programa Migrante coordina los programas de apoyo académico junto con los programas de Escuela de Verano de GUSD para que los estudiantes Migrantes alcancen al máximo todos los servicios que se ofrecen en el distrito para K a 12º grado.
2. Servicios de Salud: Apoyo para registrarse con los seguros médicos, exámenes suplementarios de la vista y servicios dentales y médicos proporcionados a los estudiantes Migrantes, en unidades móviles, en combinación con el Sistema de Hospitales Valley Medical, Gardner Family Health Network, la Clínica Pediátrica Packard de Stanford, la Iniciativa de Salud Infantil de Santa Clara y los Servicios de Salud de GUSD.
3. La Participación de los Padres y Capacitación para Liderazgo: la Capacitación para Liderazgo va a la par con el Comité de Padres Asesores del Programa Migrante (PAC), el cual elige oficiales cada dos años. El PAC asesora, en todos los aspectos, al Programa Migrante, incluyendo capacitación para el presupuesto y para el personal. La participación de padres también incluye una orientación para recién llegados, estudiantes preescolares y de Kínder y un instituto para padres de estudiantes de las preparatorias de GUSD, durante el otoño. Los padres Migrantes pueden participar en Clases de Alfabetización y Clases de Inglés Como Segundo Idioma (ESL) asistiendo a clases en el Colegio Gavilán y en Educación para Adultos. Para mayores informes comuníquese a la oficina del Programa Educación Migrante al 669-205-4000.

### **Planes para Asistir al Colegio o Universidad**

GUSD sugiere a todos los estudiantes graduados que hagan planes para asistir al colegio o a un programa de educación técnica, después de que se gradúen. Las investigaciones sobre los porcentajes de estudiantes que asisten a las universidades indican el valor que los estudiantes dan al ambicionar asistir al colegio o universidad a una edad más temprana. El primer paso en la planeación es entender lo que se debe alcanzar para graduarse de la preparatoria y salir ya preparado para asistir a la universidad. Se sugiere a los estudiantes y padres o tutores que revisen regularmente lo que se necesita para graduarse y los requisitos de la A a la G, comparando esto con los informes de rendimiento del estudiante. Las reuniones frecuentes con el personal de la escuela ayudarán a los estudiantes a establecer metas de rendimiento personal. Los requisitos A - G que se indican a continuación son presentados por los Regentes de la Universidad de California y están alineados con la preparación universitaria y los requisitos académicos básicos del distrito:

- a. Dos años de historia y ciencias sociales, que deben incluir un año de historia mundial, cultura y geografía, y un año de historia de los Estados Unidos, o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de Educación Cívica o Gobierno Estadounidense,
- b. Una clase de inglés cada semestre de cada año durante cuatro años (no se puede usar más de un año de ELD o cursos de intervención de lectura para cumplir con este requisito).
- c. Una clase de matemáticas cada semestre de cada año durante tres años, incluyendo álgebra y geometría elemental y avanzada. (Se recomiendan cuatro años)
- d. Dos años de ciencias de laboratorio más allá del noveno grado en al menos dos de estas tres materias fundamentales: biología, química y física. (se recomiendan tres años)

- e. Dos años del mismo idioma que no sea inglés (se recomiendan tres años)
- f. Curso de un año de duración de una sola disciplina en las artes visuales o artes escénicas.
- g. Un año de una electiva preparatoria para la universidad además de las requeridas de la “a a la f” arriba.

Para obtener admisión en un colegio de cuatro años, los estudiantes también deberán tomar y someter sus resultados ya sea del Examen de Aptitud Escolar (SAT) o el Examen para Colegio Americano (ACT). El SAT se ofrece varias veces durante el año en varias escuelas preparatorias de Gilroy y en otras escuelas a determinarse. Se sugiere que los estudiantes tomen el examen PSAT durante el 10º grado (sophomore) o el 11º grado (junior) y el SAT por lo menos una vez durante el 11º grado para que tengan sus resultados listos cuando sometan su solicitud para la universidad el 1er semestre de su 12º grado (senior). Tomar el SAT en el 11º grado también permite a los estudiantes que puedan retomar los exámenes durante el 12º grado para mejorar sus resultados, si es necesario, antes de someter sus solicitudes para la universidad. Para más informes sobre las fechas límite y registrarse para el PSAT y el SAT (dónde tomar los exámenes, el costo y las becas para pago de cuotas) comuníquese al Centro de Consejería en su preparatoria.

Los estudiantes son responsables de saber los requisitos para registrarse en los colegios y universidades para las cuales deseen someter su solicitud.

Los colegios locales de dos y cuatro años como el Colegio Comunitario Gavilán, el Colegio Evergreen, Colegio Comunitario Cabrillo, CSU Monterey Bay, CSU San José y la Universidad Santa Clara, proporcionan opciones múltiples para los estudiantes que buscan grados universitarios. Se sugiere que también investiguen qué programas de dos años tienen “acuerdos de transferencia” con CSU, UC y colegios privados.

Los estudiantes deberán tomar sus exámenes de colocación para los Colegios Comunitarios de California. Estos exámenes determinan el nivel de Inglés, Matemáticas y Química para poder inscribirse. Para informes sobre las fechas y fechas límites en el Colegio Gavilán, consulte la página de Internet en: [www.gavilan.edu](http://www.gavilan.edu) o comuníquese con la Oficina de Consejería en su preparatoria o a la oficina de ayuda financiera en el colegio en donde estén haciendo su solicitud.

### **Sumisión del Promedio (GPA) para Ayuda Financiera para 12º grado**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy someterá automáticamente el Promedio de todos los estudiantes de 12º grado a la Comisión de Ayuda Financiera de California el 1º de octubre, para proceder con el proceso de ayuda financiera “Cal Grant”. Si usted desea estar fuera de que se someta automáticamente el promedio (GPA), comuníquese con el Coordinador Académico/Consejero antes del 30 de agosto del ciclo escolar actual.

### **Iniciativa de Guía para las Universidades de California**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy trabaja en sociedad con la Iniciativa de Guía para las Universidades de California (CCGI), para ayudarle a su hijo/a a estar bien informado acerca de su plan para la universidad o para una carrera. Los beneficios de esta sociedad incluyen: dar acceso a los estudiantes a las herramientas de elegibilidad para los sistemas universitarios CSU y UC, para ver el progreso hacia lograr los requisitos de cursos de la “A a la G”. Esto ayudará a su hijo/a a saber si está tomando los cursos correctos en preparatoria, para lograr sus metas después de la graduación. Si usted no desea que el distrito de la información de su hijo/a, comuníquese con el Coordinador Académico en su preparatoria.

### **Promoción/Retención**

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen un nivel de grado en un año. Para alcanzar esto, la instrucción deberá acomodarse de diferentes formas para que los estudiantes puedan aprender y también se deberán incluir estrategias para mejorar las deficiencias cuando sea necesario.

Los estudiantes deben progresar a través de los niveles de grado demostrando un crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de nivel de grado del rendimiento estudiantil esperado.

Los estudiantes deberán ser identificados de acuerdo a sus grados y a otros indicadores del aprovechamiento académico; tal como: el diagnóstico de identificación del distrito, las evaluaciones formativas y sumarias, incluyendo, pero sin limitarse, a los resultados de las evaluaciones de acuerdo al Código de Educación 60648 y a los niveles mínimos de dominio, recomendados por la Mesa Directiva de Educación del Estado de acuerdo al Código de Educación 60648. Se intenta que ningún estudiante sea retenido más de un año durante el programa de K a 9º grado pero que continúe recibiendo programas complementarios.

Cuando un estudiante de 2º a 9º grado es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o la

persona designada deberán ofrecer programas de instrucción suplementaria directa, sistemática e intensiva de acuerdo al Código de Educación 37252.2 y a la política de la Mesa Directiva.

Si se identifica a un estudiante que está abajo de las normas educativas para ser promovido, este deberá ser retenido en su nivel actual, a menos que el maestro de la clase regular determine, por escrito, que la retención no sea una intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación deberá especificar las razones de porqué la retención no es apropiada y deberá incluir también las recomendaciones para otras intervenciones, en lugar de la retención, que a opinión del maestro, sean necesarias para asistir al estudiante para que alcance sus niveles de aprovechamiento académico. (Código de Educación 48070.5)

### **Promoción/Retención en Secundaria (6-8)**

Si un estudiante no está progresando adecuadamente hacia la promoción, los padres/tutores serán notificados tan pronto como sea práctico en el año escolar, pero no más tarde del final del primer período de calificación. Se ofrecerá una variedad de programas de apoyo académico.

### **Promoción/Retención en Preparatoria (9-12)**

Para graduarse de cualquier escuela secundaria del distrito, un estudiante debe obtener 220 unidades durante los grados 9 a 12. La promoción normal al siguiente nivel de grado se basa en el total de unidades obtenidas por el estudiante. Los estudiantes deberán haber completado las siguientes unidades mínimas al comienzo del año escolar para la clasificación de la clase:

- 60 unidades para estudiantes de 10°
- 120 unidades para estudiantes de 11°
- 180 unidades para estudiantes de 12°

A los padres/tutores se les notificará al final de cada período de calificaciones si un estudiante no va progresando adecuadamente en camino hacia la graduación. Entonces se le ofrecerá una variedad de programas de apoyo académico o de clases. Los estudiantes de preparatoria se encuentran sujetos a los requisitos para graduación que están estipulados en la Política de la Mesa Directiva 6146.6. (Ver la Sección de Requisitos para Graduación). Los padres recibirán una notificación por escrito de algún cambio en dicha política al final del primer semestre de cada año.

### **Section 504 of the Rehabilitation Act**

La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles diseñado para garantizar la igualdad de acceso a la educación para estudiantes con discapacidades. La ley prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de cualquier receptor de fondos federales. Una agencia educativa local debe proporcionar una educación pública adecuada y gratuita a todos los estudiantes calificados según las disposiciones 504. Según 504, una persona se considera discapacitada si tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de la persona, tiene un historial de impedimento o se considera que tiene un impedimento. La Sección 504 es una función de educación general con requisitos de procedimiento muy generales. Las copias de la Política de la Sección 504 del distrito están disponibles en el sitio web de Servicios Estudiantiles o en la Oficina del Distrito.

El Director de Servicios Estudiantiles es la Oficina de Cumplimiento de la Sección 504 del distrito.

Más información sobre los derechos de los padres/estudiantes y los procedimientos del distrito está disponible en el sitio web de Servicios Estudiantiles o en el Departamento de Servicios Estudiantiles.

Los estudiantes que cumplan con el nivel de rendimiento académico especificado en su IEP o Plan 504 pueden ser considerados para la promoción incluso si no cumplen con los criterios de rendimiento utilizando las evaluaciones del distrito.

### **Personas Discapacitadas**

La Ley de Educación (Título 20 U.S.C. §1412) Menores de 20

U.S.C. 20 §1412, estipula que se deberá impartir educación pública adecuada y gratuita a todos los estudiantes elegibles que tengan una discapacidad. Los derechos y protecciones de la Ley de Educación para Discapacitados, se extienden a todos los niños elegibles. Estos niños tienen derecho a un programa educativo y a los servicios relacionados a este, según se designa en el Programa de Educación Individualizada de cada niño (IEP), sin costo para los padres. Para ser elegible, un niño deberá ser evaluado de acuerdo al Código 34 del Reglamento Federal Secciones 300.530-.534, teniendo uno o más de los deterioros mentales o físicos

especificados y deberá encontrarse que requiere de educación especial y/o de los servicios relacionados por razón de uno o más de tales impedimentos. La ley IDEA también ordena que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades sean educados con niños que no tienen discapacidades, y que las clases especiales, la educación separada u otro tipo de retiro de los niños con discapacidades del entorno educativo general ocurra solo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que la educación en clases generales con el uso de ayudas y servicios complementarios no se puede lograr satisfactoriamente. Disposiciones de programas de educación especial (§56001)

Es el intento de la Legislación que los Programas de Educación Especial proporcionen todo lo siguiente:

- a) Cada individuo con necesidades excepcionales deberá tener asegurada una educación apropiada para sus necesidades en programas públicamente apoyados, para poder terminar el curso de estudios prescrito o hasta el momento en que él o ella haya alcanzado las normas de dominio prescritas de conformidad en las Secciones 51215 y 51216.
- b) Todas las oportunidades pre-educativas deberán estar disponibles para los niños en edades de 3 a 5 años que requieran servicios de educación especial.
- c) Las oportunidades pre-educativas deberán estar disponibles a los niños menores de 3 años, de conformidad con el Capítulo 4.4 (iniciando con la Sección 56425), secciones apropiadas de esta parte y la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (iniciando con la Sección 95000) y el Código Gubernamental.
- d) Cualquier niño menor de 3 años, potencialmente elegible para educación especial, deberá poder obtener las protecciones proporcionadas de acuerdo a la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (iniciando con la Sección 95000) del Código Gubernamental y la Sección 1439 del Título 20 del Código de los Estados Unidos e implementación de los reglamentos.
- e) Cada individuo con necesidades excepcionales deberá contar con sus metas educativas, los objetivos y la educación especial junto con los servicios relacionados, especificados en un programa de educación individualizada.
- f) Los programas educativos deberán proporcionarse bajo un plan local aprobado para educación especial, el cual deberá establecer los elementos de los programas, de acuerdo con el plan local para educación especial. Este plan deberá formularse cooperativamente con las sugerencias del comité asesor de la comunidad y la representación apropiada de educación especial, maestros de educación general y los administradores seleccionados por los grupos que ellos representan, para asegurar una comunicación y participación efectiva.
- g) A los individuos con necesidades excepcionales se les ofrece apoyo académico especializado que promueva la interacción al máximo con la población escolar en general, de una manera apropiada de acuerdo a las necesidades de ambos, tomando en consideración las necesidades de dicho individuo.
- h) Cuando la educación especial ya no es necesaria, los estudiantes serán transferidos a otros programas.
- i) Se evita el uso innecesario de poner etiquetas para proveer educación especial y sus servicios relacionados a los individuos con necesidades excepcionales.
- j) Los procedimientos y materiales para evaluación y colocación de individuos con necesidades especiales, deberán ser seleccionados y administrados de manera que no sean racial, cultural o sexualmente discriminantes. No deberá utilizarse solamente un instrumento de evaluación como único criterio de colocación de un estudiante. Los procedimientos y materiales de evaluación y colocación de un estudiante deberán encontrarse en el estilo de comunicación del mismo. Los procedimientos y materiales para uso con estudiantes que tengan dominio limitado de Inglés, según se define en la subdivisión (m) de la Sección 52163, deberán encontrarse en el idioma materno del estudiante. Todos los materiales de evaluación y procedimientos deberán ser seleccionados de acuerdo a la Sección 56320.
- k) Los programas educativos deberán estar coordinados con otras agencias públicas o privadas, incluyendo a los preescolares, los programas de desarrollo infantil, escuelas no públicas de no religión o creencia especial, centros y programas regionales de trabajo y programas de adultos para individuos con necesidades excepcionales.
- l) Los servicios psicológicos y de salud para personas con necesidades excepcionales estarán disponibles en cada sitio escolar.
- m) Se realizará una evaluación continua de la eficacia de estos programas de educación especial por parte del distrito escolar, el área del plan local de educación especial o la oficina del condado para garantizar las ofertas educativas de la más alta calidad.
- n) Se emplea personal calificado apropiado, de acuerdo con los requisitos de acreditación, para cumplir con las responsabilidades del plan local y se realizan esfuerzos positivos para emplear a personas discapacitadas calificadas.
- o) El personal de educación regular y especial está adecuadamente preparado para brindar instrucción y servicios educativos a personas con necesidades excepcionales.

## Consideraciones de Educación Especial

Para demostrar el mínimo de aptitud, los estudiantes de educación especial de 9º a 12º grado quienes cuenten con un Plan de Educación Individualizada (IEP), deberán terminar todos los trabajos del curso y tomar las evaluaciones requeridos para la graduación, para poder recibir un diploma, como se identifica en la Política de la Mesa Directiva 6146.4.

Tres años antes del último año, se debe proporcionar un aviso por escrito a los padres de un estudiante de educación especial informándoles de los requisitos de graduación.

### **Estudiantes con Discapacidad Temporal**

(Resumen §48206.3)

A excepción de aquellos estudiantes que estén recibiendo instrucción individual de acuerdo a la Sección 48206.5, un estudiante con una discapacidad temporal la cual haga que la asistencia a un salón de clases regulares o a un programa de educación alternativa en el cual se encuentre inscrito, sea imposible o desaconsejable, deberá recibir instrucción individual proporcionada por el distrito, en donde se considera que tiene su domicilio.

La “instrucción individual” significa instrucción proporcionada a un estudiante por individual en su propio domicilio, en un hospital o en otro establecimiento de salud, excluyendo a los hospitales estatales o bajo otras circunstancias prescritas por los reglamentos adoptados por la Mesa Directiva de Educación del Estado, para ese propósito.

Una “Discapacidad Temporal” significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras el estudiante se encuentre inscrito en una clase regular o en un programa de educación alternativa y después de que se espere que el estudiante pueda regresar a la clase regular, de manera razonable o a un programa de educación alternativa, sin tener ninguna intervención especial. Una discapacidad temporal no deberá incluir una discapacidad por la cual el estudiante se identifica como un individuo con necesidades excepcionales de acuerdo a la Sección 56026.

De acuerdo con la Sección 48207, se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, que está ubicado fuera del distrito escolar en el que residen los padres o tutores del alumno, ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Y un resumen de la Sección 48208 dice que deberá ser la principal responsabilidad de un padre o tutor de un estudiante quien tenga una discapacidad temporal, notificar al distrito escolar de su presencia en un hospital elegible en el cual se considere que el estudiante reside de acuerdo a la Sección 48207. En cuanto un distrito escolar reciba dicho aviso, este deberá hacer todo lo siguiente:

- 1) Dentro de los primeros cinco días hábiles de la recepción del aviso, se determinará si el estudiante podrá recibir instrucción individualizada; y si la determinaciones positiva, cuándo se puede iniciar tal instrucción. La instrucción individualizada deberá iniciarse durante los primeros cinco días hábiles en que se haya tomado la determinación positiva.
- 2) Proporcionar al alumno instrucción individualizada de conformidad con la Sección 48206.3. El distrito escolar puede llegar a un acuerdo con el distrito escolar en el que el alumno asistió previamente a clases diurnas regulares o un programa de educación alternativa, para que el distrito escolar al que asistió anteriormente el alumno le brinde instrucción individualizada de conformidad con la Sección 48206.3. Educación especial/Respuesta a la intervención Una de las principales preocupaciones de los padres y maestros es cómo ayudar a los niños que experimentan dificultades de aprendizaje en la escuela. Todo el mundo quiere ver a su hijo sobresalir, y puede ser muy frustrante cuando un niño se atrasa en el aprendizaje de la lectura, las matemáticas o en otras materias.

Los niños que tienen más dificultad son referidos a una evaluación para determinar si necesitan servicios de educación especial. El término “discapacidad de aprendizaje” ha sido utilizado durante muchos años para explicar cómo unos niños con inteligencia normal tienen mucha dificultad para adquirir los conocimientos básicos como la lectura. Algunas leyes federales establecen que los distritos escolares deberán enfocar más sus esfuerzos para ayudar a que todos los niños aprendan, detectando con anterioridad sus problemas, antes de que el niño se retrase de tal manera que se haga una referencia a servicios de educación especial y que le sean garantizados.

Los cambios en la ley federal ‘Ningún Niño se Quedará Atrás de 2001’ y la Ley para Mejorar la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEIA) de 2004’, sugieren a los distritos que utilicen un proceso que proporcione intervención temprana para los estudiantes que se encuentran “en riesgo” de tener problemas académicos o de conducta.

Ambas leyes subrayan la importancia de proporcionar instrucción e intervenciones de alta calidad con base científica, y responsabilizan a las escuelas por el progreso de todos los estudiantes en términos de cumplir con los estándares de nivel de grado. La "Respuesta a la Intervención" (RTI) es el proceso que enfatiza qué tan bien responden los estudiantes a los cambios en la instrucción/intervenciones. Los elementos esenciales de un enfoque de RTI son: evaluación universal, la provisión de instrucción e intervenciones científicas basadas en la investigación en la educación general; seguimiento y medición del progreso del estudiante en respuesta a la instrucción y las intervenciones; y el uso de estas medidas de progreso estudiantil para dar forma a la instrucción y tomar decisiones educativas.

El beneficio más citado de un enfoque de RTI es que elimina una situación de "esperar a reprobar" porque los estudiantes reciben ayuda de inmediato dentro del entorno de educación general. En segundo lugar, un enfoque de RTI tiene el potencial de reducir la cantidad de estudiantes referidos a servicios de educación especial. Dado que un enfoque RTI ayuda a distinguir entre aquellos estudiantes cuyos problemas de rendimiento se deben a una discapacidad de aprendizaje y aquellos estudiantes cuyos problemas de rendimiento se deben a otros problemas, como la falta de instrucción previa, a menudo se reducen las derivaciones para evaluaciones de educación especial. Finalmente, los padres y los equipos escolares encuentran que las técnicas de monitoreo del progreso del estudiante utilizadas en un enfoque RTI brindan información más relevante para la instrucción que las evaluaciones tradicionales.

## **Escuelas Seguras y Disciplina**

En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, la seguridad es siempre nuestra primera prioridad. Una de las formas en que garantizamos la seguridad de nuestros niños es manteniendo normas estrictas de comportamiento.

### **Abuso infantil**

Los padres/tutores del niño tienen derecho a presentar una queja contra empleados del distrito escolar o de otras personas que sospechen han abusado de un niño en la escuela.

El Abuso infantil es:

- Una lesión física que es infligida (que no sea accidentalmente) a un niño por otra persona
- Abuso sexual de un niño
- Crueldad deliberada o castigo injustificable de un niño
- Infligir intencionalmente dolor físico injustificable o sufrimiento mental o no proteger a un niño de estas lesiones
- Castigo corporal ilegal o lesión que resulte en una condición traumática
- Abandono de un niño o abuso en el cuidado fuera del hogar.

El abuso infantil no es:

- Una pelea mutua entre menores
- Una lesión causada por las acciones de un oficial de policía usando fuerza razonable y necesaria:
  - 1) para sofocar un alboroto amenazando con daño físico a personas o propiedad privada
  - 2) para impedir daño físico a personas o daño a propiedad privada
  - 3) para propósito de autodefensa
  - 4) para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un niño
  - 5) para aprender a un prófugo
    - Daño causado por fuerza razonable y necesaria por una persona empleada o participe en una escuela pública:
      - 1) Para frenar un alboroto amenazando con daño físico a las personas o daño a la propiedad
      - 2) Por propósito de autodefensa
      - 3) Para obtener posesión de armas de fuego u otros objetos peligrosos dentro del alcance del estudiante

### **Procedimiento de Reporte por Abuso Infantil**

El padre/tutor debe presentar una queja verbal o escrita ante una agencia de protección infantil local (personal de policía, alguacil, libertad condicional del condado, departamento de bienestar del condado o servicios de protección infantil, distrito escolar u oficina de educación del condado). La agencia de protección infantil investigará la queja.

Si la denuncia se fundamenta, se entregará una copia del informe a la junta directiva del distrito escolar. Se entregará una copia de cada informe a la agencia de aplicación de la ley correspondiente y al fiscal de distrito. Para

más información, comuníquese con el Superintendente, Distrito Escolar Unificado de Gilroy, (669) 205-4000.

### **Disciplina y la Conducta Estudiantil Esperada**

Las reglas y reglamentos son establecidos para mantener una atmósfera propicia para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas reglas y reglamentos serán asesorados, reprendidos, suspendidos o expulsados y/o arrestados como lo aplica la ley. La Mesa Directiva de todo distrito escolar debe prescribir reglas consistentes con la ley o con las reglas prescritas por la Mesa Directiva de Educación del estado para la gobernación y disciplina de escuelas bajo su jurisdicción (§35291). La participación y asistencia en actividades extra escolares es considerada parte del programa educativo. Los participantes o asistentes a dichos eventos son responsables, como representantes de las escuelas/comunidades. Todas las reglas de conducta estudiantil aplican a todas las actividades extra escolares por igual.

### **Afiliación y Actividad con Pandillas (Resumen SRCS AR5114.16)**

La Mesa de Educación desea proporcionar un entorno seguro para que todos los estudiantes aprendan. Esto incluye una política estricta que prohíbe la afiliación y actividad de pandillas en los planteles escolares. A los fines de esta política, una pandilla se define como dos o más personas que forman una alianza con un propósito común y participan, individual o colectivamente, en actos que pueden ser amenazantes o delictivos, y que pueden incluir comportamientos tales como intimidación, amenazas y violencia. Se prohíbe cualquier prenda de vestir, parafernalia, accesorios y grafiti que, a juicio de los funcionarios escolares, esté relacionado con pandillas. Al hacer estos juicios, los funcionarios escolares tendrán en cuenta la información obtenida de las agencias y recursos comunitarios apropiados. Se prohíbe cualquier gesto, postura u otro comportamiento relacionado con pandillas que intimide, represente una amenaza para otros, provoque, intente causar o amenace con causar daño físico a otros o que pueda interrumpir el proceso educativo.

Cualquier estudiante que viole el material prohibido relacionado con pandillas y las reglas de comportamiento será remitido al director o su designado para la acción apropiada de la siguiente manera:

Cuando haya violaciones involucrando prendas de vestir, parafernalia, accesorios y/o grafiti, los artículos específicos deberán ser removidos o cubiertos como sea apropiado. El director o la persona asignada darán un Aviso de la Inquietud Referente a la Afiliación y Actividad con Pandillas y será leído con el estudiante y los padres o tutores. El Aviso de Inquietud será conservado en el archivo del estudiante. El estudiante y los padres o tutores serán informados de las razones de dicha acción y las disposiciones de este reglamento. Esto no impide el derecho de la escuela de suspender al estudiante, fijar una junta con los padres o tomar otra acción disciplinaria apropiada, que pueda incluir reportar los incidentes a la policía.

Cuando ocurran infracciones que involucren gestos, posturas u otro comportamiento que sea intimidante, amenazante o que cause, intente causar o amenace con causar daño físico a otros o interrumpa el proceso educativo, el director o su designado tomarán las medidas disciplinarias apropiadas que pueden incluir aplicación de las disposiciones del Código de Educación 48900.

Los estudiantes que violen repetidamente la política de afiliación y actividad de pandillas estarán sujetos a suspensión, derivación a una audiencia distrital apropiada y/o expulsión de acuerdo con el Código de Educación de CA 48900. Cualquier estudiante o padre/tutor que no esté seguro de si una prenda de vestir en particular, parafernalia, accesorio o un tipo particular de conducta cumple con la política de afiliación y actividad de pandillas para discutir el asunto con el director de la escuela o su designado.

### **Comportamiento motivado por el odio**

Política 5145.9: Comportamiento motivado por el odio Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 23/08/2018 | Fecha de última revisión: 16/09/2021 | Fecha de última revisión: 16/09/2021

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje respetuoso, inclusivo y seguro que protege a los estudiantes de la discriminación, el acoso, la intimidación, el hostigamiento o cualquier otro tipo de comportamiento motivado por el odio.

(cf. 0410 - No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito) (cf. 0415 - Equidad)

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

(cf. 0460 - Plan Local de Control y Rendición de Cuentas)

(cf. 3515.4 - Recuperación por Pérdida o Daño a la Propiedad)

(cf. 5131- Conducta)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5131.5 - Vandalismo y Graffiti)  
(cf. 5136 - Pandillas)  
(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)  
(cf. 5141.52 - Prevención del Suicidio)  
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)  
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

El comportamiento motivado por el odio es cualquier comportamiento destinado a causar sufrimiento emocional, lesiones físicas o daños a la propiedad mediante intimidación, acoso, insultos o epítetos intolerantes, fuerza o amenaza de fuerza, o vandalismo motivado en parte o en su totalidad por parcialidad u hostilidad hacia la víctima. raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55.

El Superintendente o la persona designada diseñará estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible y abordar dichos incidentes de manera oportuna cuando ocurran.

El Superintendente o su designado colaborará con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover un ambiente donde se celebra la diversidad y no se toleran los comportamientos motivados por el odio. Dichos esfuerzos de colaboración se centrarán en el desarrollo de estrategias de prevención y planes de respuesta eficaces, la prestación de asistencia a los estudiantes afectados por conductas motivadas por el odio y/o la educación de los estudiantes que han perpetrado actos motivados por el odio.

(cf. 1400 - Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)  
(cf. 1700 - Relaciones entre la industria privada y las escuelas)  
(cf. 5148.2 - Programas antes/después de la escuela)

El distrito proporcionará a los estudiantes instrucción apropiada para su edad que:

1. Incluye el desarrollo del aprendizaje socioemocional.
2. Promueve la comprensión, la conciencia, la apreciación y el respeto de los derechos humanos, las relaciones humanas, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural.
3. Explica el daño y los peligros de los sesgos explícitos e implícitos.
4. Desalienta actitudes y prácticas discriminatorias
5. Proporciona estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva.

(cf. 5138 - Resolución de Conflictos/Mediación entre Pares)  
(cf. 6142.3 - Educación Cívica)  
(cf. 6142.4 - Aprendizaje de servicio/Clases de servicio comunitario)  
(cf. 6142.94 - Instrucción de historia y ciencias sociales)

Según sea necesario, el distrito brindará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de conductas motivadas por el odio ya los estudiantes que muestren dicha conducta.

(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/consejería)  
Cuando sea apropiado, los estudiantes que participen en conductas motivadas por el odio serán disciplinados.  
(cf. 5144 - Disciplina)  
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)  
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) El Superintendente o su designado deberá proporcionar al personal capacitación que:

1. Promueve una comprensión de la diversidad, la equidad y la inclusión.
2. Desalienta el desarrollo de actitudes y prácticas discriminatorias
3. Incluye aprendizaje socioemocional y métodos de instrucción y asesoramiento no discriminatorios.
4. Apoya la prevención, el reconocimiento y la respuesta al comportamiento motivado por el odio.
5. Aumenta la conciencia y la sensibilidad del personal ante comportamientos potencialmente perjudiciales y discriminatorios.
6. Incluye la aplicación efectiva de las reglas para la conducta apropiada de los estudiantes



(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Los empleados que participen en conductas motivadas por el odio estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Las reglas que prohíben el comportamiento motivado por el odio y los procedimientos para informar un incidente motivado por el odio se proporcionarán a los estudiantes, el personal y los padres/tutores.

Esta política se publicará en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácil y fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

(cf. 1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

#### Quejas

Cualquier miembro del personal al que se le notifique que ha ocurrido un comportamiento motivado por el odio, observe dicho comportamiento o se dé cuenta de un incidente deberá comunicarse de inmediato con el oficial de cumplimiento responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. Según corresponda, el miembro del personal también se comunicará con la policía.

(cf. 3515.3 - Policía del Distrito/Departamento de Seguridad)

(cf. 5145.11 - Interrogatorio y detención por parte de las fuerzas del orden público)

Se alienta a un estudiante o padre/tutor que cree que el estudiante es víctima de un comportamiento motivado por el odio a informar el incidente a un maestro, al director, al oficial de cumplimiento del distrito u otro miembro del personal.

Cualquier queja de conducta motivada por el odio se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas u otro procedimiento aplicable. Si, durante la investigación, se determina que una denuncia se trata de un comportamiento no discriminatorio, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la denuncia.

(cf. 1312.1 - Quejas sobre empleados del distrito)

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

(cf. 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX)

#### Referencia Legal:

##### CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Planes de seguridad escolar

.3 Suspensión por violencia de odio

.4 Suspensión o expulsión por acoso, amenazas o intimidación

##### CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 Prohibición de discriminación en programas o actividades

##### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Delitos, acoso

##### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de denuncia

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

##### CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

##### CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable por el Título IX

106.30 Discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de educación; definiciones

106.44 Respuesta del destinatario al acososexual  
106.45 Proceso de quejas para denuncias formales de acoso sexual  
110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

#### Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Intimidación en la escuela, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a los problemas de inmigración, abril de 2018

PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN CAMPAÑA DE DERECHOS HUMANOS

Informe sobre la juventud LGBTQ de California, 2019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Carta a los queridos colegas: Acoso por discapacidad prohibido, julio de 2000

#### SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Organizaciones de Relaciones Humanas de California: <http://www.cahro.org> Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina del Fiscal General de California: <http://oag.ca.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.: <http://www.stopbullying.gov>

Departamento de Justicia de EE. UU.: <https://www.justice.gov>

#### Descargo de responsabilidad de referencia de política:

Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

#### Estado Referencias Descripción

5 CCR 4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

5 CCR 4900-4965 No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal

Código de Ed 200-262.4 Prohibición de discriminación

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/vtTLslshoozWGUAAbNL6kKkgxQ==>

Código de Ed. 32282 Planes de seguridad escolar

Código de Ed. 48900.3 Suspensión por violencia de odio

Código de Ed. 48900.4 Suspensión o expulsión por acoso, amenazas o intimidación Código Gubernamental 11135

No discriminación; accesibilidad a los sitios web estatales -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PcUFWeMcCJnzBrKAL0EtfQ==>

Código Penal 422.55 Definición de delito de odio

Código Penal 422.6 Delitos, acoso

#### Referencias Federales Descripción

28 CFR 35.107 No discriminación por discapacidad; quejas

34 CFR 100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

34 CFR 104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

34 CFR 106.30 Discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativos; definiciones

34 CFR 106.44 Respuesta del destinatario al acoso sexual

34 CFR 106.45 Proceso de quejas formales de acoso sexual

34 CFR 106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

34 CFR 110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

#### Recursos de gestión Referencias Descripción Publicación de la Oficina del Fiscal General de CA

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos:

Orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de CA a responder a los problemas de inmigración, 4/2018

Publicación del Departamento de Educación de California Bullying at School, 2003

Publicación de Human Rights Campaign Foundation Informe sobre la juventud LGBTQ de California, enero de

DOE de EE. UU, Publicación de la Oficina de Derechos Civiles Carta a los queridos colegas: Acoso por discapacidad prohibido, julio de 2000

DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Sitio web Asociación de Organizaciones de Relaciones Humanas de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/m8A1E26slshimDwiOyFebCjiA==>

Sitio web Departamento de Justicia de EE. UU.:

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BPwrkTmFhG0SXt3hKCVuBw==>

Sitio web Oficina del Fiscal General de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==>

Sitio web Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/m8A1E26slshimDwiOyFebCjiA==>

Sitio web Departamento de Justicia de EE. UU. -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BPwrkTmFhG0SXt3hKCVuBw==>

Sitio web Oficina del Fiscal General de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/5qNslsh5DoKuytasYcv9khGiA==>

Sitio web Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/V6plus87b5B4plusKwjiOr7uENA==>

Sitio web CSBA - <https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3OxkK2FPsDsOBnMIENxGg==>

Sitio web Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/xmCPrTcoZie111WmbX10Vg==>

Sitio web Departamento de Educación de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZO==>

#### Descripción Referencias cruzadas

0410 No Discriminación en Programas y Actividades del

Distrito-<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/WSQVwDRAKIw8ZpxWLOh3dg==>

0415 Equidad - <https://simbli.eboardsolutions.com/SU/mtlkdN8EG5RaXuqjspluzZwg==>

0450 Plan Integral de Seguridad - <https://simbli.eboardsolutions.com/SU/slsh7hdIisf6h0MRUeKFxOftw==>

0460 Plan Local de Control y Rendición de Cuentas -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/aeoKiCdvZO3ROP3kTpOW2g==>

460 Plan Local de Control y Rendición de Cuentas

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/dChqC420nj2umECwC24m0A==>

1312.1 Quejas sobre empleados del distrito - <https://simbli.eboardsolutions.com/SU/bnnli7XD4Fny35akLFAF8g==>

1312.1 Quejas sobre empleados del distrito

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/plusq9zWjjFITplusLt3TslshM8HGplusg==>

1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/XbZAXGnMcwS1Hhdm1pCZplusO==>

1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ap2rzyWIKplus2SVLBXZu4OGg==>

1400 Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/PW4KwaIrmBEIWMx9sslshlcng==>

1700 Relaciones entre la industria privada y las escuelas -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BDIKV3cbVZmslshaUAijFOddO==>

3515 Seguridad del campus- <https://simbli.eboardsolutions.com/SU/MfOtHSRaUBHEFXAFFHwbXO==>

#### Política de la Junta de GUSD AR 5131

#### Posesión de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos de Señalización Electrónica Personal

La Mesa Directiva cree que un ambiente de aprendizaje productivo es aquel que está libre de distracciones innecesarias.

De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, los dispositivos de señalización electrónica personal en todos los campus escolares del distrito están sujetos a la regulación de la Junta, o su designado, mientras los estudiantes están en el campus, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela, mientras están bajo la supervisión y control del distrito escolar. empleados y mientras están en los autobuses escolares. Esto incluye detención después de la escuela y escuela de sábado.

La Junta impone las siguientes estipulaciones y restricciones con el fin de crear un ambiente de aprendizaje libre de distracciones que puedan resultar del uso irrestricto de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos de señalización:

### **Escuela Primaria (TK - Quinto Grado)**

1. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de señalización electrónica en el campus.
2. De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, a ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que solo un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a fines relacionados con la salud.
3. Otras excepciones a la política serán determinadas caso por caso por el administrador del sitio o su designado.
4. Si se descubre que un estudiante está en posesión de un dispositivo de señalización electrónica sin la debida autorización, un empleado del distrito confiscará el dispositivo y lo entregará a la administración.
5. Si un dispositivo es confiscado y entregado a la administración, el administrador del sitio o la persona designada determinará cuándo y cómo se devolverá el dispositivo.
6. Un estudiante que viole esta política está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la Junta, el reglamento administrativo y las reglas del sitio.
7. Los estudiantes traen dispositivos electrónicos de señalización al campus bajo su propio riesgo. La escuela no es responsable por dispositivos electrónicos de señalización perdidos, robados o dañados.

### **Secundario (sexto - duodécimo grado)**

1. Los estudiantes pueden poseer dispositivos electrónicos de señalización.
2. Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos de señalización deben estar apagados y fuera de la vista durante el tiempo de clase. Los dispositivos de señalización electrónica no deben dejarse encendidos a modo de vibración.
3. De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, a ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que solo un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a fines relacionados con la salud.
4. A los estudiantes se les permitirá usar teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica antes de la escuela, después de la escuela y durante los descansos.
5. Si un estudiante usa un dispositivo de señalización electrónica mientras está en el campus o si un dispositivo electrónico suena mientras un estudiante está en el campus y no se ha otorgado la autorización adecuada para el uso del dispositivo, un empleado del distrito confiscará el dispositivo y lo entregará a la administración.
6. Si un dispositivo es confiscado y entregado a la administración, el administrador del sitio o la persona designada determinará cuándo y cómo se devolverá el dispositivo.

7. Un estudiante que viole esta política está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la Junta, el reglamento administrativo y las reglas del sitio.
8. A un estudiante que viole esta política se le puede prohibir poseer un dispositivo de señalización electrónica personal en la escuela o eventos relacionados con la escuela.
9. Los estudiantes traen dispositivos electrónicos de señalización al campus bajo su propio riesgo. La escuela no es responsable por dispositivos electrónicos de señalización perdidos, robados o dañados.

Queda prohibido el uso de dispositivos de señalización electrónica por razones ilícitas e inapropiadas. Estos incluyen, entre otros, la invasión de la privacidad, la puesta en peligro, el acoso sexual y el engaño. Tal uso estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la Junta, el reglamento administrativo y el Código de Educación de California.

### **Ejemplo de proceso de disciplina escolar para dispositivos electrónicos:**

Política de Dispositivos Electrónicos Personales: Los Dispositivos Electrónicos Personales (PED, por sus siglas en inglés) se traen a la escuela por cuenta y riesgo de los estudiantes, los dispositivos electrónicos perdidos, dañados o robados no son responsabilidad de la Escuela. La administración de la escuela NO investigará el robo o daño. Si los estudiantes eligen traer dispositivos electrónicos, teléfonos celulares o relojes inteligentes a la escuela, deben cumplir con las siguientes reglas:

- Los PEDS deben estar apagados y fuera de la vista durante el tiempo de clase, a menos que el maestro indique lo contrario con fines educativos.
- Los PEDS deben estar apagados y fuera de la vista cuando los estudiantes estén fuera de clase con un pase de pasillo durante el horario de clase.
- Los PEDS se pueden usar durante los períodos de transición, el brunch y el almuerzo solo si la audición no está restringida. Los parlantes portátiles no están permitidos en ningún momento en el campus y serán confiscados si se usan en cualquier momento durante el día, incluidos el almuerzo y el brunch.

### **Violaciones de la política de PED**

Nivel 1: Primera ofensa: el artículo se puede recoger a las 3:15 en la Oficina de Disciplina

Nivel 2: 2da ofensa: el artículo se puede recoger a las 3:15 en la oficina de disciplina; se asigna detención a la hora del almuerzo.

Nivel 3: 3ra ofensa: el padre/tutor debe recoger el artículo en la oficina del subdirector (según la disponibilidad del subdirector) Se le asignará el trabajo después de la escuela.

Nivel 4: 4ta ofensa: el padre/tutor debe recoger el artículo en la oficina del subdirector (según disponibilidad del subdirector) El padre/estudiante firma el contrato PED.

Confiscación de Artículos Prohibidos: Todos los artículos prohibidos serán confiscados. Algunos artículos confiscados se devuelven al estudiante al final del día, mientras que otros pueden devolverse a los padres o tutores. Los artículos que son ilegales o forman parte de una investigación criminal se entregan al Departamento de Policía de Gilroy o a la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Clara. Los artículos confiscados, que pueden ser devueltos, deben reclamarse en la Oficina de Disciplina. Todos los artículos confiscados no reclamados serán desechados después de veinte (20) días escolares. Los artículos no reclamados confiscados durante los últimos veinte días de clases deben ser reclamados antes del último día de clases, o serán desechados.

## **Prohibido Fumar**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy es un distrito libre de tabaco. Todo tipo de tabaco, incluido el tabaco para mascar, está prohibido en todo momento en la propiedad del distrito.

Esto incluye áreas al aire libre. Gracias por su adhesión a esta política.

## **Extravío de Propiedad Personal**

El distrito no tiene seguro contra pérdida o daño a propiedad personal como automóviles, bicicletas, cámaras, equipo electrónico, instrumentos musicales o equipo deportivo. El distrito toma el cuidado razonable para resguardar la propiedad personal del estudiante, pero los robos y daños suelen suceder y es apropiado presentar una queja con su compañía aseguradora bajo la póliza de seguro de propietarios o arrendatarios.

## **Respeto y Educación Cívica en la Escuela**

Existe una gran diversidad en las familias a las que servimos y nos esforzamos por asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. La Mesa Directiva y el personal del distrito, reconociendo que somos un distrito escolar multicultural, multiétnico y multilingüe, considera que parte de nuestra misión es proveer un ambiente positivo y armonioso en el cual el respeto por la formación de la comunidad escolar debe ser promovido. La dignidad humana se refleja en actitudes y conductas hacia uno mismo y hacia los demás. La dignidad humana se caracteriza a través del respeto, la sensibilidad y el interés que se exhibe en la interrelación del personal escolar y los estudiantes. Un objetivo mayor de educación en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy es la formación de un compromiso razonable de los valores básicos de una sociedad democrática.

De acuerdo a este objetivo, el Distrito Escolar no tolerará conductas inadecuadas por parte de los estudiantes, el personal escolar o los visitantes quienes insulten, degraden o sean estereotipo de cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

## **Derecho a incluir una declaración o respuesta a una acción disciplinaria**

Siempre que se incluya en el récord de cualquier estudiante la información, referente a toda acción disciplinaria tomada por parte del personal del distrito en conexión con el estudiante, el distrito escolar que conserva dicho récord o récords, deberá permitir a los padres/tutores incluir en el mismo la declaración por escrito o la respuesta concerniente a la acción disciplinaria.

## **Acoso Sexual y Estudiantes (Resumen BP 5114.17)**

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Gilroy proveer un ambiente educativo, de empleo y negocios, libre de insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra comunicación verbal o conducta física que constituya acoso sexual, según se define en la ley estatal y federal y que es de manera prohibida.

Es ilegal para toda persona autorizada recomendar o tomar acción personal o educativa afectando a empleados o estudiantes, o que de otra forma esté autorizado a conducir negocios o desempeñar otros actos o servicios a nombre del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, que se involucre en acoso sexual. Dentro del ambiente de trabajo el acoso sexual es ilegal y está prohibido entre supervisores y empleados, entre empleados y no empleados y empleados. Dentro del ambiente educativo, el acoso sexual es ilegal y está prohibido entre los estudiantes y entre empleados y estudiantes.

Acoso sexual significa todo avance sexual no deseado, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta sexual verbal, visual, o física no deseada, de naturaleza sexual, hecha por alguien del entorno educativo, ya sea que ocurra entre individuos del mismo sexo o sexo opuesto. Esto no es aceptable bajo ninguna de las siguientes condiciones:

- 1) La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición o el estado académico, laboral o de progreso del individuo.
- 2) La sumisión o el rechazo a la conducta presentada por el individuo y que se utilice como base de las decisiones académicas o el empleo afectando así al individuo.

- 3) Tal conducta tiene un propósito o efecto de impacto negativo en el desempeño académico, el trabajo o el progreso del individuo, o tiene el propósito o efecto de crear un ambiente educativo o de trabajo que intimide, sea hostil u ofensivo. La conducta es suficientemente severa, persistente, dominante u objetivamente ofensiva, como para crear un ambiente educativo o de trabajo hostil o de abuso o para limitar la habilidad del individuo de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa.
- 4) La sumisión o rechazo de dicha conducta que se use como base para toda decisión, afectando sus beneficios y servicios, programas avanzados o actividades disponibles ofrecidos por la agencia local.

El acoso sexual verbal incluye, pero se limita a apodos no deseados, comentarios o difamaciones de naturaleza sexual. El acoso sexual físico incluye, pero no se limita a la agresión, impedir u obstruir el paso o cualquier interferencia física con el trabajo o actividades escolares o movimiento, cuando dirigido a un individuo sea en base de su sexo. El acoso sexual visual incluye pero no se limita a; cartelones peyorativos, caricaturas, dibujos, gestos obscenos, o imágenes generadas en computadora de naturaleza sexual.

El ambiente educativo incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- 1) Los patios escolares de la agencia local.
- 2) Propiedades controladas o propiedad de la agencia local
- 3) Fuera de la escuela, si la actividad es patrocinada por la agencia local, o es conducida por organizaciones patrocinadas bajo la jurisdicción de la agencia local.

Se harán esfuerzos razonables para mantener privada una queja y los resultados de una investigación. Los testigos serán informados de la naturaleza de la privacidad del asunto y de la investigación y serán informados sobre la violación de esta política, que es el divulgar a otros la queja o la naturaleza de la investigación.

La iniciación de una queja de acoso sexual no reflejará sobre el querellante o testigos de ninguna forma. No afectará la relación futura de dicha persona con el distrito, su empleo, compensación o asignaturas de trabajo o, en el caso de un estudiante, las calificaciones, sección de clase, u otros asuntos pertinentes a su estado como estudiante en cualquier programa del distrito. Es ilegal y una violación a esta política de comprometerse en dichas represalias.

Los estudiantes que violen esta política y/o la ley se verán sujetos a disciplina hasta incluir la expulsión. Dicha acción disciplinaria estará de acuerdo con la política del distrito y la ley estatal.

Los empleados que violen esta política y/o la ley pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluido el despido. Dicha acción disciplinaria deberá estar de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables. Los estudiantes que violen esta política y/o la ley pueden estar sujetos a medidas disciplinarias e incluso la expulsión. Tal acción disciplinaria estará de acuerdo con la política del distrito y la ley estatal.

### **Cualquier otro Tipo de Acoso Sexual**

A los empleados, estudiantes y cualquier otro individuo que se vea sujeto de una injusticia debida a una conducta que puede constituir acoso sexual se le sugiere, pero no es requerido, informar directamente a la persona que presente esa conducta ofensiva y que la debe evitar. Cuando un individuo está molesto no se le requiere quejarse con su supervisor en primer lugar (en el caso de un empleado) o con su instructor (en el caso de un estudiante), si dicho supervisor, o instructor, es el individuo que está acosando al empleado o al estudiante.

**El Asistente de la Superintendente de Recursos Humanos** debe servir como facilitador y recurso de información, además ayudará en resolver el asunto de manera informal, cuando se le pida hacerlo o si alguien desea una recomendación a una agencia local de empleo como EEOC o DFEH. El Director de Recursos Humanos podrá ser localizado en:

Gilroy Unified School District 7810 Arroyo Circle  
Gilroy, CA 95020  
(669) 205-4000

Los empleados que desempeñen puestos de supervisores y gerentes que reciban una queja y observen el acoso llevado a cabo por o de empleados, estudiantes y otros, deberán inmediatamente informar a la Oficina de Recursos Humanos del Distrito. Mientras que las quejas deberán ser por escrito, toda queja recibida, ya sea por escrito o no, deberá ser investigada. Las quejas podrán ser presentadas en las formas que aparecen dentro de este manual o si no se usan estas formas, la queja deberá contener la misma información en todas las formas. Las quejas deben

presentarse en:

GUSD Human Resources Department Gilroy Unified School District  
7810 Arroyo Circle  
Gilroy, CA 95020  
(669) 205-4000

Las quejas deben presentarse tan pronto como sea razonablemente posible después de que haya surgido la conducta en cuestión. Todas las quejas se investigarán pronta y minuciosamente de manera confidencial. La investigación, incluido el informe escrito, se completará dentro de los treinta (30) días calendario.

Toda decisión tomada bajo este procedimiento puede ser apelada por la persona agraviada al Superintendente y por consiguiente a la Mesa Directiva de Educación.

La política de acoso sexual del Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene la intención de suplementar, y no reemplazar, toda ley y regulación aplicable del estado y federal. Las quejas formales bajo estas leyes y reglamentos serán procesadas a través de los procedimientos establecidos por agencias aplicables del estado y federales.

Se espera que surjan preguntas concernientes a la interpretación de la prohibición contra acoso sexual, los métodos y procedimientos que deben seguirse en la investigación de una queja y lo que será apropiado para soluciones específicas en la disposición de las quejas. Para asistencia en estas cuestiones, la persona agraviada se puede comunicar a la oficina del Superintendente.

### **Política de Conducta Estudiantil (Resumen de la Política de la Mesa Directiva 5114)**

La Mesa Directiva de Educación afirma el derecho de todo estudiante de atender a una escuela que es sana y salva. Por consiguiente, el distrito, las escuelas, los estudiantes, padres/tutores y la comunidad en general tiene obligación de promover el respeto y la seguridad mutua y formar relaciones armoniosas que apoyen la dignidad e igualdad.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy no tolerará ningún gesto, comentarios, amenazas o actos, escritos, verbales, o físicas que causen o amenacen causar la degradación personal o daño físico. Sin embargo, el distrito no disuade la discusión o temas controversiales e ideas dentro del entorno educativo, ni tampoco sujetará a ningún estudiante a sanciones disciplinarias solamente por hablar o por cualquier otra comunicación puesto que está protegida por la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

La Mesa Directiva requiere que el personal siga los procedimientos escolares para el reporte y las consecuencias de todo incidente observado de acoso, intimidación, de intimidadores o de cualquier otro abuso verbal o físico, a pesar de la severidad percibida de dicho acto. Por consiguiente, el personal deberá repasar anualmente los procedimientos de cada escuela relacionados a tales incidentes y ser proporcionados con capacitación adecuada para identificar y apropiadamente tratar con estos incidentes. La capacitación debe incluir la discusión sobre las diferencias entre la libertad de expresión/ creencias y lenguaje/ acciones dañinas o de odio. Se recomienda que las escuelas formen y compartan recursos para mantener un ambiente escolar sano, salvo y libre de odios.

Se sugiere a los estudiantes a denunciar todos los incidentes de acoso, intimidación, hostigamiento u otro abuso verbal o físico. Cualquier estudiante que sienta que es víctima de tal comportamiento deberá comunicarse inmediatamente con el director o la persona designada. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o su designado, él/ella puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos del distrito. Como se detalla en la Política de la Junta 5144.1, los estudiantes que cometan tales gestos, comentarios, amenazas o acciones, escritas, verbales o físicas, que causen o amenacen con causar degradación personal o daño corporal, estarán sujetos a suspensión y/o expulsión u otras medidas disciplinarias. métodos considerados apropiados por el director de la escuela, o su designado, y según lo dispuesto en el Código de Educación 48900.

### **Suspensiones/Expulsiones**

Las suspensiones sólo serán impuestas cuando otros medios de corrección de la conducta hayan fallado. Lo siguiente es una lista de las clases de suspensiones que el estudiante puede recibir. Para más información llamar a la oficina de asistencia escolar.

#### **Suspensión por parte del maestro**

Un estudiante puede ser suspendido de clase por el resto del día y el día siguiente por el maestro quien informará la suspensión al director y enviará al estudiante al director o persona designada para la acción apropiada. Tan



pronto como sea posible, el maestro llamará por teléfono o escribirá al padre/tutor solicitando una conferencia de padres/maestro. Puede asistir un consejero escolar o un psicólogo, y el padre/tutor o el maestro puede solicitar que un administrador asista a la conferencia.

Durante la suspensión, el estudiante no puede volver a la clase sin el consentimiento del maestro y del director. Si el estudiante tiene otras clases durante el día, la suspensión solo aplicará a otras clases que se impartan al mismo tiempo que la clase de donde fue suspendido. Si el estudiante ha violado el Código de Educación 48900 (i) o (k), el maestro puede requerir que los padres/tutores asistan al salón durante parte del día de clases.

#### Suspensión por parte del director

El director puede suspender al estudiante de 1 a 5 días por evento, hasta 20 días por ciclo escolar, si el director determina que el estudiante ha cometido cualquiera de los actos en la Sección 48900 (a) – (p) o la presencia del estudiante causa peligro a personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso instructivo. El estudiante puede ser suspendido si el acto es relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de la escuela bajo la jurisdicción del director o superintendente dentro de todo el distrito escolar, incluyendo pero no limitado a:

- Mientras esté dentro de la propiedad escolar
- Mientras vaya y venga de la escuela
- Durante el período del almuerzo ya sea dentro o fuera de la escuela
- Durante, o en camino, o de regreso de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela

Se llevará a cabo una junta informal por parte del director o persona asignada, con el estudiante y cuando sea práctico, con la persona que recomendó al estudiante para suspensión. El propósito de la junta es para informar al estudiante de la razón por la suspensión y la evidencia en su contra y para dar al estudiante una oportunidad para presentar su versión y evidencia. A menos que el estudiante tenga una dispensa a sus derechos para asistir a la junta o físicamente no pueda asistir, la junta se llevará a cabo dentro de 2 días hábiles. La junta puede ser omitida si se determina que existe un peligro para la vida, seguridad o salud del estudiante o del personal escolar.

Al momento de la suspensión, el empleado escolar hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres/tutores en persona o por teléfono. Se enviará por correo un aviso en el idioma primario de los padres/tutor (si es posible), solicitando que los padres/tutores asistan a una junta, teniendo lista una copia de los derechos del estudiante y del padre o tutor.

La suspensión y la causa de la misma deberán ser reportadas al Superintendente. La autoridad será informada si hubo agresión con un arma mortal o fuerza para crear un gran daño físico.

La escuela procederá a hacer una recomendación para expulsión al Coordinador de Expulsiones, quien a su vez, informará a los padres.

#### **Resumen de los Motivos de la Suspensión o Expulsión (Resumen §48900)**

Conforme al Código de Educación 48900, los padres, tutor y el estudiante serán notificados acerca de que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy el estudiante puede ser suspendido, recibir una transferencia disciplinaria o ser recomendado para expulsión de la escuela si el director o persona asignada, determina que el estudiante, mientras estaba en el plantel escolar o durante una actividad escolar relacionada fuera de la escuela o mientras iba en camino de la escuela o hacia la misma y que haya cometido alguna de las siguientes ofensas:

- A. Causar o intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona; o voluntariamente usar fuerza o violencia sobre la persona, excepto si es en autodefensa.
- B. Poseer, vender o de cualquier otra forma proveer todo tipo de arma, cuchillo/navaja, explosivo u otros objetos peligrosos, a menos que, en el caso de poseer cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito, de un empleado escolar certificado, quien esté de acuerdo con el director o persona designada.
- C. Poseer ilegalmente, usar, vender o de cualquier otra forma proveer o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier clase.
- D. Ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar la venta de sustancias controladas, bebidas alcohólicas o un estupefaciente de cualquier clase y luego vender, entregar o de cualquier otra forma proveer a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representar el líquido, sustancia o material, tal como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.
- E. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- F. Causar o intentar causar daño a propiedad escolar o privada.
- G. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
- H. Poseer o usar tabaco o cualquier clase de productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin

limitarse a cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por el alumno de sus propios productos prescritos.

- I. Cometer un acto obsceno o participaren lenguaje vulgar o malas palabras.
- J. Poseer u ofrecer de manera ilegal, arreglar, o negociar la venta de toda clase de parafernalia haciendo alusión a las drogas.
- K. Interrumpir actividades escolares o de otra manera desafiar la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares o de cualquier otra persona que sea empleado escolar, quien se ocupe del desempeño de sus labores.
- L. Recibir propiedad escolar o privada, la cual de antemano se sabe que ha sido robada.
- M. Poseer un arma de fuego de imitación, siendo esta una réplica de arma de fuego o que sea sustancialmente similar en características físicas a un arma de fuego actual, la cual lleve a una persona a la conclusión de que la réplica es un arma de fuego.
- N. Cometer o intentar cometer actos específicos de asalto sexual o cometer agresión sexual.
- O. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que haya presentado una queja por haber sido testigo de un proceso disciplinario, para evitar que dicho estudiante sea un testigo o tomar represalias contra él por ser testigo o por ambas situaciones.
- P. Ofrecer ilegalmente, arreglar para vender o vender la receta de la droga Soma.
- Q. Involucrarse o intentar involucrarse en ritos de iniciación violenta.
- R. Intimidación e intimidación cibernética.

Para más información del proceso de suspensión y expulsión para estudiantes, comuníquese con el Coordinador de Expulsiones o visite la página de Internet de GUSD.

### **Motivos adicionales de suspensión o expulsión**

Código de Educación 48900.2 (Grados 4 -12) Cometer acoso sexual como señas, palabras, o acariciar inapropiadamente sin solicitarlo, como es definido en la Sección 212.5

Código de Educación 48900.3 (Grados 4 – 12) Causar o intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia por odio, como es definido en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Código de Educación 48900.4 (Grados 4 – 12) Intencionalmente involucrarse en acoso, amenazas, o intimidación, dirigida contra el personal escolar del distrito o los estudiantes que sea suficientemente severa o perversa para tener el efecto esperado y materialmente interrumpir el trabajo de la clase, creando desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar del distrito o de los estudiantes al crear un ambiente educativo de temor u hostil.

Código de Educación 48900.7 (Grados K – 12) Hacer amenazas terroristas contra oficiales escolares o propiedad escolar o ambos; “amenaza terrorista” incluye toda declaración, escrita y oral, por una persona que voluntariamente amenaza cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño físico a otra persona o daño a la propiedad que resulte en exceso de mil dólares (\$1000), con el intento específico de que la declaración sea tomada como una amenaza, aún si no hay intento de llevarla a cabo.

Se requiere que el distrito expulse de la escuela por un período de no menos de un año a un estudiante que se determine tener en su posesión un arma de fuego, blandir un arma punzo cortante a otra persona, cometer asalto sexual, o haya vendido una sustancia controlada mientras se encontraba en la escuela.

Además, todo estudiante que cometa una de las violaciones antedichas, será referido al sistema jurídico criminal o la corte juvenil para delincuentes.

(Resumen §48900.1)

La mesa gobernante de cada distrito escolar debe adoptar una política, autorizando a los maestros que informen a los padres o tutor del alumno que ha sido suspendido por razones especificadas en la subdivisión (i) o (k) de la Sección 48900, que asistan a una porción del día escolar en el salón de su hijo. La política debe tomar en cuenta los factores razonables que pueden impedir que se cumpla con este aviso de asistencia. La asistencia de los padres o tutor debe limitarse solamente a la clase de la cual el estudiante ha sido suspendido.

De conformidad al Código de Labor Sección 230.7, ningún patrón deberá dar de baja o de ninguna manera discriminar contra un empleado que es padre o tutor de un estudiante, por tomar tiempo de su empleo para presentarse en la escuela según lo acordado a una solicitud presentada bajo la Sección 48900. Artículo 1 del Código de Educación. Código de Labor Sección 230.8, además declara que ningún patrón, que emplea a 25 o más empleados trabajando en el mismo lugar, debe dar de baja o de ninguna manera discriminar contra el empleado que es el padre o tutor de un estudiante en kindergarten o de 1° al 12° grado, incluso por tomar tiempo de cuatro

horas al año, por estudiante, para visitar la escuela de su hijo, si el empleado, antes de tomar el tiempo, presenta aviso razonable al patrón sobre la ausencia planeada. El empleado debe utilizar vacaciones existentes, tiempo personal, o tiempo compensatorio para propósitos de esta ausencia planeada, a menos que de otra manera se haya proporcionado a través de un acuerdo de negociación colectiva.

### **Suspensión y Expulsión de Estudiantes de Educación Especial**

Estudiantes identificados como individuos con discapacidades según lo acordado con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) está sujeto a las mismas reglas para suspensión y expulsión que se aplican a estudiantes sin discapacidades. Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos o removidos de la escuela por violaciones al código de conducta estudiantil mientras el traslado no constituye un cambio de colocación.

El estudiante que no ha sido oficialmente identificado como estudiante con discapacidades según lo acordado con IDEA y que ha violado el código de conducta estudiantil del distrito, puede reafirmar el resguardo de procedimiento proveído bajo esta regulación administrativa sólo si el distrito tuvo conocimiento que el estudiante a esta discapacitado antes de la conducta que precipitó la acción disciplinaria que ocurrió.

### **Política de Cero Tolerancia**

Para poder proteger a todos los estudiantes, ninguna escuela en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy tolerará que un estudiante cause daño físico a otra persona, el traer un arma a la escuela, vender drogas, cometer asalto sexual o agresión o cometer un crimen de odio. Cualquiera de estas acciones puede resultar en que el estudiante sea expulsado del distrito escolar. Los maestros y administradores trabajarán arduamente para informar a los estudiantes de estas reglas para que puedan evitar violarlas.

### **Aviso Público de No-Discriminación de acuerdo a GUSD**

1. Por cuestión de principios y como lo requieren los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título 5 del Código de Reglamentos de California, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley para Personas con Discapacidades de 1990 y de cualquier otra Ley Estatal o Federal, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy no discriminar de acuerdo a la edad, sexo, orientación sexual, genero, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad física o mental, en ninguna de sus políticas, practicas o procedimientos. Esta política de no discriminación cubre la admisión, acceso a, tratamiento y empleo en los programas y actividades del distrito, incluyendo la educación de carreras técnicas. La falta de conocimiento del idioma inglés no deberá ser una barrera de admisión ni de participación en la educación de carreras técnicas o en cualquier otro programa que el distrito ofrezca.

Las quejas que requieran presentarse referentes a estas áreas, deberán proseguirse bajo el procedimiento de Queja Uniforme del Distrito Escolar de acuerdo a la Política de la Mesa Directiva 1312.3(a)

2. Ninguna persona deberá, de acuerdo a su sexo, ser excluida de la participación, negársele los beneficios de, o estar sujeta a la discriminación bajo ningún programa o actividad educativa dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, puesto que van de acuerdo al Título IX, la Ley Estatal y los reglamentos CIF. El distrito reconoce que el acoso sexual es una forma de discriminación de acuerdo al sexo.

La Política de la Mesa Directiva 5145.7 (a-c) prohíbe el acoso sexual. Las quejas presentadas con respecto al acoso sexual deberán presentarse de acuerdo a la Política de la mesa Directiva 5145.7 9 (a).

Los programas de educación en carreras técnicas son ofrecidos en varios sectores de las áreas de los sectores industriales. Estos programas están financiados en parte con fondos para Educación Vocacional Carl D. Perkins y de otros financiamientos. No hay requisitos de admisión para los cursos introductorios de estos programas. La falta de conocimientos del idioma inglés no es una barrera para inscribirse en los cursos de carreras técnicas. Cualquier pregunta que tenga referente a estos programas, incluyendo los requisitos de admisión, deberán ser dirigidas al director de la escuela o a la División de Servicios Educativos.

3. El miembro del personal del distrito que supervisa el cumplimiento del Distrito con todas las disposiciones de no discriminación es el Asistente del Superintendente.
4. Cualquier estudiante, padre o tutor o cualquier otra persona que tenga preguntas concernientes o referentes a la política de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy o que desee presentar una queja deberá comunicarse con la Oficina de Servicio al Cliente por cualquiera de las políticas de no discriminación de la siguiente lista:

- Igualdad de género – Recursos Humanos
- Acoso Sexual – Recursos Humanos
- Sección 504 – Servicios Estudiantiles
- \*Otro – Servicios Educativos

\*\*por ejemplo: raza, origen nacional, ascendencia, identificación de grupo étnico, religión, credo, edad, sexo, color, Situación legal de inmigración (La ortografía de inmigración está correcta)  
discapacidad física o mental, estado matrimonial o patria potestad.

5. Para ayuda en la determinación de la aplicación de las políticas del distrito en cuanto a la no discriminación o en proseguir una resolución informal de quejas, favor de comunicarse al Director de Recursos Humanos al 408-848-7131.
6. Cuando se le solicite, la oficina del Superintendente podrá proveer referencias a otras agencias, tales como, EEOC o DFEH (para empleo) o OCR (para estudiantes o empleados).

### **Procedimiento Uniforme para Quejas (BP 1312.1-1312.4)**

Este documento contiene reglas e instrucciones para la presentación, investigación y resolución de una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), referente a una presunta violación, por una agencia educativa local, de las leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas educativos, incluyendo una supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso y acoso ilegal e incumplimientos de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles y el incumplimiento de nuestro Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP).

Este documento presenta información acerca de cómo procesa el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, las quejas UCP concernientes a los programas o actividades en particular, por los cuales recibimos fondos estatales o federales.

Una queja es una declaración por escrito y firmada por un demandante, afirmando que existe una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales, la cual pudiera incluir una denuncia por discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso o acoso ilegal y el cargo de cuotas estudiantiles para la participación en una actividad educativa. Un demandante es una persona, incluyendo a un representante debidamente autorizado por la persona o una tercera parte, agencia pública u organización quien presente una queja por escrito, denunciando la existencia de una violación de las leyes y reglamentos federales o estatales, incluyendo una acusación por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, acoso e incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles. Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o por analfabetismo, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy deberá asistirle en la presentación de su queja.

Los programas y actividades que están sujetos a una UCP por los que el Distrito Escolar Unificado de Gilroy recibe fondos estatales o federales son:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas consolidados de ayuda categórica
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier estado financiero asistencia.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)

- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos escolares
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de salud y seguridad preescolares estatales en las LEA exentas de licencias.

Una cuota estudiantil es una cuota, depósito o cualquier otro cargo impuesto a los estudiantes o a los padres o tutores, en violación de los códigos estatales y las estipulaciones constitucionales, las cuales requieren que las actividades educativas sean proporcionadas a todos los estudiantes, libres de cuotas, sin importar la capacidad o disposición de las familias de pagar dichas cuotas o de solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas actividades que ofrece una escuela, distrito escolar, escuela particular subvencionada (charter) o una oficina de educación del condado que constituyan una parte fundamental de la educación, incluyendo pero sin limitarse a, actividades del programa educativo principal o actividades fuera del mismo.

Una cuota estudiantil incluye, pero sin limitarse a, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a los estudiantes como condición para registrarse en la escuela o en las clases o como condición para la participación en una clase o en una actividad fuera del programa regular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para obtener créditos.
2. Un seguro de depósito o cualquier otro pago, el cual se le requiere al estudiante para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de la clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se le requiera a un estudiante que haga para materiales, materiales escolares, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Aviso normalizado de los derechos educativos de jóvenes en hogar temporal y sin hogar, como especifica en el Código de Educación Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 publicarán. Este aviso incluirá información del proceso de quejas, si corresponde.

El documento también aplica a entablar quejas, las cuales denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación, abuso y acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, según se identifica bajo el Código de Educación, secciones 200 y 220 y el Código Gubernamental, sección 11135, que incluye a aquellos con las características actuales o percibidas, según se ha establecido en el Código Penal, sección 422.55 o en base a una asociación de personas con una persona o grupo que cuente con una o más de estas características actuales o percibidas de cualquier programa o actividad conducido por la Agencia Educativa Local (LEA), la cual esté financiada directamente o que reciba o se beneficie de alguna ayuda financiera del estado.

Las siguientes quejas deberán ser referidas a otras agencias para obtener una resolución apropiada y que no se encuentren sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento, a menos que estos procedimientos se hagan aplicables por acuerdos separados entre agencias:

1. Las denuncias por abuso infantil deberán ser referidas al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a una autoridad competente.
2. Las quejas por salud y seguridad referente a los Programas de Desarrollo Infantil deberán ser referidas al Departamento de Servicios Sociales en centros autorizados y al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil o de centros exentos de permiso.
3. Las quejas por discriminación en el trabajo, hostigamiento, intimidación y acoso deberán ser enviadas al Departamento de Estado para Empleo y Vivienda Justos (DFEH).
4. Las denuncias por fraude deberán ser referidas a la Rama Legal de Auditorías y Quejas en el Departamento de Educación de California (CDE).

### **Las responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Gilroy**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. El distrito investigará la quejas en las que se demande la falta de cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales y/o que se denuncie discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso y que se estén cobrando cuotas estudiantiles por la participación en una actividad educativa y que se busque resolver dichas quejas, de acuerdo con los procedimientos UCP, antes

mencionados.

En referencia a las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles, si el Distrito Escolar Unificado de Gilroy encuentra un fundamento en cuanto a las quejas por cobro de cuotas estudiantiles, este deberá ofrecer una solución a los estudiantes afectados, a los padres o tutores y que, en donde sea aplicable, incluirá esfuerzos razonables de su parte, para asegurar el reembolso total de la cuenta a todos los estudiantes, padres y tutores afectados.

Las políticas del distrito para UCP deberán asegurar que el distrito intentará, de buena fe, hacer todos los esfuerzos razonables para la identificación y reembolso total de la cuota estudiantil pagada el año previo a la presentación de dicha queja, a todos los estudiantes, padres o tutores quienes hayan hecho tal desembolso.

Estas políticas deberán asegurar a los denunciantes que estarán protegidos de represalias, que la identificación de un demandante que presente una queja por discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, se mantendrá de manera confidencial, según sea apropiado. El distrito presentará las políticas y procedimientos de UCP a la mesa directiva para aprobación el 28 de mayo del 2015.

La persona responsable de recibir y de investigar las quejas y asegurar que se dé cumplimiento a las leyes y reglamentos estatales y federales:

Nombre o título: Asistente de la Superintendente, Recursos Humanos Domicilio: 7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020 Teléfono: (669) 205-4000

La persona mencionada anteriormente, responsable del cumplimiento y/o la investigación cuenta con el conocimiento de las leyes y programas a los que está asignado/a y que deberá investigar. Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles deberán presentarse al/la director/a de la escuela.

El distrito deberá asegurar la difusión anual de un aviso por escrito sobre los procedimientos de quejas de la Agencia Educativa Local (LEA) para los estudiantes, empleados, padres o tutores, a los comités asesores del distrito, a oficiales o representantes apropiados de la escuela privada y a otras partes interesadas, incluyendo información referente a las cuotas estudiantiles que se cobran de manera ilegal. El Aviso Anual UCP será proporcionado por escrito a todos los seis grupos requeridos cada año e incluirá información de cómo presentar una apelación al Departamento de Educación de California (CDE). Si la parte afectada solicita la reconsideración o una re-investigación de la decisión tomada por el organismo inferior, se requiere que se presente una apelación por escrito a un organismo superior, al organismo de revisión original.

El aviso deberá incluir información referente a los requisitos del Código de Educación, secciones 49010 a la 49013, relacionadas con las cuotas estudiantiles.

Este aviso deberá estar en inglés y cuando sea necesario, en el idioma materno, de acuerdo al Código de Educación, sección 48985 o en el modo de comunicación del receptor del aviso.

Se tendrán disponibles y libres de cargo copias de la política de quejas y procedimientos UCP.

Los demandantes deberán tomar nota de que los recursos de ley civil, incluyendo requerimientos, órdenes de restricción o cualquier otro recurso u orden, también están disponibles en cualquier momento. Los demandantes tienen el derecho de proseguir con recursos adicionales de la ley civil que se encuentran bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Esta información estará disponible dentro de los materiales de información del distrito.

### **Presentando una queja al Distrito Escolar Unificado de Gilroy**

A excepción de las Quejas Williams referents a los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones escolares que pongan en riesgo la salud o seguridad de los estudiantes o del personal, vacantes de maestros, asignaciones incorrectas y las quejas que denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, cualquier persona, agencia u organización publica puede presentar una queja por escrito con el superintendente del distrito o la persona designada, denunciando un asunto el cual, si es real, pudiera constituir una violación de la LEA de la ley o reglamentos federales o estatales que gobiernan a un programa. Se puede presentar una queja por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles, con el director de una escuela, bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y podrá presentarse de manera anónima si el demandante puede proporcionar información que lleve a la evidencia que apoye a la denuncia por incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles.

Una queja relacionada con las cuotas estudiantiles podrá ser presentada antes de un año en que la presunta violación haya ocurrido.

Una queja por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal deberá ser presentada antes de los seis meses a la fecha en que haya ocurrido el hecho o seis meses a partir de la fecha en que el demandante haya tenido conocimiento, por primera vez, de los hechos de la presunta queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal.

El tiempo de presentación de una queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal podrá ser extendido por escrito por el superintendente del distrito o la persona designada, en cuanto el demandante haga la solicitud por escrito exponiendo las razones de la extensión. El período de tiempo de la presentación de la queja por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal podrá ser extendido por el superintendente o la persona asignada, siendo este debido a una buena causa y por un período que no exceda los 90 días naturales, después de la expiración del período de seis meses. El superintendente deberá responder de manera inmediata en cuanto reciba la solicitud de la extensión. La queja deberá ser presentada por alguien que denuncie que él o ella han padecido, en su persona, discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal o ser presentado por alguien que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos, han estado sujetos a discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, prohibidos por esta parte.

Deberá llevarse a cabo la investigación de una discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y se mantenga la integridad del proceso.

Excepto por las Quejas Williams y las quejas de Cuotas Estudiantiles, se llevará a cabo una investigación completa de dicha queja, de acuerdo a las políticas y procedimientos, dentro de los primeros 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la queja y se preparará una decisión por escrito; también conocida como el reporte final. Este período de tiempo puede ser extendido por medio de un acuerdo por escrito por parte del demandante.

La investigación debe incluir una oportunidad para el demandante o el representante del demandante o ambos, para presentar la queja o quejas y evidencia o información que lleven a la evidencia que apoye las denuncias por incumplimiento de las leyes y/o reglamentos federales y estatales.

Si el demandante se rehúsa a proveer al investigador con documentos o cualquier otra evidencia relacionada con la denuncia o de otra manera que no pueda o se rehúse a cooperar con la investigación o que participe de cualquier otra manera, obstruyendo la investigación, esto podría resultar en rechazar la queja debido a la falta de evidencia que apoye dicha denuncia.

Si el Distrito Escolar Unificado de Gilroy se rehúsa a proporcionar al investigador acceso a los récords y/o a cualquier otra información relacionada con la denuncia presentada en la queja o que de otra manera no pueda o se niegue a cooperar con la investigación o participe de cualquier otra manera obstruyendo la investigación, esto podría resultar en dar pie a la evidencia recolectada de que ha ocurrido una violación o esto pudiera resultar en la imposición de una resolución a favor del demandante.

Se tomará una decisión de acuerdo a la evidencia. La decisión deberá estar por escrito y ser enviada al demandante dentro de los primeros días naturales a partir de la fecha de recepción de la queja por la agencia educativa local. La decisión deberá contener:

- (i) los resultados del hecho, de acuerdo a la evidencia recabada,
- (ii) la conclusión de la ley,
- (iii) disposición de la queja,
- (iv) la razón de dicha disposición,
- (v) las acciones correctivas, si se otorgaron algunas,
- (vi) aviso del derecho del demandante para apelar nuestra (LEA) decisión al Departamento de Educación de California (CDE),y
- (vii) los procedimientos a seguir para iniciar una apelación al DCE.

Nada que aparezca en este documento deberá prohibir a nadie que esté involucrado en una queja, utilizar métodos alternativos para resolver la denuncia, tal como una mediación; tampoco prohibir a nadie solucionar la queja antes de presentarla formalmente por escrito. La mediación es una actividad de solución de problemas a través de la cual una tercera parte asiste a las partes en conflicto, en la resolución de dicha queja.

Las Leyes Federales y Estatales citadas:

1. Código 34 de los Reglamentos Federales[CFR] §§ 300.510-511
  2. Código de Reglamentos de California[CCR] Título 5 §§ 4600-4687
  3. Código de Reglamentos de California[CCR] Título 5 § 4610(b)
  4. Código de Reglamentos de California[CCR] Título 5 § 4622
  5. Código de Reglamentos de California[CCR] Título 5 §§ 4630-4631
  6. Código de Educación de California [EC] §§200, 220, 262.3
  7. Código de Educación de California [EC] §§ 234- 234.5
  8. Código de Educación de California [EC] § 35186
  9. Código de Educación de California [EC] § 48985
  10. Código de Educación de California [EC] §§49010- 49013
- Código de Gobierno de California [GC] §§ 11135, 11138
11. Código Penal de California (PC) §422.55

**Acceso a la Red Electrónica - Estudiante** Antes que el estudiante utilice una red de fuente de información electrónica en la escuela, los padres y el estudiante deberán estar de acuerdo con los Términos y Condiciones descritos en el **ACUERDO ACEPTABLE DE USO Y SEGURIDAD DEL INTERNET**. Este convenio deberá estar firmado por el estudiante y los padres/tutor. El acuerdo resalta el uso apropiado de la computadora y otras fuentes electrónicas conforme a la Política de la Mesa Directiva 6163.4 Hágase notar que este acuerdo es parte de los formularios en este manual de información.

### **Salud y Control de Enfermedades Contagiosas y Vacunas del Estudiante (§49403)**

a) No obstante, a todo lo contrario, la Mesa Directiva de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el oficial de salud local para tomar las medidas necesarias en la prevención y control de enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. Para dicho propósito la Mesa Directiva puede utilizar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito y deberá permitir a toda persona que tenga título de médico y cirujano, o toda persona titulada como enfermera bajo la dirección de un médico y cirujano como se provee en las subdivisiones (b) y (c), para administrar una vacuna a todo alumno a quien sus padres han dado su consentimiento por escrito para la administración de dicha vacuna.

(a) Una enfermera titulada, bajo la dirección del médico o cirujano, puede desempeñar técnicas de aplicación de vacunas dentro del curso de un programa de vacunación escolar, estipulando que la administración de una vacuna vaya de acuerdo a las órdenes de un médico o cirujano y de acuerdo con dichas regulaciones por escrito que el Departamento de Salud del Estado puede adoptar conforme a la Sección 303.5 del Código de Salud y Bienestar.

“Médico y cirujano supervisor,” como se utiliza aquí, significa que el médico y cirujano del departamento de salud local será el mismo médico y cirujano del distrito escolar que dirija el programa de vacunas escolares. Mientras que no haya nada en esta sección que deba ser interpretado como, requerir la presencia física del médico y cirujano supervisor, el médico cirujano de quien bajo su dirección, la enfermera desempeña sus obligaciones, se deberá requerir que dicha enfermera:

1. Demuestre satisfactoriamente sus conocimientos en la administración de vacunas, incluyendo conocimiento de todas las indicaciones y contraindicaciones por la administración de dicha vacuna y el reconocimiento y tratamiento de emergencia en toda reacción por dicha vacuna que constituya un peligro a la salud o vida de la persona quien la recibe;
2. Que posea dichos medicamentos y equipo como lo ha requerido la opinión del médico y del cirujano supervisor, para tratar toda condición de emergencia y reacciones causadas por los agentes de vacunas y lo que constituye un peligro a la salud o vida de la persona que la recibe y para demostrar la habilidad de administrar dicho medicamento y para utilizar dicho equipo como sea necesario.

### **Salud y Servicios Médicos Confidenciales (§46010.1)**



A partir de otoño del ciclo escolar 1986-87, la Mesa Directiva de cada distrito escolar, deberá notificar anualmente a los estudiante en los grados 7º al 12º, inclusive, a los padres o tutores de todos los estudiantes inscritos dentro del distrito, que las autoridades escolares pueden dispensar de la escuela a todo estudiante, por el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores.

### **Servicios Médicos & Hospital §49472**

La Mesa Directiva o cualquier distrito escolar o distritos que no emplean por lo menos a cinco médicos como supervisores de salud de tiempo completo o el equivalente a esto, pueden proporcionar o tener a la disponibilidad, servicios médicos o de hospital, o ambos, por medio de membresías con corporaciones no lucrativas, sufragando el costo de servicios médicos de hospital, o ambos, o por medio de pólizas de grupo, coberturas, o seguros individuales de accidente o por medio de pólizas de seguros autorizadas para cubrir lesiones de estudiantes del distrito o distritos, que surjan de accidentes ocurridos mientras se encuentran en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos, de camino a la escuela o en otros lugares de instrucción o mientras se encuentren en cualquier otro lugar, en eventos o actividades patrocinadas por la escuela y mientras estén siendo transportados al o del evento entre dichos lugares. Ningún estudiante debe ser obligado a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, o si es menor, el consentimiento de sus padres o tutor. El costo del seguro, o membrecía, puede ser pagado de los fondos del distrito o distritos, o por el estudiante asegurado, por sus padres o tutor. Se puede hacer la compra de dicho seguro o la membrecía puede ser aceptada solo de compañías o corporaciones autorizadas para hacer negocios en California.

### **Condición Sin Episodios §49480**

Los padres o tutor de los estudiantes en escuelas públicas que se encuentren bajo un régimen de medicamentos continuos, debido a una condición sin episodios, deberán informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado, especificando qué medicamento está tomando, la cantidad de la dosis y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres o tutor legal del estudiante, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar referente a posibles efectos de la droga, sobre la conducta física, intelectual y social del estudiante, así como de posibles señales de conducta y síntomas de los efectos secundarios adversos, por omisión, o por sobredosis. El Superintendente de cada distrito escolar debe ser responsable por informar a los padres de todos los estudiantes sobre el requisito de esta sección.

### **Medicamentos Recetados §49423**

(a) La Sección 49422 dice cualquier estudiante que se le requiera tomar un medicamento durante el horario de clases, siendo este un medicamento recetado por un médico, cirujano, dentista, asistente médico o enfermera practicante, podrá ser apoyado por la enfermera y profesional de salud capacitado y con licencia (por ejemplo: LVN y otro personal escolar designado y sin licencia o puede llevar en su persona y auto-administrarse un medicamento o medicamentos comprados sin prescripción médica si el distrito escolar recibe y tiene sus expedientes en la enfermería escolar las recetas apropiadas y por escrito, identificadas en la subdivisión(b).

(1) Para que un estudiante pueda ser asistido por la enfermera escolar, profesional de salud capacitado y con licencia y otro personal escolar designado sin licencia, según lo acordado en la subdivisión(a), el distrito escolar deberá obtener una declaración por escrito del médico, detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horario de administración del mismo y una declaración de los padres, padres de crianza, o tutor, indicando el deseo de que el distrito escolar lo asista en el caso indicado en la declaración del médico.

Para que el estudiante lleve consigo y puede auto administrarse el medicamento o medicamento sin receta según lo acordado en la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener una declaración por escrito del médico y cirujano, detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario de administración, y confirmar que el estudiante puede auto administrarse el medicamento o medicamento sin receta y también una declaración por escrito de los padres, padres de crianza o tutor, sobre el consentimiento a la autoadministración, proporcionando una dispensa para la enfermera escolar y otro personal escolar designado para que consulte con el proveedor de cuidado de salud, referente a toda pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento y también relevando al distrito y al personal escolar de toda responsabilidad civil si el estudiante que se auto administra un medicamento sufre una reacción adversa, como resultado de la administración del medicamento de acuerdo con este párrafo.

(3) Las declaraciones especificadas por escrito deberán ser presentadas por lo menos una vez al año y más frecuentemente si los medicamentos, la dosis, la frecuencia de administración, o la razón para la administración cambian.

(c) El estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo a la Sección 48900 si la manera de usar el medicamento o medicamento sin receta se hace de manera diferente a la recetada.

### **Negarse al Consentimiento §49451**

Los padres o tutores teniendo el control o el cargo de todo estudiante matriculado en las escuelas públicas, podrán entablar una declaración por escrito con el director de la escuela en donde está matriculado, firmada por los padres/tutores, especificando que no aceptarán que se le practique un examen físico a su hijo/a. En acto seguido el estudiante deberá estar exento de todo examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el estudiante sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa que sea reconocible, el estudiante deberá ser enviado a casa y no ser admitido hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no exista ninguna enfermedad infecciosa o contagiosa.

### **Servicios Especializados para el Cuidado de la Salud Física §49423.5**

- (a) No obstante las provisiones en la Sección 49422, todo individuo con necesidades poco usuales que requiera de servicios especializados de cuidado de la salud física, según ha sido documentado por el proveedor de servicio médico, durante el horario del día escolar, podrán ser asistidos por las siguientes personas:
- 1) Personas calificadas que posean una credencial apropiadamente expedida, de conformidad con la Sección 44267, o tener un certificado válido de enfermera de salud pública expedido por parte del Departamento de Salud del Estado, o
  - 2) Personal escolar designado y capacitado en la administración del cuidado especializado de salud física que desempeñen dichos servicios bajo la supervisión de una enfermera escolar, enfermera de salud pública, o médico y cirujano con licencia.
- (b) Los cuidados especializados de salud u otros servicios que requieran de capacitación médica relacionada deberá ser proporcionada en conformidad a los procedimientos prescritos por la sección 49423
- (c) Las personas que provean de servicios especializados de cuidado de salud física, también deberán demostrar conocimientos en resucitación cardiopulmonar básica y deberán conocer las fuentes médicas de emergencia disponibles en la comunidad en donde se reciban los servicios.
- (d) “Servicios especializados de cuidado de salud física como se usan en esta sección, incluye cuidados de catéter, sondas estomacales, succión u otros servicios que requieran capacitación médica relacionada.
- (e) Las regulaciones necesarias para implementar las provisiones de esta sección deberán ser organizadas colectivamente por el Departamento de Educación del Estado y el Departamento de Servicios de Salud, y adoptadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación.

### **Salud/Evaluación de la Vista y la Audición §49455**

En Kindergarten o en cuanto se inscriban por primera vez en un distrito escolar en California un niño en una escuela primaria en California y subsecuentemente en 2º, 5º y 8º grado. Sin embargo, un estudiante que se le ha hecho una prueba en sus primeras inscripciones o entrada al distrito en 4º o 7º grado no se le requerirá ser evaluado en el siguiente año. (Código de Educación 49455). Esta evaluación deberá incluir un examen para la agudeza visual y la visión de color; sin embargo, la visión de color deberá ser evaluada solamente una vez y solo en estudiantes masculinos (generalmente en el 1er grado o después) y los resultados de la evaluación deberán ser anotados en el récord de salud del estudiante. (Código de Educación 49455).

Audición: A cada uno de los estudiantes se le deberá hacer una evaluación de audición en los siguientes grados: de Kindergarten a 1er grado, 2º, 5º y 8º grados y una vez que haya llegado por primera vez al sistema público educativo de California.

### **Enfermedades de los Estudiantes**

#### **Cuando mantener a su niño en casa:**

En el esfuerzo de ayudar a proteger a nuestros estudiantes y al personal de enfermedades innecesarias, les pedimos a todos los padres y tutores que no envíen a sus niños a la escuela si tienen la ligera sospecha de que pudieran estar enfermos y han mostrado cualquiera de los siguientes signos y síntomas de enfermedad:

- Temperatura elevada de más de 100º durante las últimas 24 horas (los estudiantes deberán no haber tenido fiebre por las últimas 24 horas y sin haber tomado medicamento que reduzca la fiebre, antes de regresar a la escuela).
- Vómito (debido a la enfermedad sospechada) durante las últimas 24 horas (mantenga a su niño en casa por 24 horas después de la última vez que haya vomitado).
- Diarrea- Que haya tenido varios episodios de diarrea en las últimas 24 horas (mantenga a su niño en casa por 24 horas después de la última vez que haya tenido diarrea). Escalofrío, pérdida del apetito, cansancio poco usual y dolor de cabeza permanente.
- Gran cantidad de mucosidad nasal o flemas en la garganta que no haya sido tratada, particularmente si

esta es de color amarillento o verdoso.

- Tos persistente con o sin mucosidad o flemas
- Queja de dolor de oído
- Irritación localizada o sistémica de origen indeterminado
- Ojos con secreción (lagañas) blanca o amarillenta Mantenga a su niño en casa hasta por 24 horas después de la PRIMERA nota del médico que haya sido solicitada después de 3 días de enfermedad.

### **Enviando estudiantes enfermos de la escuela a casa:**

Se le notificará inmediatamente a un padre, tutor o persona designada para que venga a la escuela a recoger a su niño, quien presenta cualquiera de las siguientes condiciones:

- Temperatura de más de 100° con o sin síntomas agudos
  - Signos o síntomas de enfermedad aguda (con o sin fiebre) o un accidente o lesión serios
  - Vómito (no relacionado a ningún evento tal como ganas de vomitar, mucosidad, correr después de comer o por alimentos muycondimentados)
  - Diarrea de dos o más veces con evacuaciones líquidas
  - Urticaria localizada o sistémica de origen indeterminado como signo de una posible enfermedad o de una enfermedad contagiosa
  - Síntomas de asma que no responden al medicamento recetado o hay medicamento que no necesita receta médica que puede tratar los síntomas
  - Tos incontrolable que no produce flema (a menos que haya un medicamento apropiado y una orden del médico que esté en el expediente de la enfermería o que los padres vengan y se lo administren) o tos incontrolable que produce flema amarillenta o verdosa
  - Signos o síntomas de conjuntivitis (pink eye) o con secreción purulenta (pus)
- Estudiante diabético con glucosa en la sangre de más de 400 (y no responde al cuidado indicado por el médico o por su Plan Individual de Salud)
- Estudiante diabético con baja glucosa en la sangre (presentando signos y síntomas de hipoglucemia los cuales no están respondiendo a los cuidados indicados por el médico o por el Plan Individual de Salud)

De acuerdo a la evaluación de la enfermera escolar en colaboración con la maestra y/o el personal de servicios de salud, si el estudiante se queda en el salón va a ser contraproducente para su educación o la salud y seguridad de los demás, entonces se tomará la decisión de enviarlo/a su casa.

Se espera que el padre/tutor/ persona designada venga a recogerlo dentro del período de una hora o un tiempo razonable acordado con la enfermera o el personal escolar.

En el evento de que surgiera una emergencia médica a un estudiante, el personal escolar llamará al 911 y el estudiante será transportado a un hospital por una ambulancia. El costo de los servicios que se le proporcionaron por la ambulancia, el médico privado, la clínica, hospital o dentista, continúan siendo la responsabilidad del padre/tutor y no serán asumidos por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy ni por el personal escolar.

### **Evaluación de Salud y Escoliosis (Resumen §49452.5)**

La mesa directiva de cualquier distrito deberá, sujetándose a la sección 49451 y además al examen físico requerido de acuerdo a la Sección 100725, 124035, 124090 del Código de Salud y Seguridad, ofrecer una evaluación para escoliosis de todas las estudiantes hembras en el 7º grado y de cada uno de los estudiantes varones en el 8º grado.

La mesa directiva o cualquier distrito escolar deberán proporcionar un aviso al padre o tutor de cualquier estudiante que se sospeche pudiera tener escoliosis. El aviso deberá incluir una explicación de lo que es la escoliosis, la importancia del tratamiento a edad temprana y de los servicios públicos disponibles que existen para después del diagnóstico y para llevar a cabo el tratamiento. Deberá hacerse referencia del estudiante y del padre o tutor a los recursos apropiados que existen en la comunidad, de acuerdo a la Sección 49426 y 49456.

### **Reembolso de Medicaid Federal**

#### **Programa de la Agencia Local de Educación de California**

Su distrito escolar en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que permite que el distrito sea reembolsado con fondos del Medicaid Federal por ciertos servicios de salud (por ejemplo: evaluaciones del oído y de la vista, evaluaciones de salud) proporcionados en la escuela a estudiantes elegibles. De conformidad con la política del programa, el distrito deberá recibir autorización para compartir la documentación de los servicios proporcionados a los estudiantes y hacer el intento de cobrar por tales

servicios a través de compañías de seguros privadas, al pedir a los padres/tutores consentimiento para el cobro de dicha cuenta. Si usted cuenta con un seguro privado para su estudiante (aparte de MediCal) y no desea que el distrito presente solicitudes de cobro a su seguro, no anote sus iniciales en el número (2) bajo la sección “autorización para divulgación de información del estudiante y otras solicitudes de cobertura de salud” Sin embargo es importante que usted lea y entienda el número (2) bajo la sección de “autorización de divulgación de información del estudiante y otras solicitudes de cobertura de salud.” Esta sección es importante porque en muchos registros de tratamientos de salud utilizados por el personal del distrito, los estudiantes aparecen en una lista como parte de un continuo registro de actividades. Mientras que a su seguro privado no se le envíen facturas de cobro el distrito escolar necesitará de una autorización para presentar los registros de servicios de salud a nuestra empresa de cobros. Nuestra empresa de cobros tiene un contrato con el distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no sea divulgada inapropiadamente; nuestra empresa de cobranzas cumple con el Convenio HIPPA (Ley Federal de Responsabilidad y Transferibilidad de Seguros Médicos).

Los servicios de salud escolar proporcionados a todos los estudiantes no serán cambiados por su respuesta o falta de la misma. No se negarán los servicios a los estudiantes que los requieran para poder asistir a la escuela y a los padres/tutores no se les cobrará por dichos servicios.

Por favor llene la forma correspondiente y devuélvase al domicilio siguiente antes del 14 de septiembre de 2015. Esta información es necesaria para que el distrito escolar participe en la opción LEA Medi-Cal Billing Option. Para más información, llame a su distrito escolar al (669)205-4000 y pida el Departamento de Servicios Estudiantiles.

### Programa de Estudios Independientes (9-12)

**Programa de Estudios Independientes** -La participación en este programa es voluntaria, pero se requerirá la petición de los padres y la aprobación de la administración de la escuela. Los estudiantes son recomendados al programa por la escuela de acuerdo a circunstancias en las que se requiera la enseñanza en el hogar ya sea por uno o dos semestres.

### Instrucción en Educación de Salud Sexual Completa /Prevención del VIH y SIDA (§519389 Resumen)

Los distritos anualmente notificarán a los padres de la

Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicación
Ornamec	Fluazifop-p-butyl	Para control de hierba
Pendulum	Pendamethalin	Para control de hierba
Round up Burn out	Glyphosate Ácido cítrico/ Aceite de clavo	Para control general de hierba
Turf Supreme Plus Trimec	2, 4-D	Control de hierba de hoja ancha

instrucción en educación de salud sexual completa y educación e investigación de prevención del HIV /SIDA y sobre las conductas de salud del estudiante y los riesgos, la cual ha sido planeada para el ciclo escolar. Los materiales educativos tanto escritos como audiovisuales utilizados en dicha educación están disponibles para su inspección. Los padres/tutores serán notificados antes del comienzo de dicha instrucción, si se hará por parte del personal del distrito o por consultores externos dentro de la clase o durante una asamblea. Las copias disponibles de la ley pertinente a dicha instrucción las encontrará a solicitud en la oficina del distrito. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que su estudiante no reciba educación de salud sexual completa y/o educación de prevención del VIH/SIDA. La ley también autoriza al distrito a utilizar una investigación anónima, voluntaria, y confidencial y hacer uso de recursos de evaluación para medir las conductas y riesgos de la salud del estudiante, incluyendo los exámenes y encuestas conteniendo preguntas

apropiadas a la edad sobre las actitudes del estudiante, referentes a, o las prácticas relacionadas al sexo. El distrito deberá notificar a los padres/tutores por escrito antes

que dichos exámenes El Departamento de Parques y Recreación de Gilroy posiblemente utilice los siguientes pesticidas:

Bajo la nueva ley, los padres y tutores tienen el derecho de recibir notificación previa de las aplicaciones de pesticida en las escuelas. Si desea ser notificado por lo menos 72 horas antes que los pesticidas sean aplicados en la escuela de su hijo/a, por favor llene el formulario de la página "vi" y devuélve al domicilio indicado.

**Salud y Nutrición (Resumen§49510)** Bajo la Ley de Educación de la Nutrición y Servicios o encuestas sean administrados y proporcionarles una oportunidad para leer el examen y solicitar por escrito que su estudiante no participe.

### Materiales Peligrosos para la Salud Rociado de Pesticidas y Herbicidas

La Ley de Escuelas Saludables de 2002 (AB2260) requiere a todos los distritos escolares de California que notifiquen a los padres y tutores sobre los pesticidas que pudieran ser usados durante el ciclo escolar. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy espera utilizar unos de estos pesticidas en las escuelas durante el ciclo escolar 2015-2016. El rociado será durante los fines de semana o días de fiesta.

Insecticida	Ingrediente	Aplicación
	Activo	
Orange	Cáscara de Naranja	Control de Insectos
Guard	Extracto	Control de Insectos
Schultz Fogger	Tralomethrin	Control de Insectos
Suspend SC	Detamethrin	Control de Insectos
Tri-Die	Pryrethrins, Piperonyl Butoxide, Silica Dioxide	Control de Insectos
Wasp Freeze	Pryrethrins, Piperonyl Butoxide	Control de Insectos
Herbicida	Ingrediente active	Aplicación
Round-up Pro	Glyphosate	Control de hierba
Surflan A.S.	Oryzalin	Control de hierba

Gallery	Isoxaben	Control de hierba
Devrinol 50-DFOrnamental	Napropamide	Control de hierba
Pendulum WDG	Pendamethalin	Control de hierba
Scythe	Pelargonic acids, Fatty acids	Control de hierba
Insecticida	Ingrediente active	Aplicación
Tri-Die	Pyrethrins, Piperonyl	Control de insectos
Wasp Freeze	Pryrethrins, Piperonyl Butoxide	Control de insectos
Pyronyl Crop Spray	d-trans Allethrin Phenothrin	Control de insectos

Más información disponible de estos pesticidas y la reducción del uso, en la página de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas en <http://www.cpr.ca.gov>.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy cumple con el reglamento AS2260 al publicar las provisiones para rociado de las instalaciones. Si tiene preguntas favor de llamar al Departamento de Mantenimiento y Operaciones al (408) 842-8297

Familiares, el Departamento de Educación en cooperación con el departamento de Bienestar Social, han

establecido un programa continuo para asegurar que los requisitos de nutrición de los estudiantes que reciben asistencia pública sean incrementados mientras ellos asisten a la escuela. La elegibilidad se basa en una declaración jurada y firmada por un adulto miembro del hogar y por las guías establecidas por el Departamento de Educación.

## **Garantías de Educación del Estudiante Sin Hogar**

Bajo la Ley McKinney-Vento, los niños o jóvenes sin hogar son los que sufren de falta de una vivienda nocturna arreglada, regular y adecuada. Esta definición incluye niños y jóvenes quiénes:

Viven con un amigo, pariente, o alguien más por que perdieron su hogar y no se les ha podido proporcionar una vivienda.

Viven en un motel u hotel por la falta de una vivienda alterna adecuada; o viven en refugios de emergencia o de transición, en refugios para violencia doméstica o en un ambiente parecido.

Es la intención de la legislatura federal, dentro de lo posible, mantener a los estudiantes sin hogar en la escuela a la que asistan cuando estén permanentemente hospedados o en la cual se encuentren inscritos, a menos que al hacer esto sea en contra de los deseos de los padres o tutores.

Estudiantes sin hogar:

- Se pueden quedar en dichas escuelas todo el tiempo que estén sin un hogar y hasta el final del ciclo escolar en el cual se mudaron a una vivienda permanente, y
- Se les deberá proporcionar, dentro de lo posible, a petición de los padres/tutores, transporte escolar de la escuela a la residencia temporal.

A los estudiantes sin hogar se les debe permitir inscribirse en la escuela y asistir a clases aún si no tienen todo el récord médico requerido ni un comprobante de domicilio. El personal de la escuela trabajará con los padres/tutor para obtener todos los documentos requeridos. Por favor dirija cualquier pregunta relacionada a la educación de los estudiantes sin hogar al personal encargado de McKinney-Vento al (408) 848-7122.

Plan y Control Local (LCAP)

Cada Distrito en California es requerido desarrollar un Plan y Control Local (LCAP) de tres años que describa las metas y acciones del distrito financiadas con Fondos de Control Local (LCFF) para cumplir con las prioridades del estado. El LCAP de GUSD se puede encontrar en la página de Internet del Distrito.

### **Plan de Agencia Educativa Local (LEAP)**

A cada distrito que recibe fondos bajo la Ley Qué Ningún Niño Se Quede Atrás, se le requerirá formular un plan de agencia educativa local.

Los propósitos de LEAP son:

1. Proveer información de los servicios y programas financiados con fondos federales; y
2. Proveer información referente a como el distrito intenta cumplir las cinco metas educativas establecidas por NCLB

Las copias disponibles de LEAP las encontrará para su uso en la página de Internet de GUSD. Para más información llamar a Servicios Educativos al (669) 205-4000.

## **Ley Megan**

Según la Ley Megan (Sección 290.4 del Código Penal), ustedes podrán obtener información en un disco compacto y para lectura pública, lo referente a delincuentes sexuales registrados, en la oficina del Departamento de Policía local para este distrito escolar. La Legislatura ha pedido que los distritos escolares hagan énfasis en recomendar a los padres/tutores utilizar esta información para protegerse a sí mismos y a sus niños de los delincuentes sexuales registrados en su vecindario.

## **Reclutadores Militares**

Ley Federal requiere que, el distrito escolar divulgue información del directorio de los estudiantes de preparatoria a los reclutadores militares cuando estos lo soliciten. Si esto es solicitado, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy deberá proveer los nombres, domicilios, y números de teléfonos de los estudiantes de 11<sup>o</sup> a 12<sup>o</sup> grado. Los padres tienen la opción de restringir esta información llenando la forma de Acceso a los Récords Estudiantiles que se encuentra en la página (iv) y devolverlo a la preparatoria del estudiante para el 9 de septiembre 2016.

## **Calificaciones de Profesionales de Maestros y Asistentes**

El gobierno federal provee apoyo a escuelas que sirven a estudiantes de bajos recursos por medio del programa Título I. Los padres/tutores de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I pueden solicitar información del título profesional del maestro. Los padres pueden solicitar información específica sobre sí:

- El maestro está impartiendo clases con un permiso de emergencia o provisional;
- El área de estudios de la universidad principal, si el maestro tiene títulos de estudios avanzados, y de ser así, en la materia;
- Si los servicios que se le dan a su hijo/a están proporcionados por un asistente del maestro o por otro profesionalista y si de ser así, cuáles son los conocimientos de estas personas.
- Si el maestro ha cumplido con los requisitos de credenciales, licencias o títulos del estado para el nivel de grado y materia que imparte.

Los padres/tutores deben también ser notificados si su estudiante ha recibido enseñanza durante más de cuatro semanas consecutivas, por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación del estado para el nivel de grado/materia que imparte.

Información de las calificaciones de maestros las puede obtener en la escuela de su estudiante.

### **Educación Sexual (§51240)**

Siempre que alguna parte de la instrucción en salud, educación para la vida familiar y educación sexual entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas de los padres o tutores de cualquier alumno, el alumno, previa solicitud por escrito de los padres o tutores, será excusado de la parte de la formación que entre en conflicto con dicha formación y creencias religiosas. Tal como se utiliza en esta sección, “formación y creencias religiosas” incluyen convicciones morales personales. Política de la Junta

### **Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA)**

Todas las escuelas del Distrito Escolar de Gilroy tienen un Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil, el cual forma las metas específicas de aprovechamiento para todos los estudiantes y las acciones que el personal escolar y del distrito deben tomar para alcanzar estas metas. Todos los SPSA son aprobados por la Mesa Directiva del distrito y por cada Concilio Escolar.

**Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)** La información detallada del aprovechamiento académico de cada escuela, los fondos, los programas especiales y más información la encontrará disponible en una publicación anual llamada Informe de

Responsabilidad Escolar. Ya están disponibles copias en la escuela de su estudiante o en la página de Internet del distrito: [www.gilroyunified.org](http://www.gilroyunified.org).

### **Almuerzos Escolares**

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes necesitan alimentos adecuados y nutritivos para poder crecer, aprender y mantener la buena salud. El Programa de Servicios de Alimentos/Nutrición Infantil analiza el valor nutritivo de todos los almuerzos escolares para asegurar que cumplan con las necesidades nutritivas de nuestros estudiantes y las guías dietéticas para americanos.

A partir del año escolar (SY) 2022-23, California se convertirá en el primer estado en implementar un Programa de comidas universales en todo el estado para niños en edad escolar. El Programa Universal de Comidas de California (Universal Meals) está diseñado para construir sobre los cimientos del Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) y el Programa de Desayunos Escolares (SBP) federales. Hay tres pilares clave que se han establecido para asegurar que el programa sea un éxito:

- Pilar uno: el mandato de comidas del estado de California se amplía para incluir un desayuno y un almuerzo nutritivamente adecuados, no solo para niños quienes lo necesitan, sino para todos los niños cada día escolar.
- Pilar dos: Se requerirá que las escuelas de alta pobreza participen en una disposición federal.
- Pilar tres: La Legislatura del Estado de California asigna fondos para proporcionar reembolso estatal adicional de comidas para cubrir el costo del Programa Universal de Comidas.

Se proporciona un (1) desayuno y un (1) almuerzo GRATIS todos los días en todas las escuelas del distrito para todos los estudiantes inscritos. (Segundas comidas) adicionales están disponibles para que los estudiantes las compren. Los precios de las comidas son los siguientes:

Precios elementales:

Desayuno \$ 1.50

Almuerzo \$ 3.15

Leche \$1.00

Precios para adultos

Desayuno \$ 3.25

Almuerzo \$4.50

Precios de la escuela secundaria y preparatoria:

Desayuno \$ 1.75

Almuerzo \$ 3.40

Leche \$1.00

Precios para adultos

Desayuno \$ 3.50

Almuerzo \$ 5.00

### Aplicaciones de comidas

Aunque las comidas son gratuitas para todos los estudiantes inscritos, se anima a los padres/tutores a completar una solicitud de comida a través de un proceso de solicitud confidencial. Una nueva carta y solicitud que describe el programa de comidas se distribuye a todos los estudiantes cada año según lo exige el gobierno federal. Completar las solicitudes es vital para la financiación del distrito y también un beneficio para las familias para programas comunitarios y descuentos en servicios públicos. Las solicitudes se envían a casa con cada estudiante la primera semana de clases. Solo se requiere una (1) solicitud por familia. Además, las solicitudes en línea se pueden enviar a través del sitio web de Titan School Solutions: [www.family.titank12.com](http://www.family.titank12.com). Las solicitudes se aceptan en cualquier momento durante el año escolar. El personal del servicio de alimentos está disponible para ayudar en el proceso de solicitud. Para obtener información sobre este programa, llame a Servicios de Nutrición Infantil al (669) 205-4075.

**Práctica Normal de Cobro por Alimentos** Los estudiantes y adultos deben pagar en efectivo diariamente o pagar por adelantado por toda compra de alimentos. El distrito reconoce que en ocasiones los estudiantes pueden olvidar traer dinero a la escuela o los padres o tutor pueden dejar que la cuenta caduque. Para asegurar que ningún estudiante se quede con hambre, el distrito impondrá la siguiente Práctica Normal para los estudiantes.

El USDA y el Estado de California permiten un (1) desayuno gratis y un (1) almuerzo gratis todos los días. Las comidas adicionales o las compras a la carta se pueden comprar a precio completo con efectivo por adelantado.

**Gratis y Precio Reducido para los Estudiantes: Alimentos gratis:** El Departamento de USDA permite un desayuno y un almuerzo gratis diariamente.

Además, la compra de alimentos o a la carta los puede comprar a precio completo y pagar en efectivo por adelantado.

Se notificará a los padres de su saldo pendiente al mandar una nota del balance con su estudiante, una llamada a casa, y todo otro esfuerzo necesario.

Las cuentas de alimentos las puede pre pagar o pagar en efectivo diariamente. El distrito implementó un nuevo sistema de punto de venta con NUEVAS opciones de prepago.

Busque información enviada a casa con su estudiante al principio del ciclo escolar.

Los adultos no son permitidos cargar a la cuenta compras de alimentos o a la carta. Se les estimula a fijar una cuenta pre pagada.



**La Práctica Normal de Cobro por Alimentos** será distribuida por escrito a todos los estudiantes y el personal al principio del ciclo escolar. Anualmente ésta será revisada, actualizada y redistribuida a los estudiantes y el personal del distrito. Además, esta información se le dará a todos estudiantes recientemente matriculados durante el año escolar. Esta información también está disponible en la página de Internet del Distrito bajo "Child Nutrition Department."

### **Código Escolar de Vestir**

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy sigue tanto el Código de Educación como la Política de la Mesa Directiva con respecto a la implementación de una política de código de vestimenta. Este informe proporciona una descripción general del Código de Educación y nuestra implementación actual de la política en las prácticas de nuestro sitio.

### **El Código de Educación en relación con el Código de Vestimenta**

48950 permite a los estudiantes el derecho a la libertad de expresión.

(a) Un distrito escolar que opere una o más escuelas secundarias, una escuela chárter o una escuela secundaria privada no establecerá ni hará cumplir una regla que someta a un alumno de escuela secundaria a sanciones disciplinarias únicamente sobre la base de una conducta verbal u otra comunicación que, cuando se realiza fuera del campus, está protegido contra restricciones gubernamentales por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de California.

Sin embargo, el Código de Educación 35183 nos permite adoptar políticas de código de vestimenta.

(1) Los niños de este estado tienen derecho a una educación escolar pública efectiva. Tanto los estudiantes como el personal de las escuelas primarias, secundarias y preparatorias tienen el derecho constitucional de estar seguros en sus personas en la escuela. Sin embargo, los niños en muchas de nuestras escuelas públicas se ven obligados a enfocarse en la amenaza de violencia y los mensajes de violencia contenidos en muchos aspectos de nuestra sociedad, particularmente reflejados en las insignias de pandillas que interrumpen el ambiente de aprendizaje.

(2) La ropa relacionada con pandillas es peligrosa para la salud y la seguridad del entorno escolar.

(3) Instruir a los maestros y administradores sobre las sutilezas de identificar la afiliación a pandillas y las insignias de pandillas que cambian constantemente requiere una cantidad cada vez mayor de tiempo para educar a nuestros hijos.

(c) La adopción y aplicación de una política de código de vestimenta razonable de conformidad con la subdivisión (b) no es una violación de la Sección 48950. Para los fines de esta sección, la Sección 48950 se aplicará a los distritos escolares unificados y de escuelas primarias y secundarias. Si se requiere un uniforme para toda la escuela, el uniforme específico seleccionado será determinado por el director, el personal y los padres de la escuela de forma individualizada.

No requerimos uniformes ya que la ley de California nos exigiría proporcionar uniformes para todos los estudiantes y permitir que las familias opten por no usar el uniforme escolar.

### **Acuerdos de la política del código de vestimenta del GUSD:**

Cada año, los administradores secundarios revisan las políticas del código de vestimenta. La política se revisa en función de los cambios en la ley, las preocupaciones de equidad y la salud y la seguridad. Los administradores de secundaria acordaron los siguientes requisitos:

Todos los estudiantes usarán ropa que sea apropiada para un ambiente educativo, así como segura para todas las actividades escolares. Los requisitos básicos para la vestimenta son:

- El "centro del estómago" debe estar cubierto (una franja del estómago está bien siempre que no sea excesiva)
- La ropa interior debe estar oculta en todo momento
- Las blusas deben tener dos tirantes o mangas (no se permiten prendas sin tirantes)
- La ley estatal requiere calzado apropiado que incluye tenis para educación física y zapatos cerrados para clases de talleres y laboratorios durante el horario de laboratorio.

Ciertos tipos de ropa pueden impedir el proceso educativo o pueden crear un ambiente hostil y no están permitidos. Estos incluyen:

- Vestimenta que promueva drogas o alcohol
- Vestimenta que incluya malas palabras
- Vestimenta que incite a la violencia o promueva la violencia contra otros
- Vestimenta que promueva la degradación/violencia sexual

### Vestimenta

- Ropa relacionada con pandillas está prohibida cuando la ropa ha estado directamente relacionada con el comportamiento de pandillas. La prohibición de colores violaría el Código de Educación 48950 a menos que un estudiante haya sido identificado por la policía local como miembro activo de una pandilla.
- Es posible que se prohíba cierta ropa que se haya relacionado directamente con problemas de conducta en el sitio. Por ejemplo, en Christopher High School no se permiten camisetas deportivas que no sean camisetas de CHS.
- Los grupos de estudiantes que se congregan o "deambulan" por un campus, todos con la misma ropa, pueden enfrentar medidas disciplinarias debido a la agrupación ilegal o la creación de un entorno hostil.

### Próximos pasos

Actualmente se están discutiendo los siguientes temas, ya que no se ha llegado a un consenso en todas las escuelas secundarias:

- Los sombreros/gorras están permitidos afuera siempre que cumplan los requisitos anteriores.
- Los sombreros/gorras en el salón de clases no están permitidos en el nivel de la escuela Preparatoria. En el nivel de secundaria, actualmente queda a discreción del maestro.

**Seguro de Accidentes para el Estudiante** El distrito escolar no provee seguro médico para estudiantes. Sin embargo, tiene a la disponibilidad planes a bajo costo que las familias pueden comprar. La información la encontrará disponible en cada escuela y también en la página de Internet del Distrito.

### **Programa de Título I**

Título I es un programa financiado a nivel federal que provee recursos adicionales a las escuelas con altos niveles de pobreza. Los fondos otorgados a la escuela identificada proveen apoyo adicional en lectura y matemáticas, materiales adicionales, capacitación de maestros y en algunos casos, consejería.

### **Transporte Escolar**

El transporte, transporta un promedio de 650 estudiantes hacia y desde la escuela cada día. La gran mayoría de estos estudiantes viajarán en autobús porque viven muy lejos de la escuela a la que asisten.

Los requisitos de la Política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy son: estudiantes deben vivir a más de una (1) milla de distancia de la escuela primaria, a 2 millas para estudiantes de la escuela secundaria y 3 millas para estudiantes de la preparatoria. Para información de las rutas comuníquese con el Departamento de Transporte al (669) 205-7900. Todos los estudiantes elegibles para Transporte tendrán una cuenta a través de TransAct by App-Garden. Los padres y los estudiantes pueden acceder a la información de su autobús a través de la aplicación. Los padres que tengan una cuenta de correo electrónico registrada en el Distrito Escolar recibirán un correo electrónico de GUSDbusinfo@gilroyunified.org. Los estudiantes reciben un código QR para registrarse y salir del autobús. El código QR se puede imprimir, descargar a un teléfono inteligente o se puede usar una imagen en un teléfono. A los estudiantes que se nieguen constantemente a escanear o a perder el código QR se les puede negar el servicio.

En California, el transporte de la casa a la escuela no es obligatorio. Por lo tanto, el transporte es un privilegio. No existe una ley estatal que requiera que los distritos proporcionen transporte para la educación regular.

En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy creemos que el camión escolar es una extensión del salón. Se aplican las mismas reglas, a excepción que los estudiantes pueden conversar con sus compañeros usando un tono bajo de voz. El camión escolar no es para jugar, ya que esto puede causar que el chofer se distraiga por los estudiantes y no pueda enfocar su atención necesaria para el camino. Los estudiantes que muestren una conducta negativa, continuamente, pueden perder su privilegio de hacer uso del transporte escolar.

Puesto que estamos en el negocio de ofrecer servicio a nuestra comunidad y a nuestros estudiantes, La seguridad es nuestra máxima prioridad. Si contamos con seguridad en el camión escolar podremos gozar de una

agradable experiencia. Estas son las reglas de seguridad del Distrito Escolar Unificado de Gilroy que los maestros, los padres y los estudiantes deben obedecer.

1. **Área de subir y bajar estudiantes:** Todos los estudiantes deben estar en la parada del camión escolar por lo menos 5 minutos antes de la hora. Una vez que el chofer abrió la puerta los estudiantes deben acercarse para entrar o salir del camión escolar. Si los estudiantes deben cruzar la calle donde paró el camión escolar, el chofer debe encaminar a los estudiantes solo al frente del camión escolar. Los choferes son responsables por la seguridad de los estudiantes. Todos los estudiantes de pre kinder y kinder deben ser recogidos por un adulto. Si no hay alguien presente para recoger al estudiante, volverá a la escuela. Los estudiantes SDC tendrán que ser recogidos por un adulto al menos que los padres den permiso escrito, cada año al Departamento de Transportación que el estudiante sea permitido bajar del camión escolar sin la presencia de un adulto en la parada del camión.
2. **Asientos:** Ya que el estudiante haya subido al camión escolar deberá dirigirse inmediatamente a su asiento. Las mochilas y todas las pertenencias personales las deberá colocar en los compartimentos de equipaje, si el autobús está equipado con estos o sobre sus piernas. Los estudiantes deberán sentarse recargados con la espalda en el respaldo del asiento. Si el camión escolar cuenta con un sistema de cinturones de seguridad, se requerirá que todos los estudiantes los usen mientras se encuentran viajando en el camión escolar, conforme al Código de Regulaciones de California, Título 5 sección 14105. El pasillo y las salidas de emergencia deberán mantenerse libres en todo momento. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras que el camión escolar este en movimiento. Los estudiantes deben mantener toda parte de su cuerpo dentro del camión escolar todo el tiempo. El chofer del camión escolar tiene la autoridad para asignar asientos, Código de Regulaciones de California, Título 5, sección 14103.
1. **Otros estudiantes:** Los estudiantes no deben acosar, faltar al respeto, ni lastimar físicamente a otros estudiantes, ni dañar sus cosas personales.
2. **Nivel de ruido:** Los estudiantes no deben tocar música, gritar, chiflar, ni usar lenguaje incorrecto en el camión escolar.
3. **Animales:** Solamente se permitirá la entrada al camión escolar a los animales guía y esto incluye los proyectos escolares.
4. **Productos peligrosos:** Los estudiantes no deben traer ningún producto peligroso, incluyendo vidrio, armas de ningún tipo, sustancias controladas, según se define en el Código de Educación 48915, ni químicos. Esto es una infracción que amerita la expulsión.
5. **Propiedad personal:** Los estudiantes deben mantener guardados sus objetos personales. Esto asegurará que las cosas no se pierdan y no causen una distracción. El distrito no se hace responsable por ningún artículo que haya sido dejado en el camión escolar. Los estudiantes no deben traer artículos dentro del camión escolar, los cuales interfieren con la comodidad de los otros pasajeros, incluyendo, pero sin limitarse a: arreglos de globos, tablas con proyectos grandes que no quepan en el asiento, insectos, patinetas, etc.
6. **Alimentos/comida:** Los estudiantes no deben comer ni traer bebidas destapadas dentro del camión escolar. Si un estudiante tiene algún problema médico, se debe informar al chofer y habrá una excepción.
7. **Cámaras:** Unos de los camiones escolares de GUSD están equipados con video/audio y hay señas visibles que lo indican. Un video puede ser visto por personal del distrito o en raras ocasiones por la policía.

### **Cámaras de Seguridad**

La Mesa Directiva de Educación por medio de la Política 5140.3 autoriza el uso de cámaras de seguridad en los edificios del distrito y sus propiedades para promover un ambiente escolar seguro para los estudiantes, el personal escolar y los visitantes. Se colocarán letreros adecuados en las entradas de los edificios y de otros lugares de toda la escuela para informar a los visitantes, al personal escolar, a los estudiantes y a los padres/tutores, que existe la posibilidad de grabaciones en video dentro de las instalaciones escolares.

Distrito Escolar Unificado de Gilroy | Política de la Mesa Directiva 4119.21 Personal Normas Profesionales La Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan las normas morales de ética más altas, exhiban conducta profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, obedezcan las leyes del estado y federales, y ejerzan buen juicio cuando se interrelacionan con los estudiantes y otros miembros de la comunidad de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe destacar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito, y contribuir a un clima escolar positivo.

(cf. 0200 - Metas para el Distrito Escolar) (cf. 4119.1/4219.1/4319.1 - Derechos Civiles y Legales) (cf. 5131 - Conducta) (cf. 5137 - Clima Escolar Positivo) La Mesa Directiva fomenta a empleados del distrito a aceptar como principios de dirección, las normas profesionales y códigos de ética adoptados por asociaciones educativas o profesionales a las cuales pertenecen. (cf. 2111 - Normas de Gobernación de la Superintendente) (cf. 9005 - Normas

de Gobernación) Cada empleado debe hacer el compromiso para adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y aprovechamiento de los estudiantes del distrito. (cf. 4112.2 - Certificación) (cf. 4131 - Capacitación del Personal) (cf. 4231 - Capacitación del Personal) (cf. 4331 - Capacitación del Personal) 1. Conducta indebida de empleado incluye, pero no es limitada a:

1. Participar en toda conducta que pone en peligro a los estudiantes, el personal escolar, u otros incluyendo pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de un arma de fuego u otra arma

(cf. 0450 - Plan Completo de Seguridad) (cf. 4158/4258/4358 - Seguridad de Empleado)

2. Participar en conducta de acoso o discriminatoria hacia los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o

miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando un acto de discriminación, hostigación, intimidación, o acoso escolar contra un estudiante es observado

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del Distrito)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual) (cf. 5131.2 - Acoso escolar)

(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual) 3. Físicamente abusar, sexualmente abusar, abandonar, o de otra manera intencionalmente lastimar, o hacer daño a un/a niño/a

1. Participar indebidamente en socialización o fraternización con un estudiante o solicitar, fomentar, o mantener una relación indebida por escrito, verbal, o física con un estudiante.

2. Poseer o ver cualquier pornografía en el plantel escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes ilustradas de niños en pose sexual en cualquier tiempo.

3. Uso de lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o miembros de la comunidad

4. Intencionalmente interrumpir las operaciones del distrito o la escuela por ruido muy fuerte o irrazonable u otra acción Uso de tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir toda sustancia controlada, mientras esté en el lugar de empleo o actividad patrocinada por la escuela (cf. 3513.3 - Escuelas libres de tabaco)

(cf. 4020 - Lugar de empleo libre de drogas y alcohol)

(cf. 4112.41/4212.41/4312.41 - Prueba de drogas del empleado)

(cf. 4112.42/4212.42/4312.42 - Prueba de drogas y alcohol para conductores de autobús escolar)

5. Deshonestidad con los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, o el público, incluyendo, pero no limitado a falsificación de documentos de empleo u otros documentos escolares

6. Divulgar información confidencial de los estudiantes, empleados del distrito, u operaciones del distrito a personas no autorizadas a recibir la información (cf. 3580 - Expedientes del distrito)

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - Expediente estudiantil)

(cf. 5125.1 - Divulgación de información del directorio)

7. Usar equipo del distrito u otros recursos del distrito para propósitos propios comerciales del empleado o para actividades políticas

(cf. 4119.25/4219.25/4319.25 - Actividades políticas de empleados)

8. Usar equipo o aparatos de comunicación del distrito para propósitos personales mientras desempeñe su labor, excepto en una emergencia, durante los recesos de trabajo fijos, o por necesidad personal

Los empleados deben ser notificados que los archivos en computador y todas las comunicaciones electrónicas, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso debido, el Superintendente o designado puede monitorear el uso del empleado de tecnología en cualquier tiempo sin el consentimiento del empleado.

(cf. 4040 - Uso de Tecnología del Empleado) 13. Causar daño o participar en robo de propiedad personal del estudiante, el personal escolar, o el distrito

1. Vestir ropa indebida (cf. 4119.22/4219.22/4319.22 - El Vestir y el Arreglo)

El empleado que observe o tenga evidencia de la conducta indebida de otro empleado debe inmediatamente

reportar dicha conducta al/la director/a, o Superintendente o designado. El empleado que tenga conocimiento de o sospecha abuso o abandono infantil debe presentar un reporte conforme a los procedimientos del distrito de reportar abuso infantil como detallado en AR 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil

(cf. 1312.1 - Quejas Referentes a Empleados del Distrito)

(cf. 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil)

Todo reporte de mala conducta del empleado debe ser inmediatamente investigado. Cualquier empleado que sea encontrado haber participado en conducta indebida en violación a la ley o política de la Mesa Directiva será sujeto a acción disciplinaria y, en caso de un empleado certificado, puede ser sujeto a un reporte a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o designado notificará a la agencia de policía local apropiada.

(cf. 4117.4 - Despido)

(cf. 4117.7 - Reportes de estado de empleo) (cf. 4118 - Suspensión/acción disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/suspensión/acción disciplinaria)

El empleado que tiene conocimiento de pero falla reportar conducta indebida de empleado puede estar sujeto a disciplina.

El distrito prohíbe represalias contra cualquier persona que entable una queja contra un empleado o reporte la conducta indebida de un empleado.

Todo empleado que tome represalias contra un denunciante, reportero, u otro participante en el proceso de quejas del distrito será sujeto a disciplina.

Referencia legal:

EDUCATION CODE ---CODIGO DE EDUCACION

200-262.4 Prohibition of discrimination-- Prohibición de discriminación

44242.5 Reports and review of alleged misconduct--  
-Reportes y revisión de supuesta conducta indebida

PENAL CODE---CÓDIGO PENAL

11164-11174.4 Child Abuse and Neglect Reporting Act--Reporte de abuso y abandono infantil

CODE OF REGULATIONS, TITLE 5--CÓDIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

80303 Reports of dismissal, resignation and other terminations for alleged misconduct--Reportes de despido, renuncia, y otras terminaciones por supuesta conducta indebida

80331-80338 Rules of conduct for professional educators--Reglas de conducta para educadores profesionales

Management Resources--Recursos de administración:

COMMISSION ON TEACHER CREDENTIALING PUBLICATIONS--PUBLICACIONES DE LA COMISION DE CREDENCIALES DE MAESTROS

California Standards for the Teaching Profession, 2009--Normas para la Profesión de Maestros de California, 2009

COUNCIL OF CHIEF STATE SCHOOL OFFICERS PUBLICATIONS

Educational Leadership Policy Standards: ISLLC 2008, 2008--Normas de la Política de Liderazgo

Educativo: ISLLC 2008, 2008

NATIONAL EDUCATION ASSOCIATION PUBLICATIONS--PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL

Code of Ethics of the Education Profession, 1975-- Código de Etica de la Profesión de Educación

WESTED PUBLICATIONS--PUBLICACIONES WESTED

Moving Leadership Standards into Everyday Work: Descriptions of Practice, 2003

WESTED AND ASSOCIATION OF CALIFORNIA SCHOOL ADMINISTRATORS PUBLICATIONS

California Professional Standards for Educational Leaders, 2001

WEB SITES--PAGINAS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Association of California School Administrators: <http://www.acsa.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

California Federation of Teachers: <http://www.cft.org>

California School Employees Association: <http://www.csea.com>

California Teachers Association: <http://www.cta.org>

Commission on Teacher Credentialing: <http://www.ctc.ca.gov>

Council of Chief State School Officers: <http://www.ccsso.org>

WestEd: <http://www.WestEd.org>

Policy GILROY UNIFIED SCHOOL DISTRICT-- Política DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE  
GILROY

adopted: November 1, 2012 Gilroy, California-- Adoptado: 1 de noviembre 2012 Gilroy, California